CONTRATO DE CRÉDITO

celebrado entre

Transmilenio S.A.

como Deudor

y

Banco Davivienda S.A.
y

Financiera de Desarrollo Nacional S.A.

como Prestamistas

y

En reconocimiento y aceptación del presente Contrato,

Aval Fiduciaria S.A. (antes Fiduciaria Corficolombiana S.A.)

Como administradora del Encargo Fiduciario de Administración, Fuente de Pago y Pagos Construcción de la Troncal de la Calle 13 desde la Troncal AV. Las Américas hasta el límite de la ciudad, Río Bogotá del Sistema Transmilenio

Bogotá D.C.

15 de diciembre de 2025

TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO 1 INTERPRETACIÓN Y DEFINICIONES....6
SECCIÓN 1.1 TÉRMINOS DEFINIDOS....6
SECCIÓN 1.2 REGLAS DE INTERPRETACIÓN....17
ARTÍCULO 2 EL CRÉDITO....18
SECCIÓN 2.1 EL CRÉDITO....18
SECCIÓN 2.2 COMPROMISOS; CANCELACIÓN DE LOS COMPROMISOS....18
SECCIÓN 2.3 USOS DEL CRÉDITO....19
SECCIÓN 2.4 PERIODO DE DISPONIBILIDAD....19
SECCIÓN 2.5 COMISIONES....19
SECCIÓN 2.6 PLAZO PARA EL PAGO DEL CAPITAL....19
SECCIÓN 2.7 PAGOS ANTICIPADOS VOLUNTARIOS....20
SECCIÓN 2.8 DERECHO DE PREFERENCIA....20
SECCIÓN 2.9 PAGARÉS....21
SECCIÓN 2.10 INTERESES REMUNERATORIOS....22
SECCIÓN 2.11 INTERESES MORATORIOS....22
SECCIÓN 2.12 REGLAS SOBRE EL PAGO....22
ARTÍCULO 3 OBLIGACIONES....24
SECCIÓN 3.1 OBLIGACIONES DE HACER DEL DEUDOR....24
SECCIÓN 3.2 OBLIGACIONES DE NO HACER DEL DEUDOR....29
ARTÍCULO 4 DECLARACIONES Y GARANTÍAS....32
SECCIÓN 4.1 DECLARACIONES Y GARANTÍAS DEL DEUDOR....32
ARTÍCULO 5 CONDICIONES PRECEDENTES PARA LOS DESEMBOLSOS Y PROCEDIMIENTO DE DESEMBOLSO....34
SECCIÓN 5.1 CONDICIONES PRECEDENTES PARA EL PRIMER DESEMBOLSO....34
SECCIÓN 5.2 CONDICIONES PRECEDENTES PARA TODOS LOS DESEMBOLSOS....35
SECCIÓN 5.3 PROCEDIMIENTO DE DESEMBOLSO....36
ARTÍCULO 6 EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO Y REMEDIOS....37
SECCIÓN 6.1 EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO....37
SECCIÓN 6.2 RECURSOS ANTE UN EVENTO DE INCUMPLIMIENTO....39
ARTÍCULO 7 CESIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN....39
SECCIÓN 7.1 CESIÓN....39
SECCIÓN 7.2 PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN....40
ARTÍCULO 8 MISCELÁNEOS....40
SECCIÓN 8.1 NOTIFICACIONES....40

SECCIÓN 8.2 VENCIMIENTO EN DÍAS NO HÁBILES. 40
SECCIÓN 8.3 GASTOS POR COBRO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL.....40
SECCIÓN 8.4 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. 40
SECCIÓN 8.5 REGISTRO. 41
SECCIÓN 8.6 MODIFICACIONES. 41
SECCIÓN 8.7 NULIDADES. 41
SECCIÓN 8.8 TOMA DE DECISIONES POR LOS PRESTAMISTAS 41
SECCIÓN 8.9 LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN 41

CONTRATO DE CRÉDITO AMORTIZADO

Entre los suscritos, a saber:

(i) **Empresa de Transporte del Tercer Milenio S.A.**, sociedad anónima pública distrital, y existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con N.I.T. 830063506-6, representada por quien suscribe en su nombre el presente acto, quien actúa con facultades suficientes para celebrar este documento ("Transmilenio" o el "Deudor"),

(ii) **Banco Davivienda S.A.,** sociedad anónima, constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con N.I.T. 860034313-7, representada por quien suscribe en su nombre el presente acto, quien actúa con facultades suficientes para celebrar este documento (**"**Davivienda"),

(iii) **Financiera de Desarrollo Nacional S.A.,** sociedad de economía mixta, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con N.I.T. 860509022-9, representada por quien suscribe en su nombre el presente acto, quien actúa con facultades suficientes para celebrar este documento (**"**FDN" y junto con Davivienda, los "Prestamistas"), y

(iv) **Aval Fiduciaria S.A.**, sociedad fiduciaria, existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con N.I.T. 800.140.887-8 (la "Fiduciaria"), en calidad de administradora del "Encargo Fiduciario de Administración, Fuente de Pago y Pagos Construcción de la Troncal de la Calle 13 desde la Troncal AV. Las Américas hasta el límite de la ciudad, Río Bogotá del Sistema Transmilenio" (el "Encargo Fiduciario"), en señal de aceptación y reconocimiento.

El Deudor y los Prestamistas (conjuntamente las "Partes") y la Fiduciaria como administradora del Encargo Fiduciario en señal de aceptación y reconocimiento hemos decidido celebrar el presente contrato de crédito (en adelante el "Contrato"), previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

(a) Que, el Consejo Superior de Política Fiscal (el "CONFIS") mediante sesión del 22 de julio de 2022 otorgó aval fiscal al proyecto "*Construcción de la Troncal de la Calle 13 desde la Troncal Av. las Américas hasta el límite de la ciudad, río Bogotá del Sistema Transmilenio*" (el "Proyecto").

(b) Que, en el marco de la normativa aplicable para la financiación de transporte público, se expidió el CONPES 4104 del 29 de julio de 2022, en virtud del cual se declara de importancia estratégica el Proyecto.

(c) Que, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (en adelante el "MHCP"), el Ministerio de Transporte, el Distrito Capital de Bogotá (el "Distrito" o el "Distrito Capital"), Transmilenio y la Secretaria Distrital de Hacienda suscribieron el 4 de agosto de 2022 un Convenio de Cofinanciación (en adelante el "Convenio de

Cofinanciación") mediante el cual la Nación y el Distrito Capital se comprometieron a realizar aportes por cuatro billones novecientos setenta y cuatro mil seiscientos noventa y un millones doscientos dos mil ciento treinta y cinco pesos constantes de diciembre de 2021 (COP $4.974.691.202.135), cuya transferencia efectiva por parte de la Nación y el Distrito Capital para la financiación del Proyecto se realizará a Transmilenio a través de un encargo fiduciario.

(d) Que, del valor total del Convenio de Cofinanciación mencionado en el literal anterior la Nación se comprometió a entregar la suma de tres billones cuatrocientos ochenta y dos mil doscientos ochenta y tres millones ochocientos cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y seis ($3.482.283.841.496) pesos constantes de diciembre de 2021 (los "Aportes de la Nación") y el Distrito Capital se comprometió a entregar la suma de un billón cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos siete millones trescientos sesenta mil seiscientos treinta y nueve ($1.492.407.360.639) pesos constantes de diciembre de 2021 (los "Aportes del Distrito" y conjuntamente con los Aportes de la Nación los "Aportes").

(e) Que, de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Cofinanciación, los Aportes solamente podrán ser destinados al pago de los Componentes Elegibles (tal y como es término se define más adelante), determinados en la Ley 310 de 1996, en el documento CONPES 4104, en la Resolución No. 20203040013685 del 29 de septiembre de 2020 expedida por el Ministerio de Transporte, y en el Anexo No. 1 del Convenio de Cofinanciación, dentro de los cuales se incluye el servicio a la deuda y los costos financieros de la financiación que se contrate para la ejecución del Proyecto.

(f) Que, Transmilenio, en virtud de la cláusula 4.1 del Convenio de Cofinanciación, la cual estipula la necesidad de la constitución del Encargo Fiduciario para la transferencia de los Aportes del respectivo Convenio de Cofinanciación, celebró un contrato de encargo fiduciario para la administración, fuente de pago y pagos, el día 16 de noviembre de 2023 con la Fiduciaria en calidad de sociedad fiduciaria. Lo anterior, para recibir los Aportes por concepto de Vigencias Futuras, administrar los recursos cofinanciados, administrar recursos de otras fuentes diferentes a los establecidos en el Convenio de Cofinanciación, y efectuar pagos de los Componentes Elegibles (incluyendo el servicio de la deuda de la financiación que se contrate para la ejecución del Proyecto), entre otras cosas.

(g) Que la Fiduciaria suscribe el presente Contrato de Crédito, como administradora del Encargo Fiduciario, en reconocimiento y aceptación del presente Contrato, y en especial en reconocimiento de la fuente de pago a ser constituida en virtud del Encargo Fiduciario sobre los recursos correspondientes a los Aportes del Distrito.

(h) Que la Junta Directiva de Transmilenio aprobó el plan de endeudamiento de la entidad, mediante acta de junta directiva 4-2024 del 9 de agosto de 2024. En dicha aprobación se autoriza la financiación, por hasta por Tres billones quinientos cincuenta mil millones ($3.550.000.000.000) de pesos constantes de diciembre de 2024, la cual debe realizarse a través del mercado intermediado y/o del mercado de capitales, así como también se autoriza tramitar un cupo de endeudamiento ante el Concejo de Bogotá, hasta por Tres billones trescientos treinta y dos mil millones ($3.550.000.000.000) de pesos constantes de diciembre de 2024.

(i) Que mediante Acuerdo 939 del 2024 el Concejo de Bogotá autorizó un cupo de endeudamiento para Transmilenio, en la suma de tres billones quinientos cincuenta mil millones de pesos constantes de 2024 ($3.550.000.000.000) o su equivalente en otras monedas, para celebrar operaciones de crédito público externo, operaciones de crédito público interno o ambas, así como operaciones asimiladas a las anteriores, destinadas al financiamiento del plan de inversiones, sujeto al cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la materia.

(j) Que, con el fin de financiar los costos del Proyecto, incluidos como Componentes Elegibles, Transmilenio ha solicitado a los Prestamistas el otorgamiento de un crédito hasta por seiscientos setenta mil millones de pesos (COP $670.000.000.000), el cual tendrá como fuente pago exclusiva, las Vigencias Futuras del Distrito.

(k) Que la garantía a ser constituida en virtud del Contrato de Garantía Mobiliaria sobre Derechos Económicos respalda el pago de las Obligaciones Garantizadas (tal y como este término se define más adelante), con los Bienes Dados en Garantía (tal y como este término se define en el Contrato de Garantía), y no se extienden sobre bienes distintos a los mencionados anteriormente, y no tendrá la calidad de una operación de crédito público según la misma sea definida por la Ley Aplicable.

(l) Que el presente Contrato y sus anexos no están sujetos al impuesto de timbre, de conformidad con lo establecido en el numeral 14 del artículo 530 del Estatuto Tributario, reglamentado en el artículo 1.4.1.7.10. del Decreto 1625 de 2016 en lo relativo a las operaciones de crédito público.

Es así, como, en atención a las anteriores consideraciones, las Partes estipulan los siguientes:

ARTÍCULOS

Artículo 1
Interpretación y Definiciones

Sección 1.1 Términos Definidos

Para todos los efectos de este Contrato, los términos en mayúscula inicial que aquí se incluyan tendrán el significado otorgado al término a continuación, o en caso de que no se encuentren expresamente definidos en este Contrato, deberán entenderse en el sentido que les confiera el lenguaje técnico respectivo o por su significado y sentido natural y obvio, de conformidad con su uso general.

"Acción Sancionatoria" significa, en relación con una Persona: (a) la formulación de imputación de cargos de conformidad con el artículo 286 de la Ley 906 de 2004 (o la ley que la modifique, reemplace o derogue) contra de dicha Persona; (b) un auto de apertura de un proceso de responsabilidad fiscal realizado de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 610 del 2000; (c) un auto de citación a audiencia y formulación de cargos dentro de un proceso disciplinario de acuerdo con el artículo 223 de la Ley 1952 de 2019 *(Código General Disciplinario)*; (d) un *indictment, complaint* o formulación formal de cargos de acuerdo con las Leyes Aplicables en los Estados Unidos de América, en el Reino Unido, o con las Leyes Aplicables; o (e) una imputación

o formulación de cargos en el marco de cualquier otro proceso de naturaleza penal, fiscal, disciplinaria, administrativo o sancionatoria; en cualquiera de los anteriores casos, por la presunta violación por parte de dicha Persona de cualquier Ley Sancionatoria, o Ley Relevante.

"Administradores" significa, en relación con una Persona (que no sea una Persona natural): (a) los miembros de su junta directiva o consejo directivo, según aplique; (b) sus representantes legales; (c) cualquier Persona que sea considerada como un administrador de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 222 de 1995 y/o el artículo 27 de la Ley 1258 de 2008; y (d) cualquiera de sus empleados que (i) tenga el poder de mando sobre el personal de dicha Persona; (ii) ejerza funciones de administración; (iii) pueda representar y/o vincular a su empleador frente a terceros con respecto a las actividades asociadas al objeto social de su empleador; o (iv) se le hayan delegado funciones de toma de decisiones.

"Afiliada" significa, respecto de cualquier Persona, cualquier otra Persona que directa o indirectamente Controle a, o sea Controlada por, o esté bajo Control común junto con dicha Persona.

"Aportes" tiene el significado asignado al término en las Consideraciones del presente Contrato.

"Aportes de la Nación" tiene el significado asignado a este término en las Consideraciones del presente Contrato.

"Aportes del Distrito" tiene el significado asignado a este término en las Consideraciones del presente Contrato.

"Autoridad Gubernamental" significa (a) cualquier órgano de gobierno federal, departamental, estatal, municipal, nacional o de otro tipo, organismo gubernamental, comisión, consejo, oficina, tribunal, árbitro, agencia o instrumento o subdivisión política del mismo, o cualquier entidad, funcionario, autoridad competente, con independencia de su forma y nivel de centralización o descentralización (bien sea territorial, funcional, por colaboración y/o por servicios) que ejerza legalmente funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, reguladoras o administrativas de o pertenecientes a cualquier gobierno o tribunal en Colombia o cualquier otra nación, estado, gobierno extranjero o subdivisión política; (b) en relación con las Disposiciones Anti-Corrupción, Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo cualquier autoridad nacional o internacional que tenga capacidad para expedir normas, actos administrativos, cualquier tipo de decisión judicial o arbitral o, en general, decisiones de obligatorio cumplimiento; con excepción de la FDN o cualquier otro Prestamista con capital público; y (c) cualquier otra entidad pública o privada que tenga autoridad para aplicar o implementar decisiones de obligatorio cumplimiento en cualquier jurisdicción.

"Comisión de Disponibilidad" tiene el significado asignado a este término en la Sección 2.5(b) del presente Contrato.

"Comisión de Estructuración" tiene el significado asignado a este término en la Sección 2.5(a) del presente Contrato.

"Componentes Elegibles" significan las actividades y los servicios dentro del marco del desarrollo del Proyecto que se podrán pagar con los recursos del Convenio de Cofinanciación de conformidad con el Anexo No. 1 del Convenio de Cofinanciación, en concordancia con lo previsto

en la Ley 310 de 1996, en el documento CONPES 4104 y en la Resolución No. 20203040013685 del 29 de septiembre de 2020 expedida por el Ministerio de Transporte.

"Compromiso" significa: (a) respecto de Davivienda, la suma de COP $335.000.000.000, y (b) respecto de la FDN, la suma de COP $335.000.000.000.

"CONFIS" tiene el significado asignado al término en las Consideraciones del presente Contrato.

"Contratistas Materiales del Proyecto" significa, el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU.

"Convenio de Cofinanciación" tiene el significado asignado al término en las Consideraciones del presente Contrato.

"Contrato" tiene el significado asignado a este término en el preámbulo del presente Contrato.

"Contrato de Garantía Mobiliaria sobre Derechos Económicos" significa, el contrato de garantía mobiliaria celebrado antes de la fecha del primer Desembolso, entre el Deudor y los Prestamistas, sobre los flujos depositados en la Cuenta del Servicio de la Deuda y la Cuenta Aportes del Distrito del Encargo Fiduciario que se fondea con los Aportes del Distrito (diferentes del producto o utilidades que se puedan generar sobre los recursos que sean depositados en dichas cuentas, las cuales por expresa disposición del Encargo Fiduciario deberán ser transferidas a la Dirección Distrital de Tesorería del Distrito Capital en los términos Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, Decreto Distrital 714 de 1996 y cualquier norma que lo modifique o sustituya), según se modifique o adicione en cualquier momento. Para efectos de claridad, la garantía constituida en virtud del Contrato de Garantía Mobiliaria sobre Derechos Económicos no podrá considerarse como una garantía adicional del pago del Deudor ni corresponde a una operación de crédito público como la misma se define en la Ley Aplicable, limitándose únicamente a una garantía sobre los recursos que lleguen a estar disponibles en las respectivas cuentas de tiempo en tiempo.

"Contrato del Ingeniero Independiente" significa el contrato por medio del cual se ha contratado al Ingeniero Independiente para el desempeño de labores de monitoreo del Proyecto a satisfacción de la FDN.

"Control" significa, respecto de cualquier Persona, la facultad y/o capacidad, directa o indirecta de dirigir o causar que se dirija la administración y las políticas de esa Persona, ya sea mediante el ejercicio del derecho al voto, por medio de un contrato, o de cualquier otra forma. Lo anterior, en los términos establecidos en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio colombiano o las normas que los modifiquen, sustituyan o deroguen. Los términos "Controlar", "Controlante" o "Controlada" tendrán un significado correlativo a la definición de Control aquí establecida.

"Convenio de Cofinanciación" tiene el significado asignado a este término en las Consideraciones del presente Contrato.

"Crédito" tiene el significado asignado a este término en la Sección 2.1 del presente Contrato.

"Cuenta Aportes del Distrito" significa la "*Cuenta Aportes Distrito Capital*" de conformidad con la sección 7.02(b) del Encargo Fiduciario.

"Cuenta de Desembolsos" significa la "*Cuenta Desembolsos Prestamista*" regulada de conformidad con lo previsto en la sección 7.02(c) del Encargo Fiduciario.

"Cuenta del Servicio de la Deuda" significa la cuenta creada en el Encargo Fiduciario mediante instrucción expresa otorgada a la Fiduciaria para administrar los recursos necesarios para pagar el servicio de la deuda del Crédito denominada "*Cuenta del Servicio de la Deuda Crédito Aportes Distrito 2025*".

"Davivienda" tiene el significado asignado a este término en el preámbulo del presente Contrato.

"Desembolso" significa, con cargo al Compromiso de cada Prestamista, el desembolso de recursos que dicho Prestamista le haya desembolsado al Deudor de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato.

"Deudor" tiene el significado asignado a este término en el preámbulo del presente Contrato.

"Días Hábiles" significa cualquier día que no sea un sábado, domingo, o un día en que los establecimientos de crédito estén autorizados u obligados a cerrar sus oficinas en Colombia.

"Disposiciones Anti-Corrupción, Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo" significa, según apliquen a una Persona determinada y siempre que sea de obligatorio cumplimiento para dicha Persona (a) las disposiciones del *Foreign Corrupt Practices Act of 1977* de Estados Unidos de América, así como las demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen; (b) las disposiciones del *Uniting and Strengthening America by Providing Appropriate Tools Required to Intercept and Obstruct Terrorism Act of 2001* de Estados Unidos de América, así como las demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen; (c) las sanciones, embargos, regulaciones, medidas de carácter económico o financiero administradas por OFAC, la Oficina de Industria y Seguridad de los Estados Unidos (*U.S. Bureau of Industry and Security*) y el Ministerio de Hacienda de Reino Unido (*His Majesty's Treasury – HMT*); (d) el *Bribery Act* de Reino Unido de 2010; (e) las regulaciones emitidas por la Dirección de Control de Defensa al Comercio (US Directorate of Defense Trade Controls); (f) las disposiciones del *Bank Secrecy Act* (BSA); (g) las regulaciones emitidas por la Oficina Europea de la Lucha Contra el Fraude (Office Européen de Lutte Anti-Fraude); (h) el *Financial Recordkeeping and Reporting of Currency and Foreign Transactions Act of 1970* de Estados Unidos; (i) la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, ratificada por Colombia a través de la Ley 67 de 1993; (j) el Convenio sobre Blanqueo, Detección, Embargo y Confiscación de los Productos de un Delito, ratificado y aprobado por Colombia a través de la Ley 1017 de 2006; (k) el Reglamento Modelo sobre Delitos de Lavado Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y otros Delitos Graves preparado por la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas; (l) el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, ratificado por Colombia a través de la Ley 808 de 2003; (m) la Convención Interamericana contra el Terrorismo, ratificada y aprobada por Colombia por medio de la Ley 1108 de 2006; (n) la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, ratificada por Colombia por medio de la Ley 800 de 2003; (o) la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, ratificada y aprobada por Colombia por medio de la

Ley 970 de 2005; (p) las leyes 155 de 1959, 80 de 1993, 489 de 1998, 472 de 1998, 734 de 2002, 1437 de 2011, 1474 de 2011, 1712 de 2014, 1762 de 2015, 1778 de 2016 de Colombia, según sean adicionadas o modificadas de tiempo en tiempo; (q) las disposiciones del Código Penal colombiano relativas a los delitos contra la administración pública, prácticas anticorrupción, soborno, lavado de activos (o cualquiera de sus delitos fuente) o financiación del terrorismo; (r) cualquier disposición o normatividad relativa a prácticas o delitos contra la administración pública, contra el orden económico, contra la administración de justicia, o delitos de concierto para delinquir, desplazamiento forzado, desaparición forzada o extinción de dominio; (s) las circulares y los actos administrativos emitidos por las superintendencias y demás Autoridades Gubernamentales encargadas de vigilar, controlar y/o supervisar las actividades de los Obligados, relativas a prácticas anticorrupción, lavado de activos y/o financiación del terrorismo; (t) cualquier otra ley sancionatoria, regulatoria, medida de carácter económico o financiero aprobada o sancionada por Estados Unidos de América, la Organización de Naciones Unidas (incluyendo el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas), la Unión Europea, el Reino Unido, Colombia o por cualquier jurisdicción en la que los Obligados o Promotores del Proyecto operen o las demás Leyes Aplicables que en cualquier momento sean aplicadas por los Prestamistas; (u) las recomendaciones en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo expedidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI; (v) cualquier otra ley sancionatoria, regulatoria, medida de carácter económico o financiero aprobada o sancionada por cualquier Autoridad Gubernamental de Colombia, incluyendo el Ministerio de Hacienda, la Unidad de Información y Análisis Financiero, la Superintendencia Financiera de Colombia y la Superintendencia de Sociedades de Colombia; (w) las demás Leyes Aplicables relacionadas con responsabilidad fiscal y disciplinaria, protección de derechos colectivos, prácticas anticorrupción, Prácticas Prohibidas, lavado de activos, o financiación del terrorismo incluidos los estándares establecidos por el Comité de Basilea de Supervisión Bancaria; y (x) el Convenio de Lucha contra la Corrupción de Agentes Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales, firmado el 17 de diciembre de 1997 en París y sus comentarios, así como sus modificaciones.

"Distrito Capital" tiene el significado asignado al término en las Consideraciones del presente Contrato.

"Documentos Constitutivos" significa, según corresponda, (a) con respecto a una Persona jurídica, los estatutos sociales (junto con sus enmiendas); y (b) los acuerdos de accionistas (en caso de existir) o cualquier otro tipo de acuerdo celebrado entre los accionistas.

"Documentos de la Financiación" significa, conjuntamente considerados, el presente Contrato, los Pagarés, el Encargo Fiduciario, la Instrucción Irrevocable, el Contrato de Garantía Mobiliaria sobre Derechos Económicos y el Plan de Acción AML en caso de que el mismo deba presentarse de conformidad con el presente Contrato.

"Efecto Material Adverso" significa un cambio o un efecto material adverso en (a) los negocios, activos, operación y condición financiera de Transmilenio; (b) la capacidad de Transmilenio para cumplir cualquiera de sus obligaciones de pago y demás obligaciones materiales bajo los Documentos de la Financiación; (c) la legalidad, existencia, oponibilidad, validez, efecto vinculante o exigibilidad de los Documentos de la Financiación; (d) el perfeccionamiento, prelación y ejecución del Contrato de Garantía Mobiliaria Sobre Derechos Económicos; y (e) los derechos o acciones de los Prestamistas bajo los Documentos de la Financiación.

"Empleados y Agentes Relevantes" significa, en relación con una Persona, sus empleados, agentes, o cualquier otra Persona, distintos de los Administradores, que actúen en nombre de dicha Persona. Para efectos de claridad, los Empleados y Agentes Relevantes del Deudor, serán aquellas personas que tengan las calidades descritas en esta definición y que actúen en relación directa con el Proyecto y/o en relación directa con el uso de los recursos derivados del Contrato de Crédito.

"Encargo Fiduciario" tiene el significado asignado a este término en la comparecencia del presente Contrato.

"Estándares Ambientales, de Salud y Seguridad" significan los Estándares IFC de conformidad con lo previsto en el Anexo 1.1(A) – *Estándares IFC* y todos los requerimientos, condiciones, estándares, protecciones, obligaciones o criterios de rendimiento aplicables a los asuntos ambientales, de salud y seguridad que sean exigidos por: (a) cualquier Ley Aplicable en materia ambiental, de salud y seguridad; y/o (b) cualquier autorización material emitida por cualquier Autoridad Gubernamental bajo cualquier Ley Aplicable en materia ambiental, de salud y seguridad.

"Estándares IFC" significa las Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social expedidas por la Corporación Financiera Internacional del Banco Mundial el 1 de enero de 2012 publicados a la Fecha de Firma en sitio: https://www.ifc.org/wps/wcm/connect/30e31768-daf7-46b4-9dd8-52ed2e995a50/ps_spanish_2012_full-document.pdf?MOD=AJPERES&CVID=k5LlWsu

"Evento AML" significa, en relación con una Persona: (a) ser objeto de cualquier Acción Sancionatoria; o (b) ser condenada, declarada culpable, responsable o sancionada por cualquier Autoridad Gubernamental por la violación de cualquier Ley Sancionatoria o cualquier Ley Relevante; (c) ser objeto de una Inhabilidad para Contratar; o (d) ser una Persona Sancionada.

"Evento de Incumplimiento" tiene el significado asignado al término en la Sección 6.1 del presente Contrato.

"Evento de Investigación" significa el evento en que cualquier Persona se vuelva objeto de una investigación por parte de cualquier Autoridad Gubernamental por la presunta violación por parte de dicha Persona de cualquier Ley Sancionatoria o cualquier Ley Relevante.

"FDN" tiene el significado asignado al término en el preámbulo del presente Contrato.

"Fecha de Cálculo" significa el 31 de marzo de cada año calendario.

"Fecha de Desembolso" significa cada una de las fechas en las que, previo cumplimiento de las condiciones previstas en este Contrato, se realice un Desembolso.

"Fecha de Firma" significa la fecha en la que cada una de las Partes firma el presente Contrato. En caso de que las Partes firmen este Contrato en fechas diferentes, se entenderá que la Fecha de Firma es la última de dichas fechas.

"Fecha de Pago de Capital" significa cada una de las fechas en las que el Deudor debe efectuar un pago de capital del crédito adeudado, de conformidad con el Plan de Amortización.

"Fecha de Pago de Intereses" significa el 30 de enero de cada año calendario.

"Fecha de Vencimiento Final" significa el 30 de enero de 2034.

"Fiduciaria" tiene el significado asignado a este término en las Consideraciones del presente Contrato.

"Financiación Adicional del Proyecto" significa, la deuda (diferente de la deuda contraída bajo este Contrato) que podrá adquirir el Deudor con una o varias entidades financieras, con el fin de financiar los recursos adicionales requeridos por el Proyecto y que tenga como fuente de pago los Aportes Nación.

"Flujo de Caja Disponible para el Servicio de la Deuda" significa, para un Periodo de Cálculo determinado, los ingresos recibidos en la Cuenta Aportes del Distrito por concepto de Vigencias Futuras del Distrito, como dicho Flujo de Caja Disponible para el Servicio de la Deuda sea medido en la Fecha de Cálculo en la que termina dicho Periodo de Cálculo. Para efectos de claridad, el Flujo de Caja Disponible para el Servicio de la Deuda se calculará teniendo en cuenta los recursos recibidos por cada una de las vigencias de manera singular, sin que puedan tomarse de manera agregada e independientemente de la fecha en la que ingresen al Encargo Fiduciario.

"Formulario de Debida Diligencia Ambiental" significa el formato adjunto como Anexo al presente contrato en el Anexo 1.1 (B) – *Formulario de Debida Diligencia Ambiental*.

"Gravámenes" significa, en relación con cualquier bien (y respecto del bien de que se trate), cualquier hipoteca, garantía mobiliaria o prenda, fideicomiso de garantía, carga, servidumbre, embargo, afectación, usufructo, anticresis, cesión en garantía, medida cautelar o limitación material y adversa al dominio de cualquier tipo. Adicionalmente, se entenderá que un bien está sujeto a un Gravamen si se ha celebrado respecto del mismo un contrato de compraventa, con reserva de dominio o un contrato de compraventa con pacto de retroventa.

"Informe de Uso de Fondos" tiene el significado asignado a dicho término en Sección 3.1(j)(iii) del presente Contrato.

"Incumplimiento" significa cualquier evento, acto o situación que por el simple transcurso del tiempo o, la simple expiración del período de cura que, en su caso, resulte aplicable, constituya un Evento de Incumplimiento.

"Indicador Bancario de Referencia" o "IBR" significa el Indicador Bancario de Referencia de Colombia con plazo de cotización de doce (12) meses nominal, publicado por el Banco de la República de Colombia al público en general en la página 1 web http://www.banrep.gov.co/es/ibr o por cualquier otro medio de difusión que estime pertinente, de acuerdo con los horarios definidos para el efecto en el Reglamento del Indicador Bancario de Referencia – IBR, o la norma que lo sustituya, modifique o complemente.

"Ingeniero Independiente" significa, Infrata SAS, identificada con NIT 901.294.227.

"Inhabilidad para Contratar" significa, en relación con cualquier Persona, cualquiera de los eventos previstos en: (a) el literal (j) del numeral 1 del artículo 8, o el artículo 58, de la Ley 80 de 1993; o (b) la Constitución Política de Colombia, o cualquier otra Ley Aplicable que pueda llegar a tener el mismo efecto.

"Instrucción Irrevocable" tiene el significado asignado a dicho término en la Sección Sección 5.1(e) del presente Contrato.

"Ley Ambiental" significa cualquier ley, tratado, reglamento, norma, ordenamiento, estatuto, decreto, ordenanza, acuerdo, concepto o circular en relación con cualquier asunto ambiental o social, proferido por una autoridad ambiental y aplicable en cualquier momento a cualquier Prestamista, al Deudor o a sus Afiliadas o sus subsidiarias.

"Ley Aplicable" significa, con respecto a cualquier Persona, cualquier constitución, ley, decreto, resolución, acto administrativo, ordenanza, acuerdo, laudo arbitral, fallo judicial o decisión de cualquier Autoridad Gubernamental, incluyendo cualquier Ley Ambiental que le sea aplicable o de obligatorio cumplimiento a dicha Persona o a cualquiera de sus activos.

"Leyes Relevantes" significa: (a) cualquier Ley Aplicable cuyo incumplimiento pueda tener como efecto la emisión de una orden de terminación anticipada, la imposición de cualquier sanción (asociadas a la comisión de prácticas restrictivas de la competencia o relacionadas con incumplimientos de las Disposiciones Anti-Corrupción, Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo) o la declaratoria de nulidad por objeto y/o causa ilícita de cualquier acto o contrato o cualquier autorización gubernamental relacionada con el Proyecto por parte de cualquier Autoridad Gubernamental; y (b) cualquier Disposición Anti-Corrupción, Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

"Leyes Sancionatorias" significa cualquier Ley Aplicable y vinculante para una Persona sobre sanciones económicas o financieras, embargos comerciales o, en términos generales, medidas, reglamentos, disposiciones, o reglas de medidas prohibitivas o restrictivas emitidas, impuestas, ejecutadas o administradas periódicamente por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Colombia, Estados Unidos de América, Reino Unido o la Unión Europea u otros entes de derecho internacional público con capacidad sancionatoria.

"Lista Sancionatoria" significa (a) la "Lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas" (*Specially Designated Nationals and Blocked Persons List*) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (*U.S. Department of the Treasury*); (b) la "Lista Consolidada de Objetivos Financieros" (*Consolidated List of Financial Stations Targets*); (c) la "Lista de Inversión Prohibida" (*Investment Ban List*) del Ministerio de Hacienda del Reino Unido (*His Majesty's Treasury*); (d) la "Lista de Empresas y Personas Sancionadas" (*List of Sanctioned Firms and Individuals*) del Comité de Sanciones del Grupo del Banco Interamericano de Desarrollo (*Inter-American Development Bank Group´s Sanctions Committee*); (e) la "Lista de Empresas e Individuos Inelegibles del Grupo Banco Mundial" (*World Bank Group´s List of Ineligible Firms and Individuals*); (f) Su equivalente para la Corporación Andina de Fomento – CAF (g) la lista de personas designadas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (*United Nations Security Council Consolidated List*); y (h) cualquier otra lista disponible al público, de Personas específicamente designadas o sancionadas (o su equivalente) derivada de cualquier Ley Sancionatoria.

"MHCP" tiene el significado asignado a este término en las Consideraciones del presente Contrato.

"Pagaré de Capital e Intereses" tiene el significado asignado a este término en la Sección 2.9(a)(ii) del presente Contrato.

"Pagaré de Comisiones" tiene el significado asignado a este término en la Sección 2.9(a)(i) del presente Contrato.

"Pagarés" tiene el significado asignado a este término en la Sección 2.9(a) del presente Contrato.

"Pago Prohibido" significa cualquier oferta, regalo, dádiva, pago, promesa de pago o autorización de pago de cualquier dinero o cosa de valor, favorecimiento, beneficio o interés que se haga directa o indirectamente para el beneficio de cualquier Persona, con el propósito de sobornar o influenciar sus actuaciones u omisiones con la finalidad de obtener, mantener o asegurar cualquier ventaja o beneficio ilegítimo.

"País Sancionado" significa, en cualquier momento un país o territorio: (i) cuyo gobierno está sujeto o es objeto de sanciones, y aquellos países catalogados como no cooperantes por el GAFI, o (ii) respecto del cual cualquier relación con el o que involucre dicho país, región o territorio, gobierno o Autoridad Gubernamental se considere prohibida o limitada por las Leyes Sancionatorias.

"Partes" tiene el significado asignado en la comparecencia de este Contrato.

"Partes Interesadas" significa, en relación con una Persona, cualquier Persona que se desempeñe como Administrador o sea una Afiliada de dicha Persona.

"Período de Cálculo" significa cada periodo de doce (12) meses que finaliza en una Fecha de Cálculo.

"Periodo de Disponibilidad" tiene el significado asignado a este término en la Sección 2.4 del presente Contrato.

"Periodo de Gracia" corresponde al periodo comprendido entre la primera Fecha de Desembolso y la fecha que ocurra veinticuatro (24) meses después de la misma, durante el cual el Deudor no estará obligado a efectuar amortizaciones del Crédito.

"Período de Intereses" significa:

(a) para el primer Período de Intereses, el período comprendido entre la primera Fecha de Desembolso y el día anterior a la primera Fecha de Pago de Intereses;

(b) para los siguientes Períodos de Intereses, distintos al primero y al último Período de Intereses, el período comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses anterior y el día anterior a la siguiente Fecha de Pago de Intereses; y

(c) para el último Período de Intereses, el período comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses anterior a la Fecha de Vencimiento Final, y la Fecha de Vencimiento Final.

"Persona" significa cualquier persona natural o sociedad, joint venture, asociación voluntaria, fideicomiso, empresa, consorcio o unión temporal, u otro organismo corporativo o cualquier Autoridad Gubernamental o cualquier otra entidad, ya sea que actúe en su calidad individual, como fiduciaria o de otro tipo.

"Persona Sancionada" significa cualquier Persona que: (a) figure en alguna Lista Sancionatoria; (b) sea residente, esté ubicada, esté constituida u organizada bajo las leyes de cualquier País Sancionado; (c) sea de propiedad, sea Controlada o actúe en nombre de cualquier

Persona que sea residente, este ubicada, esté constituida u organizada bajo las leyes de algún País Sancionado; (d) sea Controlada por el gobierno de un País Sancionado; o (e) de cualquier otra forma, sea objeto de o esté violando Leyes Sancionatorias, de manera que, cualquier relación jurídica con o que involucre a dicha Persona, sus negocios, bienes o derechos sobre sus bienes, estén prohibidas o limitadas por cualquier Ley Sancionatoria; o (f) sea directa o indirectamente, de propiedad o Controlada, individualmente o en conjunto, por cualquiera de las Personas enumeradas en los literales (a) a (e) anteriores.

"Plan de Acción AML" significa un plan elaborado por el Deudor para corregir o remediar los daños o consecuencias adversas causadas por la ocurrencia de un Evento AML, que sea a satisfacción de los Prestamistas y que incluya al menos (a) una breve descripción del Evento AML; (b) las acciones propuestas para corregir y solucionar las consecuencias y efectos adversos derivados del acaecimiento de un Evento AML; (c) la responsabilidad de quién debe implementar las acciones correctivas necesarias para mitigar los efectos del Evento AML; (d) un cronograma de tiempo para la implementación de las acciones correctivas, incluyendo la fecha de iniciación, la fecha de terminación y los hitos principales teniendo en cuenta que el plazo para implementación del Plan de Acción AML no deberá ser superior a sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de su iniciación, los cuales podrán prorrogarse previa aprobación de los Prestamistas en caso que las políticas y procedimientos del Deudor requieran de dicho plazo adicional de implementación; (e) las acciones propuestas para prevenir que ocurra en el futuro el suceso que dio lugar a un Evento AML; y (f) la obligación de notificar a los Prestamistas una vez se haya dado cumplimiento a dicho plan.

"Plan de Amortización" tiene el significado previsto en la Sección 2.6 del presente Contrato.

"Prácticas Prohibidas" significa cualquiera de las siguientes: (a) perjudicar, dañar o amenazar con perjudicar o dañar, directa o indirectamente, a cualquier Persona o su propiedad para influir indebidamente en las acciones de dicha Persona; una práctica coercitiva; (b) un acuerdo entre dos o más Personas diseñado para lograr un objetivo inapropiado, incluyendo el influir indebidamente en las acciones de otra Persona- una práctica colusiva; (c) prometer, ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influir indebidamente en las acciones de otra Persona; una práctica corrupta; (d) cualquier acción u omisión, incluida una declaración falsa que, a sabiendas o imprudentemente induzca o intente inducir a error a una Persona para obtener un beneficio financiero o evadir una obligación; una práctica fraudulenta; y (e) en relación con cualquier investigación por parte del Deudor, de los Prestamistas o cualquier Autoridad Gubernamental sobre las denuncias de cualquier práctica descrita en los numerales (a) a (d) anteriores; (i) destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente cualquier evidencia para dicha investigación o rendir declaraciones falsas a los investigadores para impedir materialmente dicha investigación; (ii) amenazar, acosar o intimidar a cualquier Persona para evitar que dicha Persona revele información de asuntos asociados con dicha investigación o continúe con dicha investigación; o (iii) tomar cualquier acción destinada a impedir el ejercicio de los derechos de acceso, información e inspección provistos y otorgados al Deudor o los Prestamistas bajo cualquier Documento de la Financiación o a cualquier Autoridad Gubernamental; una práctica obstructiva.

"Prestamistas" tiene el significado asignado a este término en el preámbulo del presente Contrato.

"Proyecto" tiene el significado asignado a este término en las Consideraciones del presente Contrato.

"RCSD" significa el cociente entre (a) el Flujo de Caja Disponible para el Servicio de la Deuda para cualquier Período de Cálculo; y (b) el Servicio de la Deuda a ser pagado durante dicho Período de Cálculo, calculado en una Fecha de Cálculo.

"Reporte de Cumplimiento Ley Ambiental" significa el reporte que elabora el Deudor para efectos de hacer seguimiento interno a la Ley Ambiental aplicable, el cual seguirá el formato y contenido que el Deudor establezca de conformidad con sus políticas internas. En el evento en que el reporte sea elaborado mensualmente por el Deudor, el reporte será constituido por los reportes preparados para los seis (6) meses calendario correspondientes.

"Reporte de Monitoreo" significa el reporte de monitoreo preparado por el Ingeniero Independiente de conformidad con el alcance previsto en el Contrato del Ingeniero Independiente.

"Solicitud de Desembolso" significa la solicitud de desembolso realizada por el Deudor en la forma y con el contenido previsto sustancialmente en el Anexo 1.1 (C) - *Solicitud de Desembolso*.

"Transmilenio" tiene el significado asignado al término en las Consideraciones del presente Contrato.

"UVR" significa la unidad de valor real o unidad de valor constante que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 546 de 1999, refleja el poder adquisitivo con base en la variación del Índice de Precios al Consumidor – IPC – durante el mes calendario inmediatamente anterior al mes de inicio de un Período de Cálculo tal y como dicha tasa sea publicada en la página web del Banco de la República de Colombia (http://www.banrep.gov.co/es/uvr). Si la UVR es reemplazada o sustituida por alguna otra unidad por el Banco de la República de Colombia, las referencias en el presente Contrato a la tasa UVR se entenderán efectuadas a la unidad que reemplace o sustituya la UVR, siempre y cuando, (a) dicha unidad sea calculada por el Banco de la República de Colombia; (b) dicha unidad sea aplicable a transacciones comerciales; y (c) dicha unidad sea publicada en la página web del Banco de la República de Colombia. En caso de que (i) la UVR no continúe siendo publicada o calculada por el Banco de la República de Colombia; o (ii) la UVR sea reemplazada o sustituida por alguna otra unidad que no sea calculada por el Banco de la República de Colombia, la UVR será determinada por los Prestamistas.

"Vigencias Futuras del Distrito" significan las apropiaciones presupuestales con cargo a vigencias fiscales futuras debidamente autorizadas por el Distrito para contribuir al Proyecto por valor de un billón cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos siete millones trescientos sesenta mil seiscientos treinta y nueve pesos constantes de diciembre de 2021 ($1.492.407.360.639), correspondientes a las Vigencias Futuras del Distrito de los años 2022 a 2033 las cuales serán giradas por el Distrito a la Cuenta Aportes Distrito Capital del Encargo Fiduciario de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Cofinanciación y mediante las cuáles efectuará los Aportes del Distrito.

Sección 1.2 Reglas de Interpretación

(a) Los términos utilizados con mayúscula inicial serán igualmente aplicables en singular y en plural de acuerdo con sus respectivos significados;

(b) Cuando el contexto así lo requiera, cualquier pronombre deberá incluir el correspondiente masculino o femenino o forma neutra;

(c) Las referencias a este Contrato o cualquier otro contrato, acuerdo o documento, o cualquier disposición específica de los mismos, deben interpretarse como referencias a dicho instrumento o disposición según sea modificado de conformidad con sus respectivos términos;

(d) Todas las referencias a Artículos, Secciones, numerales, literales, párrafos y Anexos deberán entenderse hechas respecto de las cláusulas, secciones, numerales, literales, párrafos y anexos del presente Contrato, salvo que del contexto pueda inferirse otra cosa;

(e) Las palabras “incluyendo”, “incluye” e “incluir” se considerarán seguidas de la frase “sin limitación alguna”, salvo que expresamente se disponga otra cosa en este Contrato;

(f) Las referencias a Leyes Aplicables o a disposiciones legales incluyen todas las Leyes Aplicables o disposiciones legales tal y como hayan sido adicionadas, extendidas, consolidadas, modificadas o remplazadas en cualquier momento y a cualquier orden, regulación, instrumento u otra disposición realizada en virtud de estos;

(g) Los términos no definidos en el presente Contrato tendrán el significado que al respectivo término se le asigne en el ámbito financiero;

(h) Los títulos de los Artículos y Secciones que aparecen en el presente Contrato han sido incluidos con el exclusivo propósito de facilitar su lectura; por tanto, no definen ni limitan el contenido de estos. Para efectos de interpretación de este Contrato, las Partes deberán sujetarse exclusivamente al contenido de sus consideraciones y Artículos (incluyendo las secciones incluidas en cada Artículo), y de ninguna manera al título de estas últimas;

(i) Las Partes han participado conjuntamente en la negociación y redacción de este Contrato. En el caso de ambigüedad o duda en relación con la intención o interpretación de algún Artículo, Sección, numeral, literal, párrafo o anexo de este Contrato, el respectivo Artículo, Sección, numeral, literal, párrafo o anexo, según corresponda, se interpretará como si hubiera sido redactada conjuntamente por las Partes y ninguna presunción o carga de la prueba se levantará para favorecer o desfavorecer a alguna de las Partes en virtud de la autoría de las disposiciones del presente Contrato; y

(j) Cualquier referencia a una decisión, designación, aprobación, acuerdo, recibo a satisfacción, consentimiento, certificación, negociación, aceptación o cualquier otro acto que deba ser llevado a cabo, adoptado u otorgado por los Prestamistas

bajo el presente Contrato supone que tal decisión, designación, aprobación, acuerdo, recibo a satisfacción, consentimiento, certificación, negociación, aceptación o actuación será llevado a cabo, adoptado u otorgado por los Prestamistas directamente en los términos de los Documentos de la Financiación.

(k) Para los propósitos de este Contrato, la expresión "según el leal saber y entender" corresponde al conocimiento actual que tengan, luego de realizar consultas diligentes y apropiadas de conformidad con sus propias políticas, cualesquiera Personas que ostenten la calidad de representantes legales, administradores o empleados de dirección de las Personas con respecto a las cuales se hace la manifestación sujeta a la calificación "según el leal saber y entender.

Artículo 2
El Crédito

Sección 2.1 El Crédito.

Cada Prestamista efectuará, durante el Periodo de Disponibilidad, de manera conjunta y no solidaria, al Deudor, en cada una de las Fechas del Desembolso, previo cumplimiento de las condiciones previstas en este Contrato, Desembolsos a título de mutuo comercial con intereses, hasta por el monto del Compromiso de cada Prestamista (conjuntamente considerados, el "Crédito").

El Crédito se otorga bajo la modalidad de crédito no rotativo, por lo que las cantidades desembolsadas al Deudor y pagadas por este conforme a este Contrato, no podrán ser nuevamente desembolsadas. El Deudor podrá utilizar el Crédito a través de múltiples Desembolsos según se determina en la Sección 5.3(b) del presente Contrato.

Sección 2.2 Compromisos; Cancelación de los Compromisos.

(a) La obligación de los Prestamistas de efectuar el Crédito, hasta el monto del Compromiso de cada Prestamista, permanecerá vigente hasta lo primero que ocurra entre: (i) la finalización del Período de Disponibilidad; (ii) la fecha en la que el Compromiso de cada Prestamista se reduzca a cero (0); y (iii) la fecha en la que se cancele la totalidad del Compromiso pendiente de desembolso de conformidad con lo previsto en este Contrato.

(b) Los Prestamistas podrán cancelar todo o parte del monto no desembolsado de su Compromiso si ha ocurrido o continúa ocurriendo un Evento de Incumplimiento y los Prestamistas toman la decisión de efectuar dicha cancelación de conformidad con lo previsto en la Sección 6.2(c) del presente Contrato.

(c) El Deudor podrá, previa notificación a los Prestamistas, cancelar todo o parte del monto no desembolsado del Compromiso, sin comisiones o penalidades a ser pagaderas a los Prestamistas.

(d) El Compromiso de cada Prestamista cuyo Desembolso no haya sido Desembolsado el último día del Periodo de Disponibilidad, será cancelado sin responsabilidad alguna para los Prestamistas.

Sección 2.3 Usos del Crédito.

Los Prestamistas desembolsarán los recursos del Crédito para que sean destinados a la atención de: (a) los costos y gastos relacionados de los Componentes Elegibles, incluyendo costos del Proyecto; y (b) cualquier gasto financiero o pago que deba hacerse bajo el presente Contrato, incluyendo el pago del GMF generado en las operaciones a ser atendidas con los recursos del Crédito, y siempre que este monto sea reembolsado por el Deudor a la cuenta correspondiente dentro del mes siguiente.

Sección 2.4 Periodo de Disponibilidad.

El Deudor podrá solicitar Desembolsos del Crédito durante el periodo que inicia en la Fecha de Firma y termina en la fecha que ocurra veinticuatro (24) meses después de la Fecha de Firma (el "Periodo de Disponibilidad").

Sección 2.5 Comisiones.

(a) *Comisión de Estructuración*. El Deudor pagará a cada Prestamista una comisión de estructuración equivalente al 0,50% sobre el monto del Compromiso de dicho Prestamista más IVA (la "Comisión de Estructuración"), la cual se causará en la Fecha de Firma y será exigible desde la fecha que primero ocurra entre (i) el quinto Día Hábil siguiente a la fecha del primer Desembolso, con cargo a los recursos de dicho Desembolso y (ii) el 27 de febrero de 2026. Para estos efectos los Prestamistas presentarán la respectiva cuenta de cobro y documentos para la debida facturación, la cual será cancelada dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la presentación de la referida cuenta de cobro. Así mismo, esta comisión podrá descontarse directamente del Desembolso, si así lo establece expresamente cada Prestamista.

(b) *Comisión de Disponibilidad*. Durante el Periodo de Disponibilidad, el Deudor deberá pagar a cada Prestamista una comisión de disponibilidad equivalente al 0,50% anual sobre el monto no desembolsado del Compromiso de cada Prestamista más IVA (la "Comisión de Disponibilidad"). La Comisión de Disponibilidad será exigible desde cualquiera de las siguientes fechas: (i) el quinto Día Hábil siguiente a la fecha de cada Desembolso, en la proporción que corresponda, (ii) cada 30 de enero de cada año que ocurra durante el Periodo de Disponibilidad, (iii) en la fecha en que finalice el Período de Disponibilidad, ya sea por la expiración del plazo o por la utilización de la totalidad de Compromisos. Para estos efectos los Prestamistas presentarán la respectiva cuenta de cobro y documentos para la debida facturación, la cual será cancelada dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la presentación de la referida cuenta de cobro. Así mismo, esta comisión podrá descontarse directamente del Desembolso, si así lo establece expresamente cada Prestamista.

Sección 2.6 Plazo Para el Pago del Capital.

El Deudor pagará a los Prestamistas el capital del Crédito adeudado bajo este Contrato en cada una de las siguientes Fechas de Pago de Capital, de acuerdo con el plan de amortización que se incluye a continuación (el "Plan de Amortización"). Lo anterior teniendo en cuenta que, el

Deudor deberá pagar la totalidad del monto de capital pendiente de pago de los créditos en la Fecha de Vencimiento Final:

Fecha de Pago de Capital	Porcentaje de Amortización tramo IBR	Porcentaje de Amortización tramo UVR
30 de enero de 2028	12.28%	15.69%
30 de enero de 2029	13.99%	12.71%
30 de enero de 2030	15.72%	13.84%
30 de enero de 2031	14.30%	12.15%
30 de enero de 2032	15.69%	12.87%
30 de enero de 2033	17.51%	13.87%
30 de enero de 2034 (Fecha de Vencimiento Final)	10.51%	18.87%

Sección 2.7 Pagos Anticipados Voluntarios.

En cualquier momento de la vigencia de este Contrato el Deudor podrá pagar anticipadamente el Crédito total o parcialmente, siempre y cuando:

(a) Tales prepagos sean realizados junto con los intereses causados sobre el monto del Crédito a ser pagado anticipadamente hasta la fecha de pago correspondiente; y

(b) Se notifique a los Prestamistas sobre la intención de realizar el Prepago con una anterioridad no inferior a diez (10) Días Hábiles antes de la fecha en la que se pretende realizar el prepago, una vez se haya agotado el término previsto en la siguiente sección para el ejercicio del derecho de preferencia, únicamente si el prepago voluntario se espera efectuar con recursos para reemplazar total o parcialmente el Crédito con recursos de deuda adicionales.

Sección 2.8 Derecho de Preferencia.

En caso de que el Deudor prevea ejecutar cualquier operación de manejo de deuda pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2. del decreto 1068 de 2015, que tenga por objeto obtener recursos para reemplazar total o parcialmente el Crédito o el prepago total o parcial de los montos desembolsados de este, el Deudor otorgará a los Prestamistas el derecho a igualar la mejor cotización o propuesta que reciba de otra u otras contrapartes o entidades financieras para realizar cualquiera de dichas transacciones. Para estos efectos, el Deudor informará a los Prestamistas la respectiva cotización u oferta, y los Prestamistas tendrán un plazo de treinta (30) días calendario para manifestar si igualan el mejor precio. Si los Prestamistas igualan el mejor precio que obtenga el Deudor, la operación será ejecutada en su totalidad con los Prestamistas, siempre que al vencimiento de dicho plazo de treinta (30) días calendario, el

Deudor reciba una oferta en firme de los Prestamistas reflejando dichas condiciones. Para efectos de claridad, el derecho de preferencia consagrado en esta Sección no aplicará para la contratación de Financiación Adicional del Proyecto o cualquier otra financiación que tenga como fuente de pago los Aportes de la Nación. Los prestamistas no tendrán ningún derecho frente a la estructuración de la financiación que se contrate con cargo total o parcial a los Aportes de la Nación, cuyas condiciones financieras y de cualquier otro tipo serán acordadas libremente por parte del Deudor con los acreedores correspondientes.

Sección 2.9 Pagarés.

(a) El Deudor deberá suscribir y entregar a satisfacción de cada Prestamista los siguientes pagarés con espacios en Blanco (conjuntamente, los "Pagarés"):

(i) En la Fecha de Firma, un pagaré en blanco con su respectiva carta de instrucciones para instrumentalizar las obligaciones de pago de todos los costos, comisiones y gastos que se causen en favor de cada Prestamista bajo este Contrato, sustancialmente en los términos previstos en el Anexo 2.9 (A) - *Formato de Pagaré de Comisiones y Gastos* (el "Pagaré de Comisiones"); y

(ii) Como condición precedente para el primer Desembolso, un pagaré en blanco con su respectiva carta de instrucciones para instrumentalizar las obligaciones de pago derivadas del Crédito e intereses remuneratorios y demás obligaciones distintas de aquellas que se encuentran cubiertas por el Pagaré de Comisiones sustancialmente en los términos previstos en el Anexo 2.9 (B) - *Formato de Pagaré de Capital e Intereses* (el "Pagaré de Capital e Intereses").

(b) La suscripción y entrega de cualquier Pagaré no debe ser interpretada como una novación del presente Contrato, y no afectará los derechos y obligaciones de las Partes bajo el presente Contrato. Los derechos y recursos de cualquier Prestamista bajo cualquier Pagaré no reemplazarán o sustituirán sus derechos y recursos bajo el presente Contrato.

(c) El pago del Crédito bajo cualquier Pagaré liberará al Deudor de la obligación de pagar la porción del capital correspondiente bajo este Contrato. El pago de los intereses remuneratorios bajo cualquier Pagaré liberará al Deudor de la obligación de pagar dicho monto de los intereses remuneratorios bajo este Contrato.

(d) A su turno, el pago del Crédito bajo este Contrato liberará al Deudor de la obligación de pagar la porción del capital correspondiente bajo el Pagaré respectivo. El pago de los intereses remuneratorios bajo este Contrato liberará al Deudor de la obligación de pagar dicho monto de los intereses remuneratorios bajo el Pagaré correspondiente.

(e) Los Obligados deberán entregar a los Prestamistas Pagarés de reemplazo debidamente suscritos dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la fecha de la solicitud realizada por el respectivo Prestamista y ante la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

(i) La cesión o transferencia (total o parcial) de este Contrato de conformidad con lo dispuesto en la Sección 7.1 del presente Contrato;

(ii) La existencia de un error en cualquier Pagaré; o

(iii) La pérdida, destrucción, mutilación o robo de cualquier Pagaré.

(f) Lo anterior, teniendo en cuenta que:

(i) En los casos previstos en los numerales (i), únicamente en caso de cesión o transferencia total, y (ii) del literal (e) anterior, el Prestamista afectado deberá entregar al Deudor el Pagaré correspondiente con una nota de cancelado, en los siguientes cinco (5) Días Hábiles a la solicitud, siempre que se haya recibido el respectivo Pagaré por parte del Deudor; y

(ii) En el caso previsto en el numeral (iii) del literal (e) anterior, el Prestamista afectado deberá entregar, dentro de los siguientes cinco (5) Días Hábiles a la solicitud de reemplazo del Pagaré, al Deudor evidencia del inicio del procedimiento legal correspondiente de conformidad con lo previsto en el artículo 398 de la Ley 1564 de 2012, de manera concomitante con la entrega por parte del Deudor del Pagaré de reemplazo.

Sección 2.10 Intereses Remuneratorios.

(a) Durante el plazo del Crédito, el Deudor reconocerá y pagará a cada uno de los Prestamistas, en las Fechas de Pago de Intereses, intereses remuneratorios sobre el monto de capital pendiente de pago del Crédito a una tasa de interés: (a) respecto de Davivienda, equivalente a IBR + 2,87% nominal anual vencido, y (b) respecto de la FDN, equivalente a UVR., cuya fórmula de cálculo se encuentra en el Anexo 2.10 (a) (*Fórmula de Cálculo de Intereses*).

(b) Los intereses remuneratorios se pagarán por periodos vencidos y se calcularán por el número de días efectivamente transcurridos durante cada Periodo de Intereses sobre la base de un (1) mes de treinta (30) días y un (1) año de trescientos sesenta (360) días.

Sección 2.11 Intereses Moratorios.

Si el pago del capital adeudado del Crédito no se efectúa en las fechas previstas establecidas en el presente Contrato, el Deudor reconocerá y pagará intereses moratorios sobre el monto del capital en mora y por cada día de atraso, desde el día de la mora y hasta el día en que dicho monto sea pagado efectivamente, a la tasa máxima permitida por la Ley Aplicable de Colombia, sin perjuicio de las correspondientes acciones legales de cobro que tengan los Prestamistas bajo los Documentos de la Financiación y la Ley Aplicable.

Sección 2.12 Reglas sobre el Pago.

(a) *Pagos en General*.

(i) Todos los pagos que deban hacerse de conformidad con los Documentos de la Financiación, deberán hacerse por parte del Deudor a los

Prestamistas en pesos colombianos, directamente o a través del Encargo Fiduciario, en la cuenta o cuentas que estos le indiquen, mediante transferencia electrónica de fondos u otro medio electrónico utilizado por las entidades financieras para sus transacciones habituales y en las fechas de pago aplicables, salvo que en el presente Contrato se indique de otra forma, en ambos casos en fondos inmediatamente disponibles sin compensaciones, netos o reconvenciones y libres de cualquier restricción o condición.

(ii) Salvo que en este Contrato se establezca algo diferente, cada pago bajo este Contrato se realizará a más tardar a las 04:00 p.m. (hora de Colombia) en la fecha de pago especificada en este Contrato y el Deudor deberá enviar constancia de dicho pago a los Prestamistas en el mismo Día Hábil en que dicho pago fue efectuado. Cualquier pago en cuya constancia de transferencia conste que ha sido realizado en o antes de las 04:00 p.m. (hora de Colombia) se considerará recibido en la fecha especificada en este Contrato, pero si dicha constancia evidencia que el pago fue realizado con posterioridad a dicha hora, se entenderá recibido el Día Hábil siguiente.

(iii) Todos los pagos que deban efectuarse bajo los Documentos de la Financiación serán efectuados libres de gravámenes, impuestos o tasas de cualquier naturaleza establecidos por Autoridad Gubernamental competente y sin ningún tipo de reducción, deducción, retención o descuento, los cuales serán asumidos por el Deudor en el evento en que se causen, distinto de cualquier retención que pueda ser deducida por los Prestamistas de acuerdo con la Ley Aplicable, sin importar si efectivamente dicha retención se hubiere utilizado o no por el respectivo Prestamista.

(b) *Pagos Anticipados Obligatorios.* En el caso de que las Vigencias Futuras del Distrito sean pagadas al Encargo Fiduciario de forma anticipada, el Deudor se obliga a, dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a su recepción, destinar o hacer que se destinen dichos recursos para efectuar el prepago obligatorio de la cuota anual que, de conformidad con el Plan de Amortización deba pagarse en la Fecha de Pago de Capital inmediatamente siguiente a la fecha de recepción anticipada de dichas Vigencias Futuras del Distrito, junto con los intereses que se hubieran causado a la fecha del prepago sobre el monto del capital a ser prepagado y cualquier otro concepto devengado de conformidad con este Contrato. Este Prepago se realizará sin perjuicio de que se encuentre vigente el Periodo de Gracia. En caso de que proceda este pago anticipado obligatorio, no podrá entenderse modificado el Plan de Amortización, el cual permanecerá vigente en los términos previstos en la Sección 2.6.

(c) *Imputación de Pagos*. Todo pago realizado por el Deudor a los Prestamistas será aplicado a los siguientes conceptos y en el orden que a continuación se establece (i) primero al pago de las comisiones causadas y no pagadas; (ii) segundo al pago de intereses moratorios vencidos en dicho momento; (iii) tercero al pago de intereses remuneratorios vencidos; (iv) cuarto al pago de

intereses remuneratorios causados y no vencidos y (v) quinto al capital pendiente de pago y vencido del Crédito.

(d) *Distribución de Fondos entre los Prestamistas*. Cualquier monto que sea pagado por el Deudor bajo los Documentos de la Financiación deberá ser distribuido entre los Prestamistas, a prorrata de la participación de cada Prestamista en el saldo pendiente de capital del Crédito debido a cada uno de los Prestamistas.

(e) *Acreditación de Pagos*. Los Prestamistas se reservan el derecho de solicitar al Deudor que les proporcione documentación e información que acredite el cualquier pago bajo este Contrato, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud.

(f) *Ejecución del Contrato de Garantía Mobiliaria sobre Derechos Económicos.* Las Partes acuerdan que, en el evento en el que el Deudor incumpla las obligaciones de pago bajo la Financiación Adicional del Proyecto u otras obligaciones del Deudor por valor superior a COP$350.000.000.000, y siempre que dicha situación genere un incumplimiento en las obligaciones de pago a cargo del Deudor bajo el presente contrato, los Prestamistas tendrán derecho a ejecutar la garantía constituida bajo el Contrato de Garantía Mobiliaria sobre Derechos Económicos y con cargo a los recursos de dicha ejecución pagar las Obligaciones Garantizadas.

Artículo 3
Obligaciones

Sección 3.1 Obligaciones de hacer del Deudor.

El Deudor se obliga en los términos de este Contrato a:

(a) *Capacidad y Existencia*.

(i) Preservar, renovar y mantener en plena vigencia su capacidad, existencia legal y objeto social bajo las Leyes Aplicables de Colombia.

(ii) Tomar todas las acciones necesarias para mantener cualquier permiso requerido para cumplir con sus obligaciones bajo los Documentos de la Financiación y desarrollar su objeto social en el giro ordinario de los negocios.

(b) *Usos del Crédito*. Utilizar la totalidad de los recursos del Crédito para los fines señalados en la Sección 2.3 del presente Contrato, bajo el entendido que los Prestamistas no serán responsables en ningún caso por el uso que se les dé a los recursos del Crédito o a cualquier otro recurso obtenido bajo los Documentos de la Financiación.

(c) *Pago*. Pagar a los Prestamistas, todas las sumas debidas bajo los Documentos de la Financiación, según las condiciones de pago consagradas en los Documentos de la Financiación.

(d) *Presupuesto Anual y Apropiaciones Presupuestales*. Incluir en su presupuesto, para cada uno de los años fiscales correspondientes en las fechas máximas que

estipule anualmente la Secretaria Distrital de Hacienda de Bogotá para el efecto y durante la vigencia del presente Contrato, partidas presupuestales en cuantías suficientes para atender el servicio de la deuda del Crédito, y efectuar las apropiaciones presupuestales necesarias correspondientes. Esta obligación tendrá un período de cura de quince (15) Días Hábiles.

(e) *Pagarés.* Suscribir los Pagarés a favor de los Prestamistas, de conformidad con lo señalado en el presente Contrato.

(f) *Documentos de la Financiación*. Mantener vigentes todos los Documentos de la Financiación durante toda la vigencia del Crédito y mientras existan obligaciones a cargo del Deudor en virtud del presente Contrato.

(g) *Prioridad*. Mantener las obligaciones de este Contrato como obligaciones principales con la misma prelación de pago de las demás operaciones de crédito, operaciones asimiladas, operaciones propias del manejo de la deuda y las conexas con las anteriores que celebre el Deudor (distintas de las obligaciones de pago que tengan prelación de conformidad con la Ley Aplicable).

(h) *Notificaciones*. Informar a los Prestamistas, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a su ocurrencia, cualquiera de los siguientes: (i) la ocurrencia de cualquier Incumplimiento o Evento de Incumplimiento; (ii) cualquier hecho o circunstancia, que pueda generar un Efecto Material Adverso; (iii) sobre la existencia de cualquier demanda, acción legal, acto administrativo, o procedimiento judicial en contra de Transmilenio que pueda afectar la capacidad de pago de la entidad; y (iv) la existencia de cualquier demanda, acción legal, acto administrativo o procedimiento judicial en contra del Convenio de Cofinanciación que tenga por objeto, o pueda tener como efecto, afectar la validez del mismo y/o las obligaciones de las partes bajo el mismo. Dicha comunicación deberá incluir el detalle de dicho evento y las acciones que el Deudor ha tomado y/o se propone tomar al respecto y el Deudor deberá, periódicamente en la medida en que se presenten novedades relevantes frente a las notificaciones anteriores, notificarlas oportunamente a los Prestamistas.

(i) *Reportes de Monitoreo*. (i) Causar que el Ingeniero Independiente remita el Reporte de Monitoreo a los Prestamistas de forma trimestral dentro de los diez (10) primeros Días Hábiles del mes siguiente a la terminación de cada trimestre contado a partir de la Fecha de Firma. Para efectos de claridad, los Reportes de Monitoreo serán meramente informativos y los Prestamistas no tendrán derecho alguno de suspensión de los Desembolsos con ocasión del contenido de estos, y (ii) entregar a los Prestamistas el Reporte de Cumplimiento Ley Ambiental preparado por el Deudor dentro de los diez (10) primeros Días Hábiles del mes siguiente a la terminación de cada semestre (con corte a junio y con corte a diciembre). Para efectos de claridad, los Reporte de Cumplimiento Ley Ambiental serán meramente informativos y los Prestamistas no tendrán derecho alguno de suspensión de los Desembolsos con ocasión del contenido de estos.

(j) *Información Relevante*. Mantener informado los Prestamistas de su situación financiera. Por lo tanto, deberá presentar los Prestamistas la siguiente información:

(i) A partir de la Fecha de Firma de este Contrato, un informe sobre el estado de las Vigencias Futuras del Distrito que sean transferidas al Encargo Fiduciario, el cual deberá presentar dentro de los primeros cinco (5) Días Hábiles del mes siguiente en el que se reciban dichos Aportes del Distrito en la Cuenta de Aportes del Distrito del Encargo Fiduciario;

(ii) Cualquier información que llegue a conocer el Deudor sobre la existencia de medidas cautelares que pueda significar un incumplimiento en los pagos de la deuda que se contrae en virtud de este Contrato, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha en que haya sido notificado de tal hecho;

(iii) Entregar a cada Prestamista de manera trimestral, dentro de los diez (10) Días Hábiles de abril (con corte a marzo), de julio (con corte junio), de octubre (con corte a septiembre) y en enero (con corte a diciembre), un certificado emitido por el Encargo Fiduciario (el "Informe de Uso de Fondos") certificando el uso de los recursos del Crédito el cual deberá evidenciar que los mismos han sido utilizados por el Deudor para los usos previstos en la Sección 2.3 del Presente Contrato, incluyendo para atender los Componentes Elegibles. Este certificado deberá entregarse en términos sustancialmente similares al formato incluido en el Anexo 3.1(j)(iii) – *Formato Informe de Uso de Fondos*;

(iv) Dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que contrate Financiación Adicional del Proyecto, deberá certificar a los Prestamistas que dicho endeudamiento no tiene como fuente de pago las Vigencias Futuras del Distrito;

(v) En caso de que se presente una solicitud para iniciar un proceso de insolvencia, quiebra, reorganización o cualquier otro procedimiento similar frente a la autoridad competente, incluyendo la solicitud de un acuerdo de reestructuración bajo la Ley 550 de 1999, que pueda afectar la capacidad del Deudor para cumplir con sus obligaciones, lo antes posible y en todo caso dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que el Deudor sea notificado del inicio de dicho proceso o procedimiento, en caso que el mismo sea iniciado por un tercero; y

(vi) Dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que tenga conocimiento sobre cualquier ajuste o cambio en la Ley Aplicable, terminación o evento que pueda llegar a afectar el funcionamiento del Convenio de Cofinanciación, o el pago de los Aportes Distrito.

(vii) Dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que se realice una modificación del Convenio de Cofinanciación que se encuentre permitida bajo este Contrato o que haya sido autorizada por los Prestamistas, según corresponda.

(k) *Cumplimiento de la Ley Aplicable*.

(i) Cumplir, en todos sus aspectos materiales con todas las Leyes Aplicables, diferentes de las Leyes Relevantes o las Leyes Sancionatorias. Esta obligación tendrá un período de cura de diez (10) Días Hábiles; y

(ii) Cumplir en todos sus aspectos con las Leyes Relevantes y las Leyes Sancionatorias.

(l) *Aportes del Distrito*. Actuar diligentemente para que el Encargo Fiduciario perciba a más tardar el 31 de diciembre de la vigencia siguiente a la establecida para el pago en el Convenio de Cofinanciación de cada año los montos correspondientes a las Vigencias Futuras del Distrito, según se establece en el Convenio de Cofinanciación. Para lo anterior, deberá desarrollar las siguientes actividades:

(i) Dentro de los cuatro (4) meses anteriores al cierre de la vigencia, el Deudor se obliga a hacer la solicitud de giro de las respectivas Vigencias Futuras del Distrito, lo que incluye el envío por parte del Deudor al Distrito de los documentos que hayan sido definidos por la Secretaría Distrital de Hacienda para el respectivo giro.

El Deudor se obliga a efectuar seguimiento al Distrito, para que este último gire los recursos dentro del plazo señalado en el Convenio de Cofinanciación. Este seguimiento podrá incluir el desarrollo de mesas de trabajo y reuniones de carácter particular con el Distrito para contar con los citados recursos en los tiempos establecidos, entre otros que sean definidos a criterio del Deudor y siempre que considere que los mismos son necesarios. De estas labores de seguimiento, en caso de que sean ejecutadas, deberá dejarse constancia para ser compartida con los Prestamistas.

(m) *Certificación de Capacidad de Pago*. Entregar una vez al año, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción por parte del Deudor, o en cada fecha de actualización, la certificación de capacidad de pago expedida por una sociedad calificadora de valores vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

(n) *Convenio de Cofinanciación*. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones materiales establecidas a su cargo en el Convenio de Cofinanciación, conforme a los términos y condiciones especificados en el mismo. No obstante lo anterior, no se considerará que el Deudor ha incumplido con las obligaciones previstas en este literal (n), cuando (i) se trate de incumplimientos que estén siendo subsanados de buena fe; y (ii) no correspondan a incumplimientos que den el derecho a cualquiera de las partes de dar por terminado el Convenio de Cofinanciación o faculte al Distrito para no cumplir con la obligación de transferencia de la Vigencias Futuras del Distrito al Encargo Fiduciario;

(o) *Asuntos Ambientales, de Salud y Seguridad.* Cumplir y causar que se cumpla con los Estándares Ambientales, de Salud y Seguridad de conformidad con la Ley Aplicable y gestionar de manera adecuada y oportuna cualquier incidente que pudiera afectar al medio ambiente, a las personas, a los bienes, o a la comunidad,

incluyendo, sin limitarse a, las reclamaciones de terceros, los requerimientos de las Autoridades Gubernamentales competentes, y cualquier proceso administrativo o judicial relacionado con asuntos ambientales, sociales, de salud y seguridad en el trabajo. En tales casos, el Deudor implementará las acciones correctivas y los planes de mejoramiento necesarios para mitigar los impactos y garantizar el cumplimiento de los Estándares Ambientales, de Salud y Seguridad, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a cualquier incumplimiento de esta obligación, y siempre que se encuentre en cumplimiento de dichas acciones correctivas y/o planes de mejoramiento, no se considerará que el Deudor ha incumplido con las obligaciones previstas en este literal (o).

(p) *Leyes Relevantes; Sanciones*.

(i) En caso de que cualquier Prestamista notifique al Deudor sobre, o el Deudor tenga conocimiento de: (1) que una declaración hecha bajo la Sección 4.1 (e) del presente Contrato es falsa, incorrecta o engañosa; o (2) una violación del Deudor de cualquier Ley Sancionatoria y/o Ley Relevante, el Deudor se obliga a notificar y cooperar de buena fe con los Prestamistas con respecto a una eventual investigación para determinar si en efecto se realizó una declaración falsa, incorrecta o engañosa o se incurrió en una violación de las Leyes Sancionatorias o de las Leyes Relevantes y suministrar toda la información que sea requerida razonablemente por los Prestamistas en relación con la investigación antes señalada;

(ii) El Deudor se obliga a notificar a los Prestamistas, de manera oportuna y por escrito, si, en cualquier momento durante la vigencia de este Contrato, el Deudor, sus Partes Interesadas o los Empleados y Agentes Relevantes del Deudor o los Contratistas Materiales del Proyecto están violando o, presuntamente están violando las Leyes Relevantes y/o Leyes Sancionatorias;

(iii) El Deudor desarrollará sus negocios en cumplimiento de, y se obliga a cumplir y mantener vigentes políticas y procedimientos diseñados para promover el cumplimiento de las Leyes Sancionatorias y/o Leyes Relevantes en el desarrollo del Proyecto que le resulten aplicables, incluyendo, los controles necesarios para evitar que a través del Deudor se canalicen recursos provenientes de las actividades ilícitas relacionados con corrupción, incluyendo, pero sin limitarse, actos relacionados con el lavado de activos, sus delitos fuentes o la financiación del terrorismo;

(iv) El Deudor, en cada contrato que suscribe en relación con el desarrollo del Proyecto (con excepción de aquellas operaciones o acuerdos relacionados con la administración, los gastos de administración y/o el dinero de caja menor) se obliga a: (i) cumplir con todas las Leyes Sancionatorias y Leyes Relevantes; e (ii) implementar y mantener vigentes las políticas y procedimientos diseñados para hacer cumplir las mismas;

(v) El Deudor se obliga a tomar todas las medidas que sean necesarias para prevenir la realización de Prácticas Prohibidas por parte de sus

Administradores y Empleados y Agentes Relevantes con respecto al desarrollo del Proyecto;

(vi) El Deudor se obliga a notificar a los Prestamistas, dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento respecto de la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos en relación con el Deudor, sus Administradores, sus Empleados y Agentes Relevantes o los Contratistas Materiales del Proyecto: (1) la ocurrencia de un Evento AML; y/o (2) la ocurrencia de un Evento Investigación (este último que haya sido notificado al Deudor); y

(vii) Sin perjuicio de la obligación de notificación prevista en el numeral (vi) anterior, el Deudor se obliga a presentar a los Prestamistas un Plan de Acción AML dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a que el Deudor tenga conocimiento de la ocurrencia del Evento AML.

(q) *RCSD Mínimo*. Dentro de los diez (10) primeros Días Hábiles de enero de cada año calendario, empezando una vez finalizado el Periodo de Gracia, el Deudor deberá entregar a los Prestamistas un certificado en el que se evidencie que, para el Periodo de Cálculo inmediatamente anterior, la RCSD es de por lo menos 1.025:1:00.

(r) *Comisión de Estructuración*. Desde la Fecha de Firma, el Deudor se obliga a realizar las actividades que sean necesarias para incluir dentro del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026, el pago de la Comisión de Estructuración. De acuerdo con esto, el Deudor se obliga a remitir a los Prestamistas, dentro de los cinco (5) Días Hábiles a su expedición, pero en todo caso antes del vencimiento de los primeros cinco (5) Días Hábiles del año 2026, la resolución de liquidación de presupuesto aplicable al año 2026, evidenciando la partida para el pago de la Comisión de Estructuración. Esta obligación dejará de tener vigencia si se realiza el pago de la Comisión de Estructuración antes del 27 de febrero de 2026.

(s) *Otras Obligaciones*. Las demás obligaciones que se establezcan en los Documentos de la Financiación.

Sección 3.2 Obligaciones de no hacer del Deudor

Durante la vigencia del presente Contrato, el Deudor, salvo que se cuente con la autorización expresa, previa y por escrito de los Prestamistas, deberá cumplir con las siguientes obligaciones de no hacer:

(a) *Limitación a la Modificación o Cesión de los Documentos de la Financiación*. El Deudor se abstendrá de:

(i) Enmendar, modificar o acordar la enmienda o modificación de cualquier Documento de la Financiación (diferente del Encargo Fiduciario), a menos que se trate de enmiendas o modificaciones (1) para subsanar cualquier ambigüedad o para subsanar, corregir o complementar cualquier disposición contenida en la misma que sea o parezca ser ambigua o inconsistente con cualquier otra disposición en virtud de la misma

(incluyendo errores u omisiones administrativas) que no afecten adversamente los intereses de ningún Prestamista, (2) para corregir cualquier error tipográfico, errores de redacción u otros errores similares que no modifiquen los derechos y obligaciones previstos de las partes del mismo, o (3) que únicamente incluyan derechos o beneficios adicionales para el Deudor;

(ii) Enmendar, modificar o acordar la enmienda o modificación del Encargo Fiduciario siempre que, de cualquier manera, dicha modificación o enmienda afecte el pago del Crédito y/o la fuente de pago en los términos del presente Contrato. Para efectos de claridad (a) no se requerirá que los Prestamistas aprueben las modificaciones que se efectúen al Encargo Fiduciario con posterioridad a la Fecha de Firma que no afecten los derechos de los Prestamistas y/o la fuente de pago del Crédito bajo dicho Encargo Fiduciario; y (b) no podrá efectuarse ninguna modificación del Encargo Fiduciario que modifique y/o afecte la fuente de pago del Crédito, sin la previa autorización de los Prestamistas.

(iii) Suspender, cancelar, terminar, ceder o aceptar la suspensión, cancelación, terminación o cesión de cualquier Documento de la Financiación, salvo que dichas actuaciones estén permitidas bajo los Documentos de la Financiación;

(iv) Renunciar a la exigibilidad de cualquier incumplimiento material de cualquier Documento de la Financiación o renunciar, dejar de aplicar en caso de incumplimiento continuado, absolver, comprometerse, ajustar, liberar o consentir con cualquiera de los anteriores en relación con cualquier derecho o interés material del Deudor que surja de cualquier Documento de la Financiación.

(b) *Limitación a la Modificación de los Documentos Constitutivos*. El Deudor se abstendrá de cambiar sus Documentos Constitutivos de tal manera que sean inconsistentes con lo establecido en los Documentos de la Financiación o cuando dicha modificación genere o razonablemente se espere que genere un Efecto Material Adverso.

(c) *Limitación a la Modificación del Convenio de Cofinanciación*. El Deudor se abstendrá de enmendar, modificar o acordar la enmienda o modificación del Convenio de Cofinanciación, siempre que dicha enmienda o modificación, tenga por objeto o como efecto, la modificación de las condiciones de pago de las Vigencias Futuras del Distrito en efectivo o de cualquier otra manera afecte la fuente de pago del Crédito. Para efectos de claridad, se entenderá que cualquier modificación del Convenio de Cofinanciación relacionada con las Vigencias Futuras del Distrito cuyo pago se prevea en especie o relacionadas con las Vigencias Futuras de la Nación, podrán efectuarse sin necesidad de autorización de los Prestamistas.

(d) *Limitación a la Constitución de Gravámenes; Disposición de los Aportes del Distrito*. El Deudor se abstendrá de:

(i) Constituir, incurrir, asumir o permitir que exista cualquier Gravamen sobre los activos o derechos sobre los cuales recae el Contrato de Garantía Mobiliaria sobre Derechos Económicos;

(ii) Ofrecer como fuente de pago del capital, intereses o comisiones de cualquier operación de crédito, operación asimilada, operación propia del manejo de la deuda con los anteriores que celebre el Deudor, diferentes al Crédito, las Vigencias Futuras del Distrito.

(e) *Leyes Relevantes; Sanciones*.

(i) El Deudor se abstendrá de, y hará que, sus Administradores y/o sus Empleados y Agentes Relevantes se abstengan de:

(1) Realizar, participar, autorizar o permitir una Práctica Prohibida y/o un Pago Prohibido;

(2) Mantener relaciones contractuales o comerciales con personas que hayan sido objeto de una Acción Sancionatoria: (x) que involucren el uso de los recursos provenientes del Crédito, y/o (y) que se ejecuten o celebren dentro del marco de su vinculación laboral con el Deudor;

(3) Utilizar, directa o indirectamente, los recursos provenientes del Crédito:

(A) Para el pago, promesa de pago o autorización para el pago u otorgamiento de dinero a cualquier Persona en violación de cualquier Disposición Anti-Corrupción, Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo o Leyes Sancionatorias;

(B) Con el propósito de fondear o financiar cualquier actividad, negocio o transacción de, o con cualquier Persona Sancionada o en cualquier País Sancionado;

(C) Para la realización de actos que constituyan de cualquier otra forma una violación de cualquier Disposición Anti-Corrupción, Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo o Leyes Sancionatorias; o

(D) Para la comisión de una Práctica Prohibida;

(ii) El deudor se abstendrá, y hará que, sus Partes Interesadas y/o Empleados o Agentes Relevantes se abstengan de utilizar, directa o indirectamente recursos provenientes de transacciones con, o que involucren a, Personas a las que se haya condenado por la violación de una Disposición Anti-Corrupción, Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo o que sean Personas Sancionadas para pagar las obligaciones del Deudor bajo los Documentos de la Financiación.

(f) *Contrato del Ingeniero Independiente*. El Deudor se abstendrá de modificar el Contrato del Ingeniero Independiente, salvo en el caso que se trate de modificaciones relacionadas con los honorarios del Ingeniero Independiente o

modificaciones que no alternen el alcance de sus funciones en beneficio de los Prestamistas.

(g) *Reprogramación de vigencias futuras del Distrito*: El Deudor se abstendrá de solicitar la reprogramación de los aportes en dinero a cargo del Distrito establecidas en la cláusula 2.3 del Convenio de Cofinanciación. Esta limitación no aplicará para los aportes en especie previstos en dicha cláusula.

Artículo 4
Declaraciones y Garantías

Sección 4.1 Declaraciones y Garantías del Deudor.

Con el fin de inducir a los Prestamistas a celebrar los Documentos de la Financiación, el Deudor declara y garantiza respecto de sí mismo y únicamente como se indica expresamente a continuación, a los Prestamistas en la Fecha de Firma, en la fecha de entrega de cada Solicitud de Desembolso, en cada Fecha de Desembolso (teniendo en cuenta que las declaraciones se entenderán realizadas inmediatamente antes e inmediatamente después de que tenga lugar el respectivo Desembolso) y cada vez que solicite o le sea otorgado una dispensa asociada con los Documentos de la Financiación, excepto por aquellas declaraciones y garantías que por sus términos expresos deban entenderse realizadas en una fecha anterior, que:

(a) *Organización; Facultades; Autorizaciones Corporativas.* (i) se encuentra debida y válidamente constituido y existente bajo la Ley Aplicable de Colombia; (ii) cuenta con la facultad y capacidad corporativa y legal, así como con todas las autorizaciones gubernamentales requeridas, autorizaciones corporativas y consentimientos para suscribir, ejecutar y cumplir sus obligaciones bajo el presente Contrato.

(b) *Documentos de la Financiación.*

(i) Los Documentos de la Financiación han sido debidamente suscritos y los mimos incluyen obligaciones válidas y vinculantes para cada una de las partes de los mismos;

(ii) El Contrato de Garantía Mobiliaria sobre Derechos Económicos, una vez firmado y registrado en el Registro Nacional de Garantías Mobiliarias constituirá un Gravamen de primer grado de prelación, válido, ejecutable y perfeccionado sobre los activos objeto de dicho contrato.

(iii) El Encargo Fiduciario contiene las disposiciones necesarias para que las Vigencias Futuras del Distrito se destinen automática y prioritariamente a la atención del servicio de la deuda y demás obligaciones causadas y debidas bajo el presente Contrato.

(c) *Información*. Toda la información suministrada a los Prestamistas para la celebración de este Contrato es correcta y refleja en todos sus aspectos materiales la situación actual del Deudor, no existiendo hechos ni omisiones que la desvirtúen.

(d) *Evento de Incumplimiento; Efecto Material Adverso*. No ha ocurrido ni continúa ocurriendo (i) un Incumplimiento que pueda dar lugar a la ocurrencia de un Evento de Incumplimiento; ni (ii) un evento que pueda dar lugar a la ocurrencia de un Efecto Material Adverso.

(e) *Leyes Relevantes; Sanciones*.

(i) Se encuentra en cumplimiento y a su leal saber y entender sus Partes Interesadas y Empleados y Agentes Relevantes se encuentran en cumplimiento de, las Leyes Relevantes y las Leyes Sancionatorias;

(ii) Desde el primero (1) de octubre de 2023, el Deudor implementa su sistema de administración del riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo y de administración del SARLAFT y corrupción. Teniendo en cuenta lo anterior, en los últimos cinco (5) años:

(1) Ha llevado a cabo sus negocios en cumplimiento de las políticas y procedimientos necesarios para promover y lograr el cumplimiento de las Leyes Relevantes y las Leyes Sancionatorias y las ha implementado y mantiene vigentes;

(2) No ha ejecutado una acción o incurrido en una omisión, directa o indirectamente, que acarree una violación de cualquier Ley Sancionatoria y/o Ley Relevante y a su leal saber y entender, ninguno de sus Empleados y Agentes Relevantes y/o Partes Interesadas ha ejecutado una acción o incurrido en una omisión, directa o indirectamente, que acarree una violación de cualquier Ley Sancionatoria y/o Ley Relevante;

(3) No se ha comprometido, directa o indirectamente, en algún negocio u operación con o para el beneficio de una Persona Sancionada, o con o en un País Sancionado;

(4) No ha incurrido, ha estado involucrado, o está incurriendo y a su leal saber y entender, ninguno de sus Empleados y Agentes Relevantes y/o Partes Interesadas ha incurrido, ha estado involucrado, o está incurriendo, en una Práctica Prohibida;

(5) A su leal saber y Entender, el Deudor no ha sido objeto ni sus Empleados y Agentes Relevantes y/o sus Partes Interesadas han sido objeto de un Evento AML; y

(6) A su leal saber y entender, no ha sido objeto de, ni el Deudor ni ninguno de sus Empleados y Agentes Relevantes han sido objeto de, un Evento de Investigación.

(iii) Los recursos del Desembolso, luego del primer Desembolso, se han utilizado en cumplimiento de las Leyes Relevantes y las Leyes Sancionatorias.

(iv) El Deudor no ha incumplido ni incumplirá con una Ley Sancionatoria y/o una Ley Relevante por: (1) celebrar cualquiera de los Documentos de la Transacción, (2) cumplir con las obligaciones contenidas en los Documentos de la Transacción, o (3) usar los recursos provenientes de cualquier Desembolso.

(f) *Convenio de Cofinanciación.* No tiene conocimiento de la existencia de litigios o cualesquiera otros procedimientos administrativos, judiciales o extrajudiciales que puedan llegar a afectar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes del Convenio de Cofinanciación o que pudiera llegar a generar un Efecto Material Adverso.

(g) *Estándares IFC*. El Deudor se encuentra en cumplimiento de los Estándares IFC previstos en el Anexo 1.1 (B) – *Formulario de Debida Diligencia Ambiental*, o está tomando las acciones correctivas pertinentes para su cumplimiento, de conformidad con lo previsto en el Anexo 1.1 (B) – *Formulario de Debida Diligencia Ambiental*.

Artículo 5
Condiciones Precedentes para los Desembolsos y Procedimiento de Desembolso

Sección 5.1 Condiciones Precedentes para el primer Desembolso.

La obligación de cada Prestamista de realizar el primer Desembolso bajo los Compromisos respectivos estará sujeta al cumplimiento de las condiciones precedentes que se indican a continuación (en adición a las condiciones precedentes aplicables a todos los Desembolsos, prevista en la Sección 5.2 siguiente), cada una a entera satisfacción de los Prestamistas, a menos que los Prestamistas hayan dispensado la respectiva condición precedente previamente y por escrito.

(a) *Encargo Fiduciario*. Los Prestamistas deberán haber recibido, a su satisfacción, una copia fiel, completa y veraz del Encargo Fiduciario y de los documentos previstos bajo el mismo (incluyendo la Instrucción Irrevocable) en virtud de los cuales se instruye a la Fiduciaria la apertura de la Cuenta del Servicio de la Deuda en el Encargo Fiduciario debidamente suscritos a satisfacción de los Prestamistas, para efectos de incluir la fuente de pago y las condiciones mínimas previstas en este contrato, y los documentos deberán tener plenos efectos legales y vinculantes.

(b) *Pagarés*. Cada Prestamista deberá haber recibido a satisfacción, el Pagaré de Capital e Intereses correspondiente.

(c) *Contrato de Garantía Mobiliaria sobre Derechos Económicos*. Los Prestamistas deberán haber recibido una copia fiel, completa y veraz del Contrato de Garantía Mobiliaria sobre Derechos Económicos suscrito a entera satisfacción por sus respectivas partes, y el documento deberá tener plenos efectos legales y vinculantes.

(d) *Registro Nacional de Garantías Mobiliarias*. El Contrato de Garantía Mobiliaria sobre Derechos Económicos debe estar debidamente registrado en el Registro

Nacional de Garantías Mobiliarias, y estar perfeccionado como un Gravamen de primer grado de prelación.

(e) *Instrucción Irrevocable*. Los Prestamistas deberán haber recibido evidencia a su satisfacción de la entrega de una instrucción irrevocable (la "Instrucción Irrevocable") por parte del Deudor a la Fiduciaria para que con los recursos recibidos en la Cuenta Aportes del Distrito, correspondientes a las Vigencias Futuras del Distrito, se realice la provisión automática y prioritaria de los recursos requeridos para mantener el RCSD requerido bajo este Contrato en la Cuenta del Servicio de la Deuda hasta el pago del servicio de la deuda del Crédito, pagadero durante el año calendario que ocurra inmediatamente después de la fecha en la que se reciban en el Encargo Fiduciario las Vigencias Futuras del Distrito, de conformidad con lo previsto en el Plan de Amortización (en relación con el capital de los Créditos) y la Sección 2.10 (en relación con los intereses remuneratorios).

(f) *Documentos Corporativos y Autorizaciones*. Los Prestamistas deberán haber recibido prueba de la capacidad de quien suscribe el presente Contrato y los demás Documentos de la Financiación en su nombre y representación, así como de la obtención de todas las autorizaciones legales y corporativas requeridas por la Ley Aplicable, incluyendo los conceptos favorables de la Secretaría Distrital de Planeación, la autorización de la Alcaldía Mayor de Bogotá y del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS.

(g) *Publicación*. Los Prestamistas deberán haber recibido constancia del registro y publicación del presente Contrato de acuerdo con lo establecido en Sección 7.2 y en la Sección 8.5 del presente Contrato.

(h) *Calificación de Riesgo*. Los Prestamistas deberán haber recibido evidencia de la calificación de riesgo emitida por una sociedad calificadora de riesgo que se encuentre debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y que no tenga más de un (1) año de haberse emitido.

(i) *Contrato del Ingeniero Independiente.* Suscripción del Contrato del Ingeniero Independiente a satisfacción de los Prestamistas.

Sección 5.2 Condiciones Precedentes para todos los Desembolsos.

La obligación de cada Prestamista de realizar todos los Desembolso bajo los Compromisos respectivos, estará sujeta al cumplimiento de las condiciones precedentes que se indican a continuación, cada una a entera satisfacción de los Prestamistas, a menos que los Prestamistas hayan dispensado la respectiva condición precedente previamente y por escrito. No obstante, los Prestamistas verificarán el cumplimiento de las condiciones que se indican a continuación:

(a) *Solicitud de Desembolso*. Los Prestamistas deberán haber recibido una Solicitud de Desembolso diligenciada y suscrita por un representante legal autorizado del Deudor. Esta debe incluir una certificación del Deudor indicando que los recursos del Crédito se destinaran para la atención de Componentes Elegibles en los términos previstos en el presente Contrato.

(b) *Certificación del Representante Legal del Deudor*. Los Prestamistas deberán haber recibido un certificado suscrito por un representante legal autorizado del Deudor, certificando que las condiciones precedentes aplicables se han cumplido o han sido dispensadas, excepto por aquellas condiciones precedentes que por su naturaleza deban ser satisfechas en la Fecha de Desembolso.

(c) *Declaraciones y Garantías*. Cada una de las declaraciones y garantías otorgadas por el Deudor bajo los Documentos de la Financiación son ciertas y correctas.

(d) *Ausencia de Incumplimiento, Evento de Incumplimiento o Efecto Material Adverso*. (i) Ningún Incumplimiento y/o Evento de Incumplimiento continúa ocurriendo, ni ocurrirá como consecuencia del Desembolso solicitado, ni por el uso de los recursos del mismo; y (ii) ningún Efecto Material Adverso ha ocurrido ni continúa ocurriendo, tanto antes como después de la realización del Desembolso solicitado y no se causará por el uso de los recursos del Desembolso correspondiente.

Sección 5.3 Procedimiento de Desembolso.

Los Desembolsos del crédito se realizarán siguiendo el siguiente procedimiento:

(a) *Solicitud de Desembolso*. El Deudor deberá entregar a los Prestamistas (con copia a la Fiduciaria) una Solicitud de Desembolso a más tardar a las 11:00 am (hora Colombia), al menos cinco (5) Días Hábiles antes de la Fecha de Desembolso propuesta en dicha Solicitud de Desembolso.

(b) *Límite de Desembolsos*. El Deudor podrá solicitar cualquier número de Desembolsos, sin limitación alguna, siempre que la Solicitud de Desembolso correspondiente se presente para que el Desembolso se programe para ocurrir dentro del Periodo de Disponibilidad, y siempre que el monto de cualquier Desembolso en conjunto con los Desembolsos anteriores no supere el Compromiso de los Prestamistas, teniendo en cuenta cualquier cancelación de los Compromisos que se hubiera efectuado de conformidad con lo previsto en la Sección 2.2 del Presente Contrato.

(c) *Verificación de Condiciones Precedentes*. Desde la fecha en la que los Prestamistas reciban una Solicitud de Desembolso hasta la Fecha de Desembolso propuesta, los Prestamistas verificarán el cumplimiento de cada una de las condiciones precedentes previstas en la Sección 5.1 y/o en la Sección 5.2, según aplique, para efectuar un Desembolso. Si cualquiera de los Prestamistas determina que no se han cumplido las condiciones precedentes aplicables, así lo informará por escrito al Deudor y a los otros Prestamistas, especificando las condiciones precedentes que no han sido cumplidas. En este evento: (i) los demás Prestamistas no estarán obligados a efectuar el Desembolso solicitado; y (ii) el Deudor podrá remitir a los Prestamistas las condiciones precedentes subsanadas y siempre que, dicha subsanación esté a satisfacción de los Prestamistas y sea enviada antes de la Fecha de Desembolso propuesta en la Solicitud de Desembolso correspondiente, los Prestamistas efectuarán el Desembolso correspondiente de acuerdo con lo indicado en el literal (d) siguiente.

(d) *Desembolso*. Siempre que los Prestamistas verifiquen que las condiciones precedentes previstas en la Sección 5.1 y/o en la Sección 5.2, según aplique, para efectuar un Desembolso se han cumplido o cuando dichas condiciones precedentes sean dispensadas, en o ante de la Fecha de Desembolso correspondiente, los Prestamistas deberán efectuar el Desembolso solicitado a la Cuenta de Desembolsos, mediante la transferencia de fondos inmediatamente disponibles el Día Hábil de la Fecha de Desembolso propuesta en una Solicitud de Desembolso.

(e) *Prorrata*. Cada Desembolso del Crédito deberá efectuarse a prorrata entre los Prestamistas con base en la participación de cada uno en el Compromiso total.

(f) *Responsabilidad de los Prestamistas*. Ningún Prestamista será responsable por cualquier incumplimiento de cualquier otro Prestamista de su obligación de efectuar un Desembolso bajo este Contrato, ni el Compromiso de un Prestamista se incrementará o reducirá como resultado de un incumplimiento de cualquier otro Prestamista de su obligación de efectuar un Desembolso bajo este Contrato.

Artículo 6
Eventos de Incumplimiento y Remedios

Sección 6.1 Eventos de Incumplimiento.

La ocurrencia de cada uno de los siguientes eventos constituye un evento de incumplimiento a menos que dicho evento sea remediado en la forma y en los plazos aquí previstos (cada uno, un "Evento de Incumplimiento"):

(a) *Pagos*.

(i) *Incumplimiento de Pago de Capital*. Cuando el Deudor incumpla con su obligación de pago del capital del Crédito en las fechas previstas en este Contrato y solo si dicho incumplimiento se debe a un error administrativo o técnico, dicho incumplimiento no es remediado dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la fecha de pago correspondiente;

(ii) *Incumplimiento de Pago de Intereses y/o Comisiones*. Cuando el Deudor incumpla con su obligación de pago de los intereses remuneratorios respecto del Crédito, las comisiones o cualquier otro monto adeudado en virtud de este Contrato o cualquier otro Documento de la Financiación y dicho incumplimiento no es remediado dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la fecha de pago correspondiente.

(b) *Embargo*. Se impone un embargo judicial a cualquiera de las cuentas objeto del Contrato de Garantía Mobiliaria sobre Derechos Económicos.

(c) *Usos del Crédito*. Cuando el Deudor destine los recursos del Crédito en contravención de lo previsto en la Sección 3.1(b) del presente Contrato.

(d) *Fallos en Firme*. Cuando se profiera una sentencia, orden o laudo arbitral final e inapelable en contra del Deudor cuyo cumplimiento o desacato afecten sustancialmente la capacidad financiera del Deudor, que le impidan el debido y

oportuno cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato.

(e) *Declaraciones y Garantías*. Cuando cualquier declaración efectuada por el Deudor bajo el Artículo 4 del presente Contrato, resulta haber sido incorrecta o engañosa cuando fue hecha (salvo en lo que se refiere a declaraciones y garantías que ya estaban condicionadas en cuanto a su materialidad, en cuyo caso, cualquier declaración y garantía de ese tipo, resulta haber sido incorrecta o engañosa en cualquier aspecto cuando fue hecha o se consideró hecha).

(f) *Aportes del Distrito*. Cuando los recursos derivados de las Vigencias Futuras del Distrito son utilizadas o desviadas por el Deudor de tal manera que no puedan usarse para el pago del Crédito de acuerdo con lo previsto en el presente Contrato.

(g) *Instrucción Irrevocable*. Cuando el Deudor otorgue a la Fiduciaria una instrucción en contravención de, o que modifique la, Instrucción Irrevocable entregada a la Fiduciaria de acuerdo con lo previsto en la Sección 5.1(d) del presente Contrato.

(h) *Documentos de la Financiación*. Cuando cualquier Documento de la Financiación sea declarado nulo, ineficaz o sea terminado anticipadamente por cualquiera de sus partes (distintas de los Prestamistas).

(i) *Insolvencia.* En la medida en que la Ley Aplicable lo permita, cuando el Deudor de inicio a la negociación de un acuerdo de reestructuración en los términos de la Ley 550 de 1999.

(j) *Evento AML*. Cuando ocurre un Evento AML en relación con (1) el Deudor; (2) las Partes Interesadas; (3) los Empleados y Agentes Relevantes del Deudor; o (4) los Contratistas Materiales del Proyecto, siempre que el Deudor: (i) no dé cumplimiento a la obligación prevista en el numeral (vii) (q) de la Sección 3.1. del presente Contrato; o (ii) incumpla con los términos y condiciones previstos en el Plan de Acción AML aprobado por los Prestamistas.

(k) *Permisos y Autorizaciones para el Desarrollo del Objeto Social del Deudor*. Cuando cualquier permiso requerido para que el Deudor cumpla con sus obligaciones bajo los Documentos de la Financiación y desarrollar su objeto social en el giro ordinario de los negocios, sea terminado o revocado y no demuestre a los Prestamistas, dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que dicho permiso haya sido terminado o revocado que ha iniciado diligentemente las acciones legales aplicables para obtener el permiso correspondiente o su renovación.

(l) *Cumplimiento de la Ley Aplicable*. Cuando el Deudor incumpla con la Ley Aplicable (y siempre que dicho incumplimiento no genere un Evento AML), cuando dicho incumplimiento no sea subsanado dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes. La ocurrencia de un Evento de Incumplimiento ante un Evento AML seguirá lo previsto en el literal (j) de la presente Sección 6.1.

(m) *Cumplimiento del Distrito*. En el evento en que, a 31 de diciembre de la vigencia siguiente a la establecida para el pago en el Convenio de Cofinanciación, el

Distrito incumpla con la entrega de las Vigencias Futuras correspondientes a los Aportes Distrito, de conformidad con el cronograma previsto en el Convenio de Cofinanciación.

(n) *Obligaciones de No Hacer*. Cuando el Deudor incumpla con cualquiera de sus obligaciones de no hacer previstas en la Sección 3.2 del presente Contrato.

(o) *Otras Obligaciones.* Cuando el Deudor incumpla con cualquiera de sus obligaciones bajo este Contrato cuyo incumplimiento no esté expresamente previsto en otros literales de esta Sección 6.1 y dicho incumplimiento no es remediado dentro del plazo previsto en el Artículo 3, según corresponda y en caso de que se prevea allí el respectivo período de cura. Lo anterior teniendo en cuenta que no generará un Incumplimiento y/o Evento de Incumplimiento del Deudor la no entrega del Reporte de Monitoreo y/o Reporte de Cumplimiento Ley Ambiental en los términos previstos en la Sección 3.1(i) de este Contrato.

Sección 6.2 Recursos ante un Evento de Incumplimiento

Cuando ocurra un Evento de Incumplimiento y mientras este continúe, sin necesidad de satisfacer los requisitos de presentación, requerimiento en mora, demanda, protesto o notificación, a los cuales el Deudor renuncia incondicional e irrevocablemente mediante la celebración de los Documentos de la Financiación, los Prestamistas, podrán ejercer cualquiera o todas las acciones y recursos disponibles en la Leyes Aplicables y en los Documentos de la Financiación, incluyendo, pero sin limitarse a:

(a) Inmediatamente declarar el vencimiento anticipado de todos los montos pendientes de pago bajo el presente Contrato;

(b) Ejercer todos los derechos legales y contractuales que le corresponden a los Prestamistas en relación con el Contrato de Garantía Mobiliaria sobre Flujos de Crédito; y/o

(c) Suspender o terminar los Compromisos o Desembolsos.

Artículo 7
Cesión, Perfeccionamiento y Publicación

Sección 7.1 Cesión.

Los Prestamistas podrán ceder sus derechos y/o obligaciones bajo el presente Contrato o endosar los Pagarés, en cualquier momento y a cualquier título, a cualquier Persona que sea considerado como “Prestamista” bajo el Encargo Fiduciario, sin necesidad de obtener una autorización adicional, ya que, mediante el presente Contrato, el Deudor otorga su autorización expresa para efectuar las cesiones descritas anteriormente. Los Prestamistas deberán informar previamente al Deudor, mediante comunicación escrita, a la última dirección que tenga registrada. Por su parte, el Deudor no podrá ceder las obligaciones que se deriven del presente Contrato, salvo autorización previa y expresa de los Prestamistas.

Sección 7.2 Perfeccionamiento y Publicación.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.5.8 del Decreto 1068 de 2015, el presente Contrato se perfecciona con la firma del mismo por sus Partes. Transmilenio deberá tramitar la publicación de este Contrato por medio de la plataforma SECOP II.

Artículo 8
Misceláneos

Sección 8.1 Notificaciones.

Todo aviso, comunicación o solicitud que las Partes deban dirigirse en virtud de los Documentos de la Financiación se efectuará por escrito y se considerará realizado en el momento en que se reciba el documento correspondiente por el destinatario en la respectiva dirección física o de correo electrónico que a continuación se indica:

(a) Transmilenio S.A.

Atención: Subgerente Económico (Leila Milena Durán)
Correos Electrónicos: radicacion@transmilenio.gov.co; leila.duran@transmilenio.gov.co
Dirección: Av. El Dorado #69-76, Edificio Elemento, Torre 1, Piso 5

(b) Banco Davivienda S.A.

Atención: Sandra Beltrán
Correo Electrónico: spbeltran@gmail.com
Dirección: Calle 28#13ª-15 Mezanine, Bogotá D.C.

(c) Financiera de Desarrollo Nacional S.A.

Atención: Paola Horrillo
Correo Electrónico: gestionportafolio@fdn.com.co
Dirección: Carrera 7 No. 71-52, Torre B, Piso 6, Bogotá D.C.

Sección 8.2 Vencimiento en Días No Hábiles.

Todo pago o cumplimiento de cualquier otra obligación derivada de este Contrato que deba efectuarse en un día que no sea un Día Hábil, deberá entenderse válidamente realizado en el Día Hábil siguiente, sin que por esta circunstancia se cause recargo alguno.

Sección 8.3 Gastos por Cobro Judicial o Extrajudicial.

En caso de cobro judicial o extrajudicial de las obligaciones del Deudor bajo este Contrato, estarán cargo del Deudor las sumas que determine el juez competente.

Sección 8.4 Inhabilidades e Incompatibilidades.

Los Prestamistas declaran no hallarse incurso en alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley Aplicable, para firmar y cumplir este Contrato.

Sección 8.5 Registro.

El Deudor se obliga a registrar este Contrato ante la Contraloría de Bogotá D.C., conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 42 de 1993 y por el artículo 33 de la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 0035 del 30 de abril de 2020 de la Contraloría General de la República y demás normas distritales aplicables. El Deudor se obliga también a registrar el presente Contrato en la Base Única de Datos del ministerio de Hacienda y crédito Público – Dirección General del crédito Público y del Tesoro Nacional, con la entrega de la constancia que corresponda.

Sección 8.6 Modificaciones.

Cualquier modificación de este Contrato y cualquiera de los Documentos de la Financiación (diferentes del Encargo Fiduciario), requiere la aprobación de sus Partes. Todas las modificaciones deberán constar por escrito.

Sección 8.7 Nulidades.

Toda disposición de este Contrato que resultare nula, inválida o inexigible, no anulará, invalidará o hará inexigible las demás disposiciones del mismo.

Sección 8.8 Toma de decisiones por los Prestamistas

La toma de decisiones por los Prestamistas, según sea el caso, se llevará a cabo de acuerdo con el Anexo 8.8 del presente Contrato.

Sección 8.9 Reconocimiento de las obligaciones y constitución de la Fuente de Pago

Mediante la suscripción del presente Contrato la Fiduciaria reconoce las obligaciones asumidas por el Deudor y las obligaciones de la Fiduciaria en relación con la certificación del uso de los recursos y la constitución de la fuente de pago en relación con este crédito derivado del uso de los recursos correspondientes a los Aportes Distrito en los términos previstos en el presente Contrato.

Sección 8.10 Ley Aplicable y jurisdicción

El presente Contrato y los Pagarés se regirán e interpretarán de conformidad con las Leyes Aplicables de Colombia. Las controversias que se originen entre las Partes con ocasión del presente Contrato serán sometidas a la jurisdicción ordinaria colombiana y el cobro ejecutivo de las obligaciones previstas en los mismos se adelantará por la vía ejecutiva ante la jurisdicción ordinaria de Colombia.

Este Contrato se elaborará en cuatro (4) originales, uno para cada una de las Partes. Para constancia de todo lo anterior, el presente Contrato se firma en Bogotá D.C., el 15 de diciembre de 2025.

(Siguen páginas de firma)

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, cada una de las Partes, actuando por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, suscribe el presente Contrato en la fecha indicada en el mismo.

El Deudor

EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A.

Mª Fernanda Ortiz C.

Nombre María Fernanda Ortiz

No. de Identificación 1065591156

Cargo Gerente

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, cada una de las Partes, actuando por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, suscribe el presente Contrato en la fecha indicada en el mismo.

El Prestamista

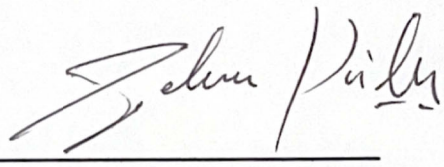
FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A.

Nombre	Enrique Cadena Rincón
No. de Identificación	C.C. 91.254.770
Cargo	Representante Legal Suplente

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, cada una de las Partes, actuando por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, suscribe el presente Contrato en la fecha indicada en el mismo.

El Prestamista,

BANCO DAVIVIENDA S.A.



Nombre: PEDRO ALEJANDRO URIBE TORRES
C.C. 79.519.824
Cargo: Representante Legal Suplente

TRANSIVLENO

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, la Fiduciaria, actuando por intermedio de sus representantes debidamente autorizados actuando en su calidad de administradora del Encargo Fiduciario, suscribe en señal de aceptación y reconocimiento el presente Contrato en la fecha indicada en el mismo.

La Fiduciaria

AVAL FIDUCIARIA S.A.

Nombre	**Jaime Andrés Toro Aristizabal**
No. de Identificación	**71.772.923**
Cargo	**Representante Legal**

Anexo 1.1 (A) – Estándares IFC

Norma	Aplica	No Aplica	Brechas / Comentarios Principales
ND1	X		Se diligencia la norma de desempeño soportada en los siguientes instrumentos institucionales: • M-SC-001 Manual de Gestión Social V.7 • Política ambiental TMSA • PIGA TRANSMILENIO S.A. V2024 • PIGA TMSA V2024 (Anexo 3)
ND2	X		Se diligencia la norma de desempeño soportada en los siguientes instrumentos institucionales: • Plan de Gestión Estratégica de Talento Humano 2025 (PGETH) • PGETH - Anexo 1. Plan Institucional de Capacitación 2025
ND3	X		Se diligencia la norma de desempeño soportada en los siguientes instrumentos institucionales: • Política ambiental TMSA • PIGA TRANSMILENIO S.A. V2024 • PIGA TMSA V2024 (Anexo 3)
ND4		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
ND5		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
ND6		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
ND7		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
ND8		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad

Anexo 1.1 (B) – Formulario de Debida Diligencia Ambiental

[*Ver adjunto*]

Cliente (nombre de la empresa)
Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A.
Proyecto (destino de los recursos)
Financiación a TRANSMILENIO S.A. de las obligaciones de pago derivadas del convenio de cofinanciación para la construcción de un corredor troncal para la adecuación del Sistema Público de Transporte Masivo de la Avenida Centenario (Calle 13).
Descripción del proyecto
El proyecto consiste en proveer recursos financieros a TRANSMILENIO S.A. que le permitan cumplir las obligaciones asumidas en el marco del Convenio de Cofinanciación asociado a la construcción de un corredor troncal para la adecuación del Sistema Público de Transporte Masivo de la Avenida Centenario, cuya longitud aproximada es de 11,4 km. El corredor vial contará con 4 carriles por sentido de tráfico mixto, entre 1 y dos carriles por sentido para el tránsito de buses del sistema de transporte masivo, aceras y ciclorrutas en cada costado. Adicionalmente se plantea la construcción de la intersección vial de la Avenida Centenario (Calle 13) con las Avenidas Batallón Caldas (Carrera 50), Avenida de Las Américas y Avenida de Los Comuneros (Calle 6), así como la implantación de trece estaciones para el sistema de transporte masivo, una estación cabecera y un patio taller.
Descripción del área de influencia y antecedentes relevantes
La financiación requerida se deriva del convenio de cofinanciación para la construcción de un corredor troncal para la adecuación del Sistema Público de Transporte Masivo de la Avenida Centenario (Calle 13) y de las acciones institucionales que realiza TRANSMILENIO S.A. para dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en el mismo.
Licencias y permisos requeridos según la normativa colombiana
Las actividades misionales de la entidad no son objeto de licenciamiento ambiental; sin embargo, se realizan tramites ambientales asociados a la gestión ambiental institucional de acuerdo con la normatividad ambiental vigente cuando así son requeridos.
Principales impactos y riesgos identificados (incluir derechos humanos, cambio climático, si aplican)
La identificación de aspectos y valoración de impactos ambientales de las actividades misionales de la empresa, y sobre la infraestructura administrada directamente por la entidad sobre lascuales se tiene incidencia, También, se han identificado como principales aspectos ambientales la generación de emisiones y el consumo de combustible por la operación de la flota de buses, y la generación de residuos peligrosos provenientes del mantenimiento de la flota y de la infraestructura troncal, aspectos sobre los que se dan lineamientos a los concesionarios para hacer un uso más eficiente de los recursos y mitigar los efectos de la operación del Sistema a través de la política ambiental. Aquí es importante resaltar que la Entidad en línea con lo establecido en la normatividad vigente incluye entre otros lineamientos, criterios y/o requisitos ambientales, de seguridad y salud, de derechos humanos tanto en los contratos directos, en los contratos de concesión que a su vez se despliegan por la cadena de suministro del sistema. Adicionalmente, se han adoptado en el marco del MIPG una serie de políticas e instrumentos de gestión asociados al cumplimiento de los requisitos y lineamientos establecidos por la norma como en la implementación de buenas prácticas que se han adoptado en procesos de construcción colectiva con otras entidades que regulan la materia. En este sentido una de las fundamentales es la política de derechos humanos, asociada a ella se ha hecho la valoración de riesgos y se han implementado una serie de lineamientos, acciones y controles, para prevenir, gestionar y mitigar los impactos asociados a los riesgos identificados.
Medidas de manejo y planes de gestión

Las medidas de manejo ambiental se adelantan a través del control operacional desarrollado en el marco del seguimiento ambiental a los contratos de concesión, y con la implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental.

En línea con lo anterior, la entidad cuenta con un Sistema de Administración de Riesgos, que contempla las directrices y lineamientos para llevar una adecuada administración de los riesgos de TRANSMILENIO S.A. en donde se definen los roles y responsabilidades, así como las metodologías que se aplicarán para la identificación, análisis, valoración, tratamiento, monitoreo, revisión y comunicación de los riesgos entre otros, los riesgos de gestión, de corrupción y de seguridad de la información, ambientales, etc.

Adicionalmente, para cada uno de los tipos de gestión del riesgo, se implementa y gestiona atendiendo el marco de las "Tres Líneas de Defensa" que son las instancias encargadas de garantizar la sostenibilidad del Modelo de Gestión Institucional desde sus roles y responsabilidades frente a los controles y la efectividad de estos, los cuales son diseñados a partir de cada una de las dimensiones que conforman el modelo de gestión en el marco de MIPG.

Participación y consulta

No aplica para el proyecto, dado que consisten en la financiación de TRANSMILENIO S.A.

Visita al proyecto (síntesis de sitios visitados, personas entrevistadas)

No aplica para las actividades misionales de la entidad

Categorización (razones para asignar la categoría al proyecto)

Fecha de reporte

SINTESIS REVISION NORMAS DE DESEMPEÑO DE IFC

Norma	Aplica	No Aplica	Brechas / comentarios principales*
ND1	**X**		Se diligencia la norma de desempeño soportada en los siguientes instrumentos institucionales: • M-SC-001 Manual de Gestión Social V.7 • Política ambiental TMSA • PIGA TRANSMILENIO S.A. V2024 • PIGA TMSA V2024 (Anexo 3)
ND2	**X**		Se diligencia la norma de desempeño soportada en los siguientes instrumentos institucionales: • Plan de Gestión Estratégica de Talento Humano 2025 (PGETH) • PGETH - Anexo 1. Plan Institucional de Capacitación 2025
ND3	**X**		Se diligencia la norma de desempeño soportada en los siguientes instrumentos institucionales: • Política ambiental TMSA • PIGA TRANSMILENIO S.A. V2024 • PIGA TMSA V2024 (Anexo 3)

ND4		**X**	No aplica para las actividades misionales de la entidad
ND5		**X**	No aplica para las actividades misionales de la entidad
ND6		**X**	No aplica para las actividades misionales de la entidad
ND7		**X**	No aplica para las actividades misionales de la entidad
ND8		**X**	No aplica para las actividades misionales de la entidad

*El registro detallado del análisis de brechas se presenta al final del documento

PLAN DE ACCION AMBIENTAL Y SOCIAL

ID	ND	Requisito	Brecha	Acción	Entregable	Plazo
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						

ND1. Evaluación y gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales

Tema	Cumple		Observaciones / Soportes
	SI	NO	
1.Sistema de evaluación y gestión ambiental y social			
¿La organización cuenta con un Sistema de Gestión Ambiental y Social acorde con la naturaleza y la escala del proyecto?	X		La entidad cuenta con un sistema de gestión ambiental institucional que atiende los lineamientos del Plan Institucional de Gestión Ambiental, establecido por la Secretaría Distrital de Ambiente para las entidades públicas de Bogotá.
2. Política			
¿La organización tiene una política general (declaración) con la definición de objetivos y principios ambientales y sociales?	X		Se cuenta con una política ambiental adoptada por la alta gerencia en el 2021.
¿La política especifica el cumplimiento de la normatividad aplicable y es congruente con los principios de las Normas de Desempeño?	X		Uno de los lineamientos de la política ambiental es el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable.
¿Está la política respaldada por la alta dirección de la organización?	X		La política fue suscrita por la gerencia general en 2021.
¿Determina la política quien es el responsable de su implementación dentro de la organización?		X	Si bien la política no lo determina, su implementación está ligada a las funciones y competencias de cada área dentro de la entidad.
¿Fue la política comunicada a todos los niveles de empleados de la organización?	X		Se ha divulgado la política a través de medios de comunicación interna.
3. Identificación de Riesgos e Impactos			
¿Tiene la organización un procedimiento para identificar, analizar y acceder a los potenciales riesgos/impactos asociados con sus actividades/proyectos?	X		Se cuenta con un manual de riesgos, para la identificación de los potenciales riesgos asociados a gestión institucional y a corrupción. Se está pendiente de incorporar en este manual el componente de riesgos ambientales.
¿La organización ha conducido una evaluación de impacto ambiental y social o algún otro tipo de evaluación o auditoría S&A para el proyecto?	X		Se realiza identificación de aspectos y valoración de impactos ambientales de las actividades misionales de la empresa, y sobre las cuales se tiene incidencia de acuerdo con funciones de la entidad y la normatividad ambiental vigente.
¿La identificación y análisis de los potenciales riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto, incluyó los relacionados con la biodiversidad?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
¿La identificación y análisis de los potenciales riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto, incluyó los relacionados con el cambio climático (físicos y de transición)?		X	En el ámbito de las actividades misionales, la última identificación de aspectos y valoración de impactos no incluyó aquellos relacionados con el cambio climático.
¿La identificación y análisis de los potenciales riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto, incluyó los relacionados con los derechos humanos?	X		La entidad cuenta con una Política de Derechos Humanos y a través del Sistema de Gestión de Riesgo se implementan las acciones para identificar, prevenir y mitigar los riesgos ambientales, sociales y de derechos humanos.
¿La zona de influencia del proyecto incluyó las zonas afectadas por el proyecto o actividad, las instalaciones conexas y los impactos acumulativos?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
¿Durante el proceso de determinación de los riesgos e impactos, se identificaron las personas y grupos vulnerables que puedan verse afectados por el proyecto?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
4. Programas de Gestión			
¿Tiene la organización programas de gestión que describan las medidas y acciones de mitigación y mejora del desempeño, destinados a abordar los riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto conforme el cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables y los requisitos de las Normas de Desempeño?	X		El Plan Institucional de Gestión Ambiental contiene 6 programas de gestión ambiental orientados a la ecoeficiencia y a las prácticas sostenibles de las actividades misionales de la entidad, en atención a la normativa ambiental aplicable.
¿Los programas de gestión se aplican a los contratistas y proveedores principales sobre los que la organización tiene control o influencia?	X		En el marco del Programa de compras sostenibles, y de acuerdo con las obligaciones ambientales contractuales, los programas de gestión tienen aplicación sobre contratistas, según naturaleza y alcance de las actividades.

Tema	Cumple		Observaciones / Soportes
	SI	NO	
¿Los programas de gestión tienen en cuenta los resultados del proceso de participación de las Comunidades Afectadas?	X		En el tema ambiental institucional no se considera este componente. Sin embargo, los procesos de gestión social y de rendición de cuentas tienen en cuenta los procesos de participación ciudadana.
¿Los programas de gestión tienen indicadores de desempeño, metas o criterios de aceptación?	X		Cada programa tiene indicadores asociados a las metas y a las actividades formuladas.
5. Capacidad y Competencia Organizacional.			
¿Ha designado la organización personal específico de planta, incluyendo un representante de la dirección, con claras líneas de responsabilidad y autoridad para la aplicación del SGAS?	X		La normativa distrital establece la figura del Gestor Ambiental, que está designada en un cargo del nivel directivo. Para la entidad está designación está para la jefe de la Oficina Asesora de Planeación. Así mismo, un funcionario de planta soporta la implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental y apoya a la Gestora Ambiental en este propósito.
¿Posee el personal delegado el conocimiento, las habilidades y la experiencia para implementar la política ambiental y social y hacer seguimiento a los procedimientos establecidos?	X		El personal delegado cumple con el perfil requerido.
¿Tiene la organización asignados recursos para soportar las funciones A&S?	X		La implementación del componente ambiental de la empresa tiene recursos asignados, tanto de inversión como de funcionamiento.
¿Tiene la organización recursos para soportar el desarrollo de capacidades y competencias en los temas ambientales y sociales?	X		Hay apropiaciones presupuestales según disponibilidad, orientadas al fortalecimiento de capacidades y competencias en los temas ambientales.
¿La organización cuenta con programas de entrenamiento para su personal de A&S?	X		Se cuenta con un Plan Institucional de Capacitación a través del cual se gestionan las necesidades de formación y capacitación requeridas.
¿Tiene la organización contratada mediante outsourcing o terceras partes funciones A&S?	X		Se tiene contratadas interventorías específicas para algunas concesiones de operación de flota, y para actividades de mantenimiento y aseo de infraestructura troncal, que tienen funciones ambientales.
6. Preparación y respuesta ante situaciones de emergencia			
¿Se cuenta con un sistema de preparación y respuesta ante situaciones de emergencias integrado con el sistema de gestión de la organización que permita atender accidentes y emergencias relacionadas con el proyecto para prevenir y mitigar daños a las personas y el ambiente?	X		Se cuenta con una estrategia institucional de respuesta a emergencias, articulada al Modelo Estándar de Planeación y Gestión. Y sigue los lineamientos del Marco de actuación o Estrategia Distrital para la Respuesta a Emergencias.
¿El sistema de preparación y respuesta a emergencias cuenta con procedimientos de respuesta, la provisión de equipos y recursos, la asignación de responsabilidades, la comunicación, incluso con las posibles Comunidades Afectadas?	X		Los respectivos procedimientos están documentados, según lo establece la normativa aplicable.
¿Se presta asistencia y colaboración a organismos públicos y comunidades afectadas, en la preparación de respuesta a emergencias?	X		Esta estrategia está articulada con diferentes actores públicos involucrados en la gestión de emergencias y contingencias.
7. Seguimiento y evaluación			
¿Tiene la organización procedimientos internos para hacer seguimiento y evaluar el desempeño de sus programas de gestión y medir su eficacia?	X		Los programas de gestión ambiental son evaluados internamente a través de reportes de seguimiento trimestrales y semestrales (reporte de indicadores) y con ejercicios realizados por la Oficina de Control Interno. Sumado a ello, la Secretaría Distrital de Ambiente realiza procesos de evaluación, control y seguimiento a la implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental.
¿Tiene la organización procedimientos internos para hacer seguimiento al cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales?	X		Se cuenta con un procedimiento de gestión de normograma de la entidad, que involucra este componente. Y un manual de supervisión e interventoría de contratos.
¿Es la alta dirección informada periódicamente sobre la eficacia del sistema SGAS? ¿Es la calidad de la información socioambiental reportada periódicamente a la	X		Se cuenta con un Comité institucional de gestión y desempeño conformado por los directivos de la entidad. A través de ese espacio se presentan los resultados del

Tema	Cumple		Observaciones / Soportes
	SI	NO	
alta dirección, inversionistas o actores interesados apropiada?			desempeño institucional, y de la implementación del componente ambiental.
¿Tiene la organización un procedimiento para evaluar los resultados de las actividades de seguimiento y evaluación por medio de inspecciones y/o auditorías?	X		Estas actividades se adelantan a través del proceso interno de Evaluación y mejoramiento de la gestión
8. Participación de actores sociales			
8.1 Análisis de los actores sociales y planificación de su participación			
¿Cuenta la organización con un mecanismo para identificar los actores sociales, especialmente las potenciales comunidades afectadas por las actividades de la organización?	X		TRANSMILENIO S.A cuenta con caracterización de grupos de interés la cual se encuentra en la página web. https://www.transmilenio.gov.co/publicaciones/154251/caracterizacion-de-grupos-de-interes-de-transmilenio-version-2-de-2024/ Es necesario especificar que las acciones e incidencia del equipo social de TRANSMILENIO S.A. inicia cuando la obra finaliza y comienza la operación del Sistema TransMilenio. Aclarado esto, informamos que la entidad cuenta con un equipo de **Gestión Social** que "*es la estrategia que permite la interacción de la Entidad con la comunidad a través de instancias de participación con Autoridades Locales y Distritales, que faciliten la divulgación de información relacionada con el Sistema TransMilenio en todos sus componentes, mediante espacios de socialización y sensibilización que buscan fortalecer la participación y cultura ciudadana, además del sentido de pertenencia*". (Tomado del M-SC-001 Manual de Gestión Social V.7. https://www.transmilenio.gov.co/publicaciones/153025/61-participacion-para-la-identificacion-de-problemas-y-diagnostico-de-necesidades/). Adicionalmente, dentro de las acciones que desarrollan los profesionales del equipo, el Manual también establece la creación y actualización de ***"fichas técnicas locales***" que son un instrumento adicional de planeación y apropiación conceptual frente a los temas relacionados con el territorio, en el cual se hace una caracterización de la localidad asignada
¿Ha desarrollado e implementado la organización un plan de participación de actores sociales acorde con la escala del proyecto, riesgos/impactos y la etapa de desarrollo de mismo?	X		Para las acciones de participación de la misionalidad de la entidad, se cuenta con el M-SC-001 Manual de Gestión Social V.7 que establece 3 líneas de intervención con las comunidades y demás actores de los territorios: • Información. • Participación. • Pedagogía Además, en atención a la política de Participación Ciudadana en el marco del Modelo integrado de Planeación y Gestión (MIPG), se cuenta con el Plan Institucional de Participación Ciudadana que consolida las acciones permiten la interacción de la ciudadanía con diferentes áreas de la entidad: https://www.transmilenio.gov.co/publicaciones/154444/vigencia-2025/

Tema	Cumple		Observaciones / Soportes
	SI	NO	
¿En caso de que las actividades de la organización tengan impactos negativos sobre las comunidades locales, tiene la organización establecida un proceso de participación para dichas comunidades?	X		En el desarrollo de las acciones de gestión social, se atiende a los ciudadanos frente a los diferentes requerimientos que tengan relación con la misionalidad de la entidad.
8.2 Divulgación de información			
¿La divulgación de información relevante sobre el proyecto contribuye a que las comunidades afectadas y otros actores sociales comprendan el propósito, naturaleza y escala del proyecto, sus riesgos, impactos y oportunidades, las medidas de mitigación y el mecanismo de quejas?	X		El equipo de Gestión Social de TRANSMILENIO S.A. desarrolla acciones posteriores a la adecuación del proyecto cuando inicia la operación del Sistema TransMilenio, a través de actividades de divulgación de implementación de rutas o demás modificaciones operacionales.
8.3 Consultas y Participación informada			
¿La organización ofreció un proceso de consulta a las comunidades afectadas donde expresaran sus opiniones sobre los riesgos, impactos y medidas de mitigación del proyecto?			No aplica
¿El proceso de consulta a las comunidades afectadas se centró en los directamente afectados, fue inclusivo, logró una participación significativa y quedó documentado?			No aplica
¿Fue realizado un proceso de consulta y participación informada que recoge las opiniones tanto de hombres como mujeres, refleja las preocupaciones de los consultados y adopta medidas de mitigación derivadas de las consultas?			No aplica
8.4 Pueblos Indígenas			No aplica
¿La organización obtuvo el consentimiento previo, libre e informado por parte de los pueblos indígenas? (si aplica)			No aplica
8.5 Responsabilidades del sector privado en el marco de un proceso de participación de los actores sociales conducido por el Gobierno			No aplica
¿En el caso que el proceso conducido por el Gobierno no satisface los requisitos pertinentes de esta Norma de Desempeño, el cliente emprendió un proceso complementario y, según corresponda, determinó las medidas complementarias?			No aplica
9. Comunicaciones Externas y Mecanismo de Quejas			
9.1 Comunicaciones externas			
¿Tiene la organización un procedimiento para recibir y procesar las comunicaciones externas de actores sociales?	X		La entidad cuenta con el procedimiento P-SC-001 Procedimiento de Atención de Peticiones Quejas Reclamos y Sugerencias
¿La organización pone a disposición del público informes periódicos sobre su sostenibilidad ambiental y social?	X		El informe de gestión anual publicado en la página de internet www.transmilenio.gov.co.que contiene temáticas ambientales y del componente de gestión social
9.2 Mecanismos de queja para las Comunidades Afectadas			
¿Tiene la organización un mecanismo de quejas, que incluya un procedimiento de recepción, direccionamiento, archivo, documentación y comunicación para las comunidades afectadas?	X		TRANSMILENIO S.A. cuenta con el procedimiento interno P-SC-001 por medio del cual se reglamenta el trámite de atención a peticiones, quejas, reclamos y/o sugerencias (PQRS) frente a las inconformidades y/o novedades del Sistema TransMilenio. https://www.transmilenio.gov.co/publicaciones/152557/p-sc-001-procedimiento-de-atencion-de-peticiones-quejas-reclamos-y-sugerencias-version-7/
¿Garantiza el mecanismo de quejas la confidencialidad y protección de la identidad de la persona solicitante?	X		El Ente Gestor del transporte público de Bogotá, da cumplimiento a la ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales en su artículo 4 Principios para el Tratamiento de datos personales, literal H *Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos*

Tema	Cumple		Observaciones / Soportes
	SI	NO	
			están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma.
¿La organización garantiza que el mecanismo de quejas es fácilmente accesible entendible y su disponibilidad fue comunicada a las comunidades afectadas?	X		TRANSMILENIO S.A. cuenta con canales oficiales de atención a la ciudadanía, a través de los cuales se pueden interponer peticiones, quejas, reclamos y/o sugerencias (PQRS) frente a las inconformidades y/o novedades del Sistema TransMilenio, estos se encuentran en la página oficial de la Entidad y se divulgan en diferentes espacios de relacionamiento con la comunidad usuaria https://www.transmilenio.gov.co/publicaciones/151005/canales-de-atencion-de-transmilenio/
10. Informes periódicos a las Comunidades Afectadas			
¿La organización proporciona informes periódicos a las comunidades afectadas sobre el avance en los planes de manejo definidos para mitigar los riesgos o impactos sobre dichas comunidades afectadas y acerca de las inquietudes durante el proceso de consulta o recibidas a través de los mecanismos de queja?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad

ND2 Trabajo y condiciones laborales

Tema	Cumple		Observaciones / Soportes
	SI	NO	
1. Condiciones de trabajo y administración de las relaciones laborales			
1.1 Política y procedimientos de Recursos Humanos			
¿Tiene la organización una política y procedimientos de recursos humanos consistente con sus actividades y fuerza laboral?	X		Plan de Gestión Estrategia de TH, Resol 038-2025
¿Es esta política claramente entendible y de fácil acceso a los empleados?	X		Los procesos de TH y aspectos como RIT, Manuales y Convención se encuentran publicados en la Intranet
¿La organización ha documentado y comunicado de una manera entendible las condiciones laborales y términos de contratación para los trabajadores directos (incluyendo horario laboral, frecuencia de pagos, incapacidades, licencia de maternidad, vacaciones entre otros)?	X		RIT – Circular 011-2024
¿Cuenta con una política o directriz de equidad de género e inclusión?	X		La entidad viene trabajando una política de equidad de género con estrategias y acciones específicas y se contribuye con acciones a la política Distrital de Mujer.
1.2 Condiciones laborales y términos de empleo			
¿Se cuenta convenios de negociación colectiva con organizaciones sindicales, a los trabajadores del proyecto?	X		Se tiene firmada Convención Colectiva, la cual esta publicada en la Intranet
¿La organización ha identificado trabajadores extranjeros y ha garantizado su incorporación en condiciones sustancialmente equivalentes a las condiciones de los trabajadores no migrantes?		X	No se tienen trabajadores extranjeros
¿Cuándo se ofrezca servicios de alojamiento a los trabajadores, la organización cuenta con políticas sobre la calidad y la gestión de dicho alojamiento y la provisión de servicios básicos?		X	La organización no ofrece servicios de alojamiento, sin embargo, para las comisiones de servicios en las que los trabajadores viajan a otras ciudades, se aplican los lineamientos de la normatividad vigente que especifica los lineamientos para la liquidación de viáticos según el decreto nacional
1.3 Organizaciones laborales			
¿Tiene los trabajadores de la organización la libertad de unirse y ser partes de organizaciones de trabajadores bajo acuerdos colectivos?	X		Si, la entidad cuenta con una organización sindical legalmente constituida Sintra Transmilenio) que cuenta con una oficina del Sindicato al interior de las instalaciones de la empresa y existe una convención colectiva que esta publicada en la intranet
1.4 No Discriminación e igualdad de oportunidades			
¿Tiene la organización documentados procedimientos transparentes que garanticen que la toma de decisiones no es basada en características personales no relacionadas con los requerimientos del trabajo/posición?	X		Está definido en el Manual de Selección y vinculación y en la Convención colectiva
1.5 Reducción de la fuerza laboral			
¿Prevé la organización la reducción de un significativo número de empleados?		X	Actualmente, hay un proceso de reorganización institucional que involucra la creación de nuevos cargos.
¿En caso positivo, la organización ha evaluado alguna alternativa a la reducción de personal?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
¿Si la decisión de reducir el personal ha sido tomada, han recibido los trabajadores la noticia de despido y las compensaciones económicas definidas por la legislación nacional y los acuerdos colectivos en el tiempo y manera adecuadas?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
1.6 Mecanismo de atención de quejas			
¿Tiene la organización establecida un mecanismo interno de quejas para sus empleados con el fin de direccionar sus solicitudes/inquietudes?	X		Se cuenta con el Comité de Convivencia y las Oficinas de Control Interno y Control Disciplinario Interno. También se creó el Portal de Integridad en la Intranet, donde se tiene el botón de denuncia de actos de corrupción, o declaración de conflictos de intereses.

Tema	Cumple		Observaciones / Soportes
	SI	NO	
¿Ha informado la organización el acceso al mecanismo de quejas por parte de empleados temporales /contratistas?	X		Se hace a través de los boletines de Intranet
¿Hay alguna persona responsable de revisar y hacer seguimiento a las solicitudes / inquietudes de una manera transparente y puntual?	X		Según el tipo de denuncia Comité de Convivencia y las Oficinas de Control Interno y Control Disciplinario Interno
2. Protección de la Fuerza Laboral			
2.1 Trabajo infantil			
¿La organización garantiza que el trabajo infantil forzoso, no es usado en sus operaciones, incluyendo las actividades de sus contratistas en la cadena primaria de suministros?	X		No se cuenta con funcionarios menores de edad, adicionalmente, en el marco de la política de derechos humanos se ha definido una ruta de atención de aquellos casos que reciba por presunta vulneración de derechos humanos, y se establecen los mecanismos para la identificación de los riesgos asociados a los Derechos Humanos, con el objetivo de conocer sus causas, consecuencias, probabilidad, impacto, y diseñar el plan de tratamiento y seguimiento.
¿Garantiza la organización que trabajadores menores de edad (<18) no son empleados en actividades peligrosas y regularmente son monitoreadas sus condiciones de salud, condiciones de trabajo y horarios?	X		No se cuenta con funcionarios menores de edad
2.2 Trabajo forzoso			
¿Garantiza la organización que no empleará mano de obra forzosa, que consiste en cualquier tipo de trabajo o servicio que no se realiza de manera voluntaria y que se exija a una persona amenazándola con emplear la fuerza o un castigo?	X		Todos los ingresos se hacen mediante aceptación del cargo o firma de contrato de trabajo
3. Salud y seguridad en el trabajo			
¿La organización provee a sus trabajadores un ambiente seguro y saludable para sus trabajadores?	X		Si, a través de los programas de la implementación del sistema.
¿Dónde es aplicable, la organización provee y exige a sus trabajadores de uso de equipos de protección personal (EPP)?	X		Si, la organización provee y exige a sus colaboradores el uso de equipos de protección personal
¿Tiene la organización establecidos e implementados procedimientos de seguridad y salud en el trabajo alineados con las buenas prácticas internacionales de la industria para prevenir accidentes, incidentes o enfermedades?	X		Si, contamos con manuales y procedimientos de seguridad y salud en el trabajo alineados con las buenas prácticas.
¿La organización realiza seguimiento y reporta los índices de accidentes, enfermedades ocupacionales, días perdidos, ausentismo y numero de fatalidades laborales?	X		Se le realiza el reporte mensual al área corporativa y en la plataforma SIDEAP
¿Tiene la organización programas de entrenamiento internos para sus trabajadores en temas de seguridad y salud en el trabajo?	X		Se cuenta con un cronograma de capacitaciones, así como la inducción y reinducción anual.
4. Trabajadores contratados por terceras partes			
¿La organización ha realizado los esfuerzos, comercialmente razonables, para asegurarse que las terceras partes que contraten a estos trabajadores sean empresas legítimas y cuenten con un sistema de gestión ambiental y social adecuado para operar?	X		La entidad ha establecido obligaciones contractuales en cada contrato que ha suscrito con proveedores seleccionados a través de los diversos mecanismos normativos de la Ley 80 de 1993 (Licitaciones, Selecciones Abreviadas, Concursos de Méritos, Contratación Directa, etc) ejemplo "(…)7.4. Aplicar la política corporativa ambiental. 7.5. Cumplir con el Reglamento de Seguridad Física (…)"
¿La organización cuenta con políticas y procedimientos para la gestión y seguimiento del desempeño de esas terceras partes?	X		Se encuentra establecido dentro de las funciones de Supervisión y/o Interventoría de los contratos
¿La organización asegura de que los trabajadores contratados tengan acceso a un mecanismo de atención de quejas?	X		Se hace a través de los boletines de Intranet, que aplica para aquellos contratistas que presten sus servicios de apoyo a la gestión en la entidad. Para los externos se cuenta los mecanismos generales a través de la página web de la entidad

Tema	Cumple		Observaciones / Soportes
	SI	NO	
5. Cadena de abastecimiento			
¿La organización ha identificado riesgos de trabajo infantil o trabajo forzoso y se aplican las medidas correctivas adecuadas en este caso?	X		Por ello en lo contratos con terceros se ha establecido una obligación contractual que el supervisor o interventor debe revisar mensualmente al momento de realizar el pago de cada servicio o bien solicitado en el caso de suministro de bienes, la cláusula establece: *"(…) Cláusula 23 – Pacto de prevención y erradicación del trabajo infantil: EL CONTRATISTA se compromete a no contratar bajo cualquier modalidad, sin autorización expresa del Ministerio del Trabajo y debido a la ejecución del presente contrato, a menores de edad. Parágrafo: Esta cláusula se entiende pactada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 de la Constitución Política, los tratados y convenios internacionales debidamente ratificados por Colombia y demás normas de Derecho Internacional Público e Interno que consagran la protección especial de los derechos de las niñas y los niños. (…)"*
¿Donde exista un significante escenario/aspecto de alto riesgo de seguridad asociado con los trabajadores de la cadena de suministro, la organización ha requerido a su cadena primaria de suministro la implementación de medidas correctivas para hacer frente a las situaciones que amenazan la vida de estos?	X		Se realiza a través de la supervisión y/o interventoría que tenga cada contrato y lo realiza al momento de identificar el hecho mencionado.
¿Dónde la modificación de dicho escenario/aspecto no es posible, tiene la organización un plan para cambiar su cadena primaria de suministros?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad

ND3 Eficiencia del uso de los recursos y prevención de la contaminación

Tema	Cumple		Observaciones / Soportes
	SI	NO	
1. Eficiencia en el uso de los recursos			
¿La organización aplican principios y técnicas de eficiencia en el uso de los recursos y prevención de la contaminación, en todo el ciclo de vida del proyecto, en concordancia con referencias internacionales como Guías MASS?	X		Los principios que rigen el Plan Institucional de Gestión Ambiental y en general la gestión ambiental que se desarrolla en la empresa están orientados a la ecoeficiencia y a la prevención de la contaminación. En este componente no se aplican las guías MASS del Banco Mundial
¿La organización ha realizado seguimiento al consumo de recursos y materiales asociados a su operación (incluyendo agua y energía)?	X		Se realiza seguimiento a los consumos de servicios públicos de las áreas administradas por la entidad
¿La organización ha implementado medidas para mejorar la eficiencia en su consumo de agua, energía y otros recursos y materiales consumidos acorde con las buenas prácticas internacionales en la materia?	X		En el marco del principio de ecoeficiencia se han implementado acciones como mejoras tecnológicas y en buenas prácticas para reducción de consumo de agua y energía, y sensibilización en área administrativa para promover la reducción en la generación de residuos sólidos.
¿Es la organización un potencial consumidor significativo de agua?		X	La entidad no se ubica dentro de esta clasificación.
¿En caso positivo, la organización adopta medidas para evitar o reducir el consumo de agua del proyecto, a fin de que no tenga impactos adversos significativos sobre terceros?	X		Si bien las actividades de aseo de infraestructura se han identificado como la de mayor consumo de agua, se implementan acciones para garantizar uso eficiente y reducción en el uso del recurso
1.1 Gases de Efecto Invernadero GEI			
¿Realiza la organización la medición de GIE, y cuál es la emisión de la organización?	X		Se realiza estimación anual de huella de carbono institucional. El valor estimado para 2024 es de 849 ton CO2/año.
¿En caso de que las emisiones de GEI de la organización excedan el equivalente a 25.000 Toneladas de CO_2 anuales, cuantifica la organización dichas emisiones en base anual?		X	No aplica
¿Tiene la organización consideradas opciones para reducir sus emisiones de GEI?	X		Las acciones están orientadas a minimizar emisiones relacionadas con el consumo de energía eléctrica (alcance 2)
1.2 Consumo de agua			
En caso de que el proyecto consuma una cantidad significativa de agua, ¿se adoptan medidas para evitar o reducir el consumo?	X		Si bien el consumo de agua en la infraestructura administrada por la empresa se puede considera como no significativo, se implementan las acciones correspondientes para promover el uso racional, eficiente y responsable del agua potable.
2. Prevención de la contaminación.			
¿Monitorea la organización la liberación de contaminantes al aire, suelo y agua?	X		Se realiza seguimiento a componente ambiental de las actividades que mayor incidencia pueden tener sobre el ambiente, en el que se incluye la revisión del cumplimiento de aspectos claves en materia de emisiones, vertimientos y residuos.
¿Introdujo la organización procedimientos / prácticas /técnicas para evitar o donde no sea posible evitarlas, minimizar/controlar la intensidad del flujo másico de dichas descargas/liberaciones?	X		Se han gestionado prácticas y acciones para la reducción de emisiones (caso de la flota, con la implementación en el Sistema de tecnologías de cero y bajas emisiones), de vertimientos con la gestión para el fortalecimiento de buenas prácticas para la reducción en el consumo de agua y su reutilización en el lavado de flota y acciones para maximizar el aprovechamiento de residuos sólidos generados al interior de las áreas administradas por la empresa.
Dónde exista contaminación histórica de suelos o agua subterránea, ¿la organización ha tratado de determinar si es responsable de las medidas de mitigación?		X	No aplica.
¿Si se ha determinado que la organización es legalmente responsable, ha resuelto esta los pasivos acordes con la		X	No aplica.

Tema	Cumple		Observaciones / Soportes
	SI	NO	
legislación nacional, o donde la legislación tenga vacíos, con las buenas prácticas internacionales en la materia?			
2.1 Gestión de los residuos sólidos			
¿Genera la organización una significativa cantidad de residuos?		X	Las actividades misionales de la empresa generan residuos sólidos en cantidades no significativas. Sin embargo, otras actividades ligadas a la misionalidad de la empresa y al Sistema generan cantidades de residuos con potencial de aprovechamiento en las que se implementan acciones de manejo adecuado (caso residuos sólidos generados por los usuarios del componente troncal)
¿Tiene la organización procedimientos para almacenar, manejar y disponer sus residuos sólidos?	X		Se cuenta con una Política para el manejo de residuos sólidos en portales del Sistema y con un Plan de gestión integral de residuos sólidos, que contienen lineamientos para el manejo interno y externo de los residuos.
¿En caso de generar residuos peligrosos, cuenta la organización con procedimientos alineados con las buenas prácticas internacionales de la industria en la materia?	X		Los procesos establecidos por la entidad y desarrollados por terceros encargados de las actividades generadoras de residuos peligrosos, se desarrollan en cumplimiento de la normativa ambiental aplicable.
¿Son los residuos peligrosos dispuestos por terceros?	X		La entidad no realiza directamente gestión de residuos peligrosos
¿En caso positivo, la organización garantiza que el tercero cuenta con la reputación, legitimidad y cuenta con las licencias/permisos gubernamentales y suministra la información de la cadena de custodia y disposición final de dichos materiales?	X		Se realiza seguimiento al cumplimiento de los requisitos normativos aplicables, a los terceros encargados de la gestión de los residuos peligrosos, y se consolidan los registros correspondientes.
2.2 Manejo de materiales peligrosos			
¿Tiene la organización procedimientos para almacenar, manejar, transportar, usar y disponer residuos peligrosos?	X		Se cuenta con un Plan de gestión integral de residuos sólidos, que contienen lineamientos para el manejo interno y externo de los residuos peligrosos.
¿Cuenta el cliente evaluado con alternativas de uso de residuos/materiales peligrosos?		X	No aplica
2.3 Utilización y manejo de plaguicidas			
¿Usa la organización pesticida?	X		Se emplea este tipo de sustancias por parte de un tercero, para las labores de fumigación de áreas específicas en la infraestructura del componente troncal
¿En caso positivo, la organización ha establecido e implementado planes integrados de gestión de plagas o vectores?	X		En el marco de las labores de aseo y limpieza de infraestructura troncal se realizan labores de control de plagas dentro de intervalos planificados y por condición, según aplique, principalmente desratización.
¿La organización ha seleccionado pesticidas teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: baja toxicidad humana, efectividad contra especies objetivo, conocimiento sobre efectos en otros animales no objetivos y el medio ambiente?	X		El tercero encargado de las labores de fumigación debe realizar la selección de las sustancias químicas atendiendo esos lineamientos.
¿Se encuentran los pesticidas adecuadamente empacados y marcados (incluyendo las instrucciones de seguridad y uso apropiado)?	X		El tercero encargado de las labores de fumigación debe aplicar buenas prácticas de identificación, rotulación y marcado de plaguicidas.
¿Han sido los pesticidas manufacturados por una entidad licenciada por la entidad o agencia competente?	X		Las sustancias empleadas son de marcas comerciales en el mercado local, que suponen aprobación por parte del competente local.
¿Son los pesticidas manejados, almacenados, apilados y dispuestos acorde con el Código Internacional de Conducta en la Distribución y Uso de Pesticidas de la FAO u otra buena práctica internacional de la industria?	X		Los procesos desarrollados por terceros encargados de las actividades generadoras de residuos de plaguicidas se desarrollan en cumplimiento de la normativa ambiental aplicable.
La organización no deberá comprar, almacenar, manufacturar o comerciar productos que están en la Clasificación Recomendada de Pesticidas de la Organización Mundial de la Salud, como Clase "Ia" (extremadamente peligrosos) y "Ib" (altamente peligrosos).	X		No se emplea este tipo de elementos en las actividades de fumigación.

ND4 Salud y seguridad de la comunidad

Tema	Cumple		Observaciones / Soportes
	SI	NO	
1. Salud y seguridad de comunidades			
¿Existen comunidades en las proximidades de las facilidades/instalaciones de la organización?	X		
¿La organización evalúa los riesgos e impactos para la salud y la seguridad de las Comunidades Afectadas durante todo el ciclo del proyecto y establece medidas de prevención y control?	X		Los contratos de obras incluyen especificaciones para el componente diálogo ciudadano y comunicación estratégica que tiene por objeto la implementación de actividades previas, líneas estratégicas, programas y acciones de participación ciudadana, articulación interinstitucional, comunicación, mitigación de impactos, formación y acciones de sostenibilidad, que garanticen la corresponsabilidad y apropiación ciudadanas para el adecuado desarrollo de la construcción del proyecto.
1.1 Diseño y seguridad de infraestructura y equipos			
¿Tienen estos procedimientos/prácticas en cuenta los aspectos de seguridad de la infraestructura de la organización (incluidos edificios y estructuras) y equipamiento para las comunidades locales?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
1.2 Gestión y seguridad de materiales peligrosos			
¿Tiene la organización procedimientos de seguridad en sitio para la liberación, transporte y disposición para evitar o minimizar la exposición de las comunidades locales a dichos materiales?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
1.3 Servicios ecosistémicos			
¿Tienen las operaciones de la organización potenciales impactos negativos sobre los servicios ecosistémicos?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
En caso positivo (por ejemplo: servicios de aprovisionamiento, como los productos a los que las comunidades acceden de los ecosistemas; servicios de regulación, como los beneficios que las comunidades obtienen de los procesos de regulación de los ecosistemas), que tales impactos podrían resultar en impactos negativos en la seguridad y salud, ¿tiene la organización identificada las medidas de mitigación para evitar estos impactos?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
1.4 Exposición de comunidades a enfermedades			
¿Tiene la organización un procedimiento de acuerdo para evitar/minimizar la exposición de las comunidades a enfermedades transmitidas por el agua, basadas en el agua, relacionadas con el agua, trasmitidas por vectores y enfermedades transmisibles (inclusive relacionadas con la influencia de la mano de obra del proyecto) que podría resultar de las operaciones de la organización?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
1.5 Preparación y respuesta ante emergencias			
¿Tiene en cuenta el plan de preparación y respuesta ante emergencias de la organización los riesgos e impactos de las actividades sobre las comunidades locales?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
¿Informó la organización a las comunidades afectadas sobre el potencial de peligro y procedimientos de emergencia de la manera apropiada?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
2. Personal de seguridad física			
¿La organización contrata personal para proveer servicios de seguridad en sus facilidades/instalaciones?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
En caso afirmativo, ¿las cláusulas del contrato incluyen guías de cómo dicho personal debe interactuar con las comunidades cercanas a las instalaciones?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
¿Está el personal de seguridad armado?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
En caso afirmativo, ¿ha provisto la organización un entrenamiento apropiado frente al		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad

Tema	Cumple		Observaciones / Soportes
	SI	NO	
comportamiento/conducta con empleados y miembros de comunidades cercanas?			
¿Ha habido denuncias de actos ilícitos o actos abusivos por parte del personal de seguridad sobre empleados o representantes de comunidades cercanas?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad

ND5 Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario

Tema	Cumple		Observaciones / Soportes
	SI	NO	
1.1 Diseño del proyecto			
¿Existe un proceso de compra de tierras para el desarrollo de la inversión propuesta?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
¿El cliente consideró diseños alternativos viables del proyecto a fin de evitar o minimizar el desplazamiento físico o económico, sopesando los costos y beneficios ambientales, sociales y financieros, con especial atención a los impactos sobre grupos pobres y vulnerables?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
1.2 Compensación y beneficios para personas desplazadas			
¿Ha habido algún desplazamiento físico o económico como resultado de la adquisición de tierras para el proyecto?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
¿Cumplió la organización u otra tercera parte responsable por el reasentamiento, con la reposición total del costo por pérdida de los bienes, así como otra asistencia para ayudarlas a mejorar o restablecer su nivel de vida o sus medios de subsistencia?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
1.3 Participación comunitaria			
¿Durante los procesos de participación con los actores sociales para toma de decisiones relativas al reasentamiento y el restablecimiento de los medios de subsistencia incluyeron opciones y alternativas?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
¿La organización ha divulgado la información relevante, consultado con las personas y comunidades afectadas y facilitado una participación informada en el proceso de toma de decisión asociado al proceso de reasentamiento?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
1.4 Mecanismo de atención de quejas			
¿Cuenta la organización con un efectivo mecanismo de atención de quejas implementado para la atención de la población desplazada? (como lo requiere la ND 1)?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
1.5 Planificación y ejecución del reasentamiento y el restablecimiento de medios de subsistencia			
¿Cuando resulte inevitable el reasentamiento involuntario, la organización ha realizado un censo destinado a recopilar datos socioeconómicos de línea de base para identificar a las personas que serán desplazadas por el proyecto, determinar quiénes serán elegibles para recibir compensación y asistencia, y desalentar el reclamo de beneficios por parte de personas no elegibles, como ocupantes oportunistas?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
¿Si se requiere una expropiación u otros procedimientos legales, la organización ha desempeñado un papel activo en la planificación, la ejecución y el seguimiento del reasentamiento?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
¿Ha identificado la organización el estatus de las personas desplazadas acorde con sus derechos legales o reclamos de tierras?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
¿Ha preparado la organización un Plan de Acción para el Reasentamiento (PAR) o un documento marco para el		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad

Tema	Cumple		Observaciones / Soportes
	SI	NO	
reasentamiento (si un proceso de reasentamiento físico está involucrado) que mitigue los impactos negativos del desplazamiento, identifique oportunidades de desarrollo y establezco los derechos para todas las personas afectadas?			
¿En el caso que el proyecto que implique riesgos importantes de reasentamiento involuntario, la organización ha contratado profesionales experimentados en reasentamiento para brindar asesoramiento sobre el cumplimiento con esta Norma de Desempeño?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
¿Ha preparado la organización un Plan de Restauración de Medios de Vida (si el reasentamiento económico está involucrado) para ofrecer compensación u otra asistencia que establezca los derechos para las personas o comunidades afectadas?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
¿La organización tiene contemplado una auditoría final externa del plan de acción de reasentamiento o de restablecimiento de medios de subsistencia para evaluar si se han cumplido los requisitos, en función de la escala o la complejidad del desplazamiento físico y económico asociado con un proyecto?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
2. Desplazamiento			
2.1 Desplazamiento físico			
¿La organización tiene dentro del censo clasificada a las personas desplazadas como personas que: (i) tienen derechos legales formales sobre las tierras o bienes que ocupan o usan; (ii) no tienen derechos legales formales sobre las tierras o bienes, pero reclaman un derecho a esas tierras que es reconocido o reconocible según la legislación nacional, o (iii) no tienen derechos legales reconocibles sobre la tierra o bienes que ocupan o usan ni reclaman un derecho a esas tierras o bienes?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
¿El plan de reasentamiento incluye la indemnización del valor total de reposición de las tierras y demás activos perdidos, la identificación de oportunidades de desarrollo, presupuesto, cronograma de reasentamiento y establece los derechos de todas las categorías de personas afectadas (incluidas las comunidades receptoras)?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
¿La organización ha ofrecido a las personas desplazadas: (i) alternativas de reasentamiento factibles, con el reemplazo adecuado de vivienda o compensación monetaria cuando sean apropiado, y (ii) asistencia para la reubicación de acuerdo con las necesidades de cada grupo de personas desplazadas?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
¿Los nuevos sitios de reasentamiento construidos para las personas desplazadas mejoran sus condiciones de vida?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
2.2 Desplazamiento económico			
¿La organización ha ofrecido a las personas económicamente desplazadas que enfrenten la pérdida de bienes o de acceso a los mismos una indemnización por esa pérdida según el valor total de reposición?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
¿Las personas económicamente desplazadas cuyos medios de subsistencia o niveles de ingreso se vean afectados negativamente, recibieron por parte de la organización oportunidades para mejorar, o al menos recuperar, la capacidad de sus medios de generación de ingresos, sus niveles de producción y su nivel de vida?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
¿La organización ha ofrecido el apoyo a las personas económicamente desplazadas para la transición, según sea necesario, sobre la base de estimaciones razonables del tiempo requerido para restaurar su capacidad de generar ingresos, niveles de producción y niveles de vida?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
3. Responsabilidad del Sector Privado bajo reasentamientos gestionados por el gobierno.			

Tema	Cumple		Observaciones / Soportes
	SI	NO	
¿Fue el reasentamiento ejecutado / coordinado / administrado / gestionado por el gobierno?			
¿La organización ha identificado y descrito las medidas tomadas por el Gobierno para el reasentamiento y compensación de las comunidades y personas afectadas por el desplazamiento físico y económico?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
¿Si las medidas de reasentamiento del gobierno no cumplen los requisitos aplicables la Norma de Desempeño para la compensación del desplazamiento físico, la organización ha elaborado un plan suplementario de reasentamiento?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
¿Si las medidas de reasentamiento del gobierno no cumplen los requisitos aplicables la Norma de Desempeño para la compensación del desplazamiento económico, la organización ha elaborado un plan de acción ambiental y social para complementar las medidas gubernamentales?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad

ND6 Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de recursos naturales vivos

Tema	Cumple		Observaciones / Soportes
	SI	NO	
1. Requisitos generales			
¿La organización ha identificado y evaluado los impactos directos e indirectos del proyecto sobre la biodiversidad y los servicios ecosistémicos y el impacto residual significativo?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
¿La organización contrato a expertos externos para la elaboración de las medidas de mitigación y verifique su ejecución?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
¿La jerarquía de mitigación incluye medidas de compensación equivalente de biodiversidad, que solo deben contemplarse una vez que se hayan aplicado medidas adecuadas de prevención, minimización y restauración?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
¿Serán impactados hábitats naturales o críticos por las actividades de la organización?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
2. Requisitos generales protección y conservación de la biodiversidad.			
2.1 Hábitats modificados			
¿En el caso de áreas con hábitats modificados que incluyan biodiversidad de valor significativo, la organización ha minimizado los impactos e implementado medidas de mitigación?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
2.2 Hábitats naturales			
¿En el caso de hábitats naturales, la organización ha considerado alternativas, establecido consulta con los actores interesados y ha mitigado adecuadamente cualquier potencial degradación para garantizar la no pérdida de biodiversidad?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
2.3 Hábitats críticos			
¿En el caso de hábitats críticos, la organización ha demostrado que no existen otras alternativas viables, que no habrá un impacto considerable/mesurable sobre las especies, hábitats, procesos ecológicos y que la estrategia de mitigación ha sido diseñada para garantizar ganancias netas en valores de biodiversidad para los cuales los hábitats críticos fueron designados?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
2.4 Zonas legalmente protegidas y reconocidas internacionalmente			
¿La organización ha realizado alguna operación en áreas legalmente protegidas?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
¿En caso afirmativo, la organización ha demostrado que las operaciones propuestas son permitidas, acordes y consistentes con los planes de gestión del gobierno, consultadas con los patrocinadores y administradores de las áreas protegidas, comunidades afectadas, comunidades indígenas y otros actores interesados (si aplica)?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
2.5 Especies exóticas invasivas			
¿La organización ha identificado especies invasoras que ya sea intencional o sin intención hayan sido introducidas en sus actividades?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
¿En caso de que la introducción de especies invasoras/foráneas sea planeada, la organización ha recibido la aprobación de las autoridades regulatorias del gobierno?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
Si las especies invasoras/foráneas están actualmente establecidas en el país o en la región de las operaciones		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad

Tema	Cumple		Observaciones / Soportes
	SI	NO	
propuestas, ¿la organización ha realizado el ejercicio diligente de no promover o favorecer la propagación de dichas especies?			
2. Gestión de servicios ecosistémicos			
¿Tienen las operaciones de la organización impactos negativos sobre los servicios ecosistémicos?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
¿En caso afirmativo, la organización ha conducido una revisión sistemática para identificar servicios ecosistémicos prioritarios?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
¿Han participado las comunidades afectadas en la priorización de los servicios ecosistémicos (si aplica)?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
¿Tiene la organización una gestión directa del control o influencia significativa sobre los servicios ecosistémicos primarios?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
En caso afirmativo, ¿la organización gestiona el evitar impactos adversos sobre las comunidades afectadas?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
¿Ha implementado la organización medidas de mitigación para minimizar los impactos y mantener los servicios prioritarios en casos donde los impactos sean inevitables?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
3. Gestión sostenible de los recursos naturales vivos			
¿La organización ha participado en la producción primaria de recursos naturales vivos, incluyendo bosques plantados o naturales, agricultura, cría de animales, acuicultura y pesca?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
¿En caso afirmativo, está la producción establecida en tierras deforestadas o en tierras aún con coberturas vegetales?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
En los casos en que prácticas de producción primaria son referenciadas bajo estándares reconocidos de carácter global, regional o nacional, ¿Se han implementado prácticas de gestión sostenible en línea con estos u otros estándares?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
¿Tiene la organización prácticas que han sido independientemente verificadas o certificadas?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
¿En la ausencia de estándares relevantes para recursos naturales vivos específicos en el país de interés, la organización ha aplicado buenos principios operacionales internacionales de la industria, incluyendo prácticas de gestión y tecnologías?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
4. Cadena de abastecimiento			
¿Ha estado la organización adquiriendo producción primaria producida en regiones donde existe un riesgo significativo de transformación de hábitats naturales o críticos?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
¿En caso positivo, ha establecido la organización procedimientos y prácticas de verificación para evaluar si proveedores primarios y evitar que ellos afecten negativamente dichas áreas?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad

ND7 Pueblos Indígenas

Tema	Cumple		Observaciones / Soportes
	SI	NO	
1.1 Prevención de impactos adversos.			
¿Es probable que comunidades indígenas (CI) se vean afectadas negativamente como resultado de las operaciones de la organización?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
¿La organización realizó una evaluación de riesgos e impactos sociales y ambientales, a todas las comunidades indígenas que puedan resultar afectadas por el proyecto dentro de su área de influencia?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
¿La organización ha identificado las medidas apropiadas para evitar o minimizar los impactos sobre las comunidades indígenas y además las oportunidades culturalmente apropiadas y los beneficios de desarrollo sostenible para ellas?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
1.2. Participación y consentimiento			
¿Ha conducido la organización un proceso de consulta y participación informada con las CI afectadas?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
¿El consentimiento previo, libre e informado fue obtenido por unanimidad, o se logró con la existencia de personas o grupos dentro de la comunidad que están explícitamente en desacuerdo?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
¿La organización ha documentado: (i) el proceso acordado mutuamente por el cliente y las Comunidades Afectadas de CI y (ii) la evidencia del acuerdo entre las partes como resultado de las negociaciones		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
3. Circunstancias que requieren un consentimiento previo, libre e informado			
3.1 Impactos sobre las tierras y los recursos naturales sujetos al régimen de propiedad tradicional o bajo uso consuetudinario			
¿Impactarán las operaciones de la organización las tierras y recursos naturales sujetos a tenencia tradicional o bajo su custodia?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
¿La organización documenta sus esfuerzos por evitar y reducir al mínimo los impactos adversos? ¿La evaluación del uso de la tierra y los recursos naturales fue inclusiva en materia de género y contempló el papel de la mujer en la gestión y el uso de dichos recursos?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
¿La organización ofreció a las Comunidades Afectadas resarcimiento y debido proceso junto con oportunidades de desarrollo sostenible culturalmente apropiadas?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
¿Ha obtenido la organización el consentimiento previo, libre e informado en el diseño, implementación y resultados esperados respecto a los impactos (sobre tierra o recursos naturales, reubicaciones, patrimonio cultural crítico) que afectan a las CI?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
3.2 Reubicación de Pueblos Indígenas fuera de sus tierras y recursos naturales sujetos al régimen de propiedad tradicional o bajo uso consuetudinario			
¿La organización consideró diseños alternativos factibles del proyecto a fin de evitar la reubicación de CI fuera de sus tierras y recursos naturales comunales sujetos a propiedad tradicional o bajo uso consuetudinario?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
Si el traslado de la CI es inevitable, ¿Conducirá la reubicación de CI solo si se logra el consentimiento previo libre e informado?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
¿El traslado de CI se realiza bajo los requisitos de la Norma de Desempeño 5?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
3.3 Patrimonio cultural crítico (esencial para la identidad o los aspectos culturales, ceremoniales o espirituales de la vida de los CI)			

Tema	Cumple		Observaciones / Soportes
	SI	NO	
¿Será el patrimonio cultural de las CI usado para propósitos comerciales?			
¿En caso positivo, La organización informó a las CI sobre: (i) los derechos que les garantiza la legislación nacional; (ii) el alcance y la naturaleza del desarrollo comercial propuesto; (iii) las posibles consecuencias de dicho desarrollo, y (iv) obtendrá su consentimiento previo, libre e informado?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
4. Mitigación y beneficios del desarrollo			
¿El cliente y las Comunidades Afectadas de CI identificaron medidas de mitigación acordes a la jerarquía de mitigación y oportunidades para generar beneficios culturalmente apropiados y de desarrollo sostenible?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
¿Las medias tomadas mejoran el nivel y medios de vida de una manera culturalmente adecuada?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
¿Las compensaciones se determinaron de manera individual, colectiva o por una combinación de ambas?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
5. Responsabilidad del Sector Privado cuando el gobierno está a cargo de la gestión de temas asociados a Comunidades Indígenas.			
¿Tiene el Gobierno definido un rol en la gestión de temas asociados a pueblos indígenas en relación con el proyecto de la organización?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
En caso positivo, ¿ha colaborado la organización con la entidad gubernamental responsable, en la medida de lo posible y factible, para que los resultados sean consistentes con la ND 7?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
¿El consentimiento previo, libre e informado fue obtenido por unanimidad, o se logró con la existencia de personas o grupos dentro de la comunidad que están explícitamente en desacuerdo?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
¿La organización ha documentado: (i) el proceso acordado mutuamente por el cliente y las Comunidades Afectadas de Pueblos Indígenas y (ii) la evidencia del acuerdo entre las partes como resultado de las negociaciones		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad

ND8 Patrimonio cultural

Tema	Cumple		Observaciones / Soportes
	SI	NO	
1. Protección del patrimonio cultural durante el diseño y ejecución del proyecto			
¿El proyecto fue diseñado teniendo en cuenta evitar daños significativos al patrimonio cultural?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
¿Durante la identificación de riesgos se determinó que existe una posibilidad de impactos sobre el patrimonio cultural?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
En caso afirmativo, ¿el cliente contrató profesionales competentes para la identificación y protección del patrimonio cultural?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
1.1 Procedimientos en casos de hallazgos fortuitos			
¿Como parte del sistema de gestión ambiental se cuenta con un procedimiento en caso de hallazgos fortuitos?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
1.2 Consultas			
En caso de que el proyecto pueda afectar el patrimonio cultural, ¿el cliente consultó las Comunidades Afectadas que tengan memoria viviente de haber usado el patrimonio cultural para fines culturales de larga data?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
1.3 Acceso de la comunidad			
¿Tendrá la zona del proyecto elementos de patrimonio cultural o zonas de acceso restringido para sitios de patrimonio cultural que están siendo usados por las comunidades afectadas?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
En caso afirmativo, ¿Ha dispuesto la organización mantener acceso a los sitios de patrimonio cultural mediante rutas de acceso alternativo?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
1.4 Remoción de patrimonio cultural reproducible			
En casos que el cliente encontrara patrimonio cultural tangible reproducible y no crítico, ¿la organización contempla medidas de mitigación que favorezcan la prevención?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
1.5 Remoción de patrimonio cultural irreproducible			
¿El proyecto contempla la remoción de patrimonio cultural irreproducible?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
1.6 Patrimonio cultural crítico			
El patrimonio cultural crítico consiste en uno de los siguientes tipos de patrimonio cultural o ambos: (i) el patrimonio internacionalmente reconocido de comunidades que usen o que tengan memoria viviente de haber usado el patrimonio cultural para fines culturales de larga data; o bien (ii) áreas de patrimonio cultural legalmente protegidas, incluidas las propuestas por los gobiernos anfitriones para tal designación. ¿se ha encontrado patrimonio cultural crítico?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
No se debe remover, alterar significativamente o dañar ningún patrimonio cultural crítico. En circunstancias excepcionales, cuando los impactos sobre un patrimonio cultural crítico sean inevitables, ¿el proyecto ha utilizado un proceso de consulta y participación informada a las comunidades afectadas?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
Cuando un proyecto propuesto esté ubicado dentro de un área legalmente protegida o un área de amortiguamiento legalmente definida, ¿el cliente cumple con las normas nacionales o locales definidas respecto al patrimonio cultural o los planes de manejo de áreas protegidas?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad
2. Uso del patrimonio cultural por parte del proyecto			
¿Usará el cliente recursos culturales, conocimientos, innovaciones, o prácticas de las comunidades que representan el modo de vida local con propósitos comerciales?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad

Tema	Cumple		Observaciones / Soportes
	SI	NO	
En caso afirmativo, ¿la organización ha informado a las comunidades sobre: sus derechos bajo la legislación nacional; el alcance y naturaleza de los desarrollos comerciales propuestos; y las consecuencias potenciales de dichos desarrollos?			
Si la comercialización procede, la organización: ¿Ha desarrollado una negociación de buena fe con las comunidades afectadas? ¿Ha documentado la participación informada y el resultado exitoso de la negociación? ¿Ha proporcionado una distribución justa y equitativa de los beneficios provenientes de la comercialización?		X	No aplica para las actividades misionales de la entidad

Anexo 1.1 (C) - Solicitud de Desembolso

Bogotá D.C., [*insertar día*] de [*insertar mes]* de [*insertar año*]

Señores,

Banco Davivienda S.A.

Financiera de Desarrollo Nacional S.A.

Referencia: Solicitud de Desembolso.

Apreciados señores:

Nos referimos al contrato de crédito de fecha [*insertar día*] de [*insertar mes*] de [*insertar año*] (el "Contrato de Crédito"), celebrado entre (i) Transmilenio S.A., en calidad de deudor (el "Deudor"); (ii) Banco Davivienda S.A. ("Davivienda") en calidad de prestamistas; y (iii) Financiera de Desarrollo Nacional S.A. ("FDN" y junto con Davivienda, los "Prestamistas") en calidad de prestamista.

Los términos que empiecen en letra mayúscula y que no estén definidos en la presente Solicitud de Desembolso, tendrán el significado que se les ha asignado en el Contrato de Crédito. Las reglas de interpretación contenidas en la Sección 1.2 del Contrato de Crédito aplicarán a la presente Solicitud de Desembolso.

(i) El Deudor solicita irrevocablemente a los Prestamistas realizar el día [*insertar día*] de [*insertar mes*] del [insertar año][1] (la "Fecha de Desembolso") un desembolso de los fondos acordados en el Contrato de Crédito por un monto equivalente a [insertar monto el letras] Pesos (COP[insertar monto en números]), que será desembolsado por los Prestamistas de conformidad con el Artículo 5 (*Condiciones Precedentes para los Desembolsos y procedimiento de Desembolso*) del Contrato de Crédito (el "Desembolso"), de conformidad con la siguiente tabla:

[1] **Nota al borrador:** La fecha debe corresponde por lo menos al quinto Día Hábil siguiente a la fecha de la solicitud,

Prestamista	**Monto (COP)**	**Porcentaje**
Davivienda	$[___]	50%
FDN	$[___]	50%
Total	**$[___]**	**100%**

(ii) Se solicita a Davivienda y FDN realizar el Desembolso en la siguiente cuenta:

[*Incluir datos de la cuenta*]

(iii) Se adjunta a la presente Solicitud de Desembolso evidencia del cumplimiento de las condiciones precedentes establecidas en la Sección 5.1 (*Condiciones Precedentes para el Primer Desembolso*) y la Sección 5.2 (*Condiciones Precedentes para todos los Desembolsos*) del Contrato de Crédito; y

(iv) De conformidad con la Sección 5.2(a) (*Solicitud de Desembolso*) del Contrato de Crédito, mediante la presente Solicitud de Desembolso el Deudor certifica que, en la fecha de esta Solicitud de Desembolso y en la Fecha del Desembolso solicitado:

(a) Se cumplieron [(1) las condiciones precedentes para el primer Desembolso dispuestas en la Sección 5.1 (*Condiciones precedentes para el Primer Desembolso*); y (2)] las condiciones precedentes para todos los Desembolsos dispuestas en la Sección 5.2 (*Condiciones precedentes para todos los Desembolsos*) del Contrato de Crédito.

(b) Los recursos producto del Desembolso se utilizarán para la atención de Componentes Elegibles, de conformidad con la Cláusula 2.3 (*Uso de los Recursos*) del Contrato de Crédito.

(c) [Se entrega evidencia del Encargo Fiduciario suscrito el [●] de [●] y la Instrucción Irrevocable con fecha del [●] de [●], para efectos de incluir la

fuente de pago y las condiciones mínimas previstas en este contrato, y los documentos tienen plenos efectos legales y vinculantes.][2]

(d) [Se entregaron a cada uno de los Prestamistas los Pagarés suscritos por el Deudor de conformidad con el Contrato de Crédito.][3]

(e) [Se entregó una copia fiel, completa y veraz del Contrato de Garantía Mobiliaria sobre Derechos Económicos, y el documento tiene plenos efectos legales y vinculante.] [4]

(f) [Se entregó evidencia de la entrega por parte del Deudor a la Fiduciaria de la Instrucción Irrevocable, en la que se indica que con los recursos recibidos en la Cuenta Aportes del Distrito, correspondientes a las Vigencias Futuras del Distrito, se realizará la provisión automática y prioritaria de los recursos requeridos para mantener el RCSD requerido bajo el Contrato de Crédito en la Cuenta del Servicio de la Deuda hasta el pago del servicio de la deuda del Crédito, pagadero durante el año calendario que ocurra inmediatamente después de la fecha en la que se reciban en el Encargo Fiduciario las Vigencias Futuras del Distrito, de conformidad con lo previsto en el Plan de Amortización (en relación con el capital de los Créditos) y la Sección 2.10 del Contrato de Crédito (en relación con los intereses remuneratorios).] [5]

(g) [Se entregó evidencia de la capacidad de quien suscribe el Contrato de Crédito en nombre del Deudor y los demás Documentos de la Financiación en su nombre y representación, así como de la obtención de todas las autorizaciones legales y corporativas requeridas por la Ley Aplicable, incluyendo los conceptos favorables de la Secretaría Distrital de Planeación, el concepto favorable del Alcalde Mayor a la operación de crédito en virtud del artículo 280 del Código de Régimen Municipal (Decreto Ley 1333 de 1986) [] y del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS.] [6]

---

[2] **Nota al borrador**: El lenguaje en brackets es aplicable únicamente para Primer Desembolso.

[3] **Nota al borrador**: El lenguaje en brackets es aplicable únicamente para Primer Desembolso.

[4] **Nota al borrador**: El lenguaje en brackets es aplicable únicamente para Primer Desembolso.

[5] **Nota al borrador**: El lenguaje en brackets es aplicable únicamente para Primer Desembolso.

[6] **Nota al borrador**: El lenguaje en brackets es aplicable únicamente para Primer Desembolso.

(h) [Se entregó evidencia del registro y publicación del Contrato de Crédito de acuerdo con lo establecido en Sección 7.2 y en la Sección 8.5 del Contrato de Crédito.] [7]

(i) [Se entrega copia del informe de calificación de riesgo del Deudor emitido el pasado [4] de noviembre de [2025] por Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores.] [8]

(j) [Se entregó copia suscrita del Contrato del Ingeniero Independiente.] [9]

Certificamos que las declaraciones y garantías realizadas por el Deudor en los Documentos de la Financiación son verdaderas, correctas y no contienen ninguna clase de omisión en la fecha de la solicitud, y seguirán siendo verdaderas y correctas en la fecha del desembolso.

(k) Certificamos que no ha acaecido ni persiste ningún Evento de Incumplimiento y que, como consecuencia del respectivo Desembolso, no se va a producir un Evento de Incumplimiento.

(l) No ha ocurrido, ni está ocurriendo algún hecho o circunstancia que tenga o pueda tener un Efecto Material Adverso, ni ocurrirá un Efecto Material Adverso como consecuencia del Desembolso solicitado o del uso de los recursos.

Atentamente,

[*Insertar nombre del Funcionario Autorizado*]
CC: [*Insertar número de cédula*]
Representante Legal
Transmilenio S.A.

[7] **Nota al borrador**: El lenguaje en brackets es aplicable únicamente para Primer Desembolso.

[8] **Nota al borrador**: El lenguaje en brackets es aplicable únicamente para Primer Desembolso.

[9] **Nota al borrador**: El lenguaje en brackets es aplicable únicamente para Primer Desembolso.

Anexo 2.9 (A) – Formato de Pagaré de Comisiones y Gastos

PAGARE No. *[Insertar número serial del Pagaré]* (el "Pagaré")

[*Insertar nombre*], mayor de edad, domiciliado en la ciudad de [*Insertar ciudad de domicilio*], identificado con [*Insertar tipo y documento de identificación*] expedida en [*Insertar ciudad de expedición*], en mi calidad de representante legal de Transmilenio S.A. identificada con NIT [*Insertar el NIT*] (el "Deudor), por medio de este Pagaré me obligo a pagar irrevocable e incondicionalmente a la orden de [*Insertar nombre del Acreedor*], sociedad legalmente constituida y actualmente existente conforme a las leyes de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de [*Insertar ciudad de domicilio*], identificada con NIT [*Insertar el NIT*] o a las personas que sean cesionarios, endosatarios o sucesores o a cualquier tenedor legítimo de este Pagaré (el "Acreedor"):

1. La suma de _____ pesos de la República de Colombia (COP _____) ((I) el "Valor"); y

2. La Fecha de Vencimiento de este Pagaré es _____ ((II) la "Fecha de Vencimiento").

PRIMERO. En el evento en que el Deudor incurra en mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones dinerarias incorporadas en este Pagaré y mientras dicha mora continúe, el deudor reconocerá y pagará intereses moratorios sobre el saldo total debido por el Deudor al Acreedor, a la tasa de interés máxima permitida por las leyes de la República de Colombia, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia o cualquier entidad que haga sus veces.

SEGUNDO. El Deudor pagará las sumas incorporadas en este Pagaré en pesos de la República de Colombia, libres de gravámenes y sin deducción o retención alguna, y en la cuenta que por escrito designe el Acreedor para tales efectos.

TERCERO. El Deudor pagará todos los costos y gastos que se causen en relación con el otorgamiento de este Pagaré y la protección de los derechos del Acreedor, incluyendo aquellos gastos incurridos en la reestructuración o negociación del mismo. Igualmente, por el solo hecho de que el Acreedor decida entregar para su cobro extrajudicial y/o judicial el presente documento, cualquiera que sea la causa, serán de cargo del Deudor los gastos y honorarios profesionales que se generen por la cobranza, siempre que se haya realizado cualquier gestión encaminada a realizar labores de cobranza.

CUARTO. En caso de prórroga, novación o modificación de cualquiera de las obligaciones a cargo del Deudor contenidas en este Pagaré, este manifiesta desde

ahora que acepta expresamente que continúen vigentes todas y cada una de las garantías reales o personales que están amparando las obligaciones a su cargo, garantías que se entenderán ampliadas a las nuevas obligaciones que puedan surgir conforme a lo previsto en el artículo 1708 del Código Civil.

QUINTO. El Deudor renuncia irrevocablemente a cualquier presentación, reconvención privada o judicial, protesto, presentación para el cobro, denuncia, reclamación, requerimiento para la constitución en mora, aviso de rechazo y cualquier requerimiento o notificación adicional de cualquier naturaleza.

SEXTO. El Deudor manifiesta que para que este Pagaré sea cobrado no se requiere demostrar perjuicio alguno por parte del Acreedor, y que el mismo será exigible inmediatamente una vez el Acreedor ejerza judicial o extrajudicialmente la acción cambiaria derivada del mismo, prestando mérito ejecutivo suficiente sin más requisitos.

SÉPTIMO. Los impuestos que pueda causar el otorgamiento (incluyendo, entre otros, el impuesto de timbre si resultare aplicable), o la ejecución del presente Pagaré estarán a cargo del Deudor, quedando el Acreedor autorizado para pagarlos por cuenta suya si fuere necesario.

OCTAVO. El deudor expresamente declara que el Pagaré fue creado y emitido en la República de Colombia y que el Pagaré cumple con los requisitos mínimos establecidos en la ley que rigió su creación. Este Pagaré debe interpretarse de conformidad con las leyes de la República de Colombia.

Los espacios en blanco de este Pagaré deberán llenarse con sujeción a las instrucciones contenidas en la carta de instrucciones que el Deudor suscribió el día de la suscripción de este Pagaré.

Para constancia de lo anterior, el Deudor suscribe el presente Pagaré en la República de Colombia, el día [*insertar*] del mes de [*insertar*] del año [*insertar*], el cual entrega al Acreedor con la intención de hacerlo negociable.

El Deudor
Transmilenio S.A.

Por: [Insertar nombre]
Cargo: [Insertar cargo]
Número de Identificación: [insertar número]

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARÉ No. [*Insertar número serial del Pagaré*]

[*Insertar ciudad*], [*Insertar fecha*]

Señores
[*Insertar nombre del Acreedor*] y/o sus cesionarios, endosatarios y sucesores
Ciudad

Estimados señores:

[*Insertar nombre*], mayor de edad, domiciliado en la ciudad de [*Insertar ciudad de domicilio*], identificado con [*Insertar tipo y documento de identificación*] expedida en [*Insertar ciudad de expedición*], en mi calidad de representante legal Transmilenio S.A. identificada con NIT [*Insertar el NIT*] (el "Deudor"), por medio de la presente carta de instrucciones, y de conformidad con lo previsto en el artículo 622 del Código de Comercio, impartimos a usted, o a su mandatario o cesionario o al legítimo tenedor (el "Acreedor") del Pagaré No. [*Insertar número serial del Pagaré*] (el "Pagaré") que ha sido entregado en favor del Acreedor con la intención de hacerlo negociable, de manera expresa, permanente e irrevocable, las siguientes instrucciones a su favor para diligenciar y llenar todos y cada uno de los espacios en blanco dejados en el Pagaré, sin previo aviso, notificación, presentación, noticia o requerimiento alguno, cuando quiera que, a juicio del Acreedor, exista un incumplimiento total o parcial, vencimiento ordinario o vencimiento anticipado de cualquiera de las obligaciones a cargo del Deudor, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

INSTRUCCIONES:

1. Identificación y clase de título:

El título valor que el Deudor autoriza a llenar de conformidad con las instrucciones contenidas en el presente escrito es el Pagaré identificado con el número [*insertar número*] que el Deudor ha otorgado en favor del Acreedor.

2. Autorización para llenar el Pagaré:

El Deudor autoriza expresa e irrevocablemente al Acreedor, a llenar los espacios en blanco del Pagaré así:

(A) El espacio en blanco en el numeral 1. del Pagaré denominado (I) Valor se diligenciará con cualquier suma de dinero que el deudor adeude al Acreedor a la Fecha de Vencimiento por concepto de comisiones, costos y gastos o cualquier otro concepto (diferente a capital e intereses), que el Deudor adeude al Acreedor en la Fecha de Vencimiento; y

(B) El espacio en blanco en el numeral 2. del Pagaré denominado (II) Fecha de Vencimiento será el día en que el Pagaré sea diligenciado por el Acreedor.

Salvo error manifiesto, los montos e información incluida en el Pagaré por el Acreedor serán concluyentes y obligatorios para el Deudor.

3. Aceptación:

El Deudor manifiesta que conoce y acepta, en su integridad, los términos del Pagaré que ha otorgado en favor del Acreedor. Para que el Pagaré sea llenado y cobrado, no se requiere demostrar perjuicio alguno por parte del Acreedor.

4. Cesionarios, endosatarios o sucesores:

Los espacios en blanco pueden ser llenados por las personas que sean cesionarios, endosatarios o sucesores del Acreedor.

5. Facultades:

El Acreedor está plenamente facultado para llenar el Pagaré de acuerdo con estas instrucciones en los términos del artículo 622 del Código de Comercio, y en lo no previsto en ellas para según su leal saber y entender en defensa de sus intereses, sin que en ningún momento se pueda alegar que el Acreedor carece de facultades o autorizaciones suficientes para diligenciar el Pagaré.

6. Mérito Ejecutivo:

El Pagaré llenado de acuerdo con estas instrucciones será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin más requisitos.

El Deudor declara haber recibido copia del Pagaré y de la presente carta de instrucciones.

Para constancia de lo anterior, El Deudor suscribe la presente carta de instrucciones:

El Deudor
Transmilenio S.A.

Por: [Insertar nombre]
Cargo: [Insertar cargo]
Número de Identificación: [insertar número]

Anexo 2.9 (B) – Formato de Pagaré de Capital e Intereses

PAGARE No. *[Insertar número serial del Pagaré]* (el "Pagaré")

[*Insertar nombre*], mayor de edad, domiciliado en la ciudad de [*Insertar ciudad de domicilio*], identificado con [*Insertar tipo y documento de identificación*] expedida en [*Insertar ciudad de expedición*], en mi calidad de representante legal de Transmilenio S.A. identificada con NIT [*Insertar el NIT*] (el "Deudor"), por medio de este Pagaré me obligo a pagar irrevocable e incondicionalmente a la orden de [*Insertar nombre del Acreedor*], sociedad legalmente constituida y actualmente existente conforme a las leyes de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de [*Insertar ciudad de domicilio*], identificada con NIT [*Insertar el NIT*] o a las personas que sean cesionarios, endosatarios o sucesores o a cualquier tenedor legítimo de este Pagaré (el "Acreedor"):

1. La suma de _____ pesos de la República de Colombia (COP _____), por concepto de capital desembolsado y pendiente de pago a la Fecha de Vencimiento ((**I**) el "Capital");

2. La suma de _____ pesos de la República de Colombia (COP _____), por concepto de intereses remuneratorios causados y pendientes de pago a la Fecha de Vencimiento ((**II**) los "Intereses Remuneratorios");

3. La suma de _____ pesos de la República de Colombia (COP _____), por concepto de intereses moratorios causados y pendientes de pago a la Fecha de Vencimiento ((**III**) los "Intereses Moratorios"); y

4. La Fecha de Vencimiento de este Pagaré es _____ ((**IV**) la "Fecha de Vencimiento").

PRIMERO. En el evento en que el Deudor incurra en mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones dinerarias incorporadas en este Pagaré y mientras dicha mora continúe, el Deudor reconocerá y pagará intereses moratorios sobre el saldo total debido por el Deudor al Acreedor, a la tasa de interés máxima permitida por las leyes de la República de Colombia, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia o cualquier entidad que haga sus veces.

SEGUNDO. El Deudor pagará las sumas incorporadas en este Pagaré en pesos de la República de Colombia, libres de gravámenes y sin deducción o retención alguna, y en la cuenta que por escrito designe el Acreedor para tales efectos.

TERCERO. El Deudor pagará todos los costos y gastos que se causen en relación con el otorgamiento de este Pagaré y la protección de los derechos del Acreedor, incluyendo aquellos gastos incurridos en la reestructuración o negociación del mismo. Igualmente, por el solo hecho de que el Acreedor decida entregar para su cobro extrajudicial y/o judicial el

presente documento, cualquiera que sea la causa, serán de cargo del Deudor los gastos y honorarios profesionales que se generen por la cobranza, siempre que se haya realizado cualquier gestión encaminada a realizar labores de cobranza.

CUARTO. En caso de prórroga, novación o modificación de cualquiera de las obligaciones a cargo del Deudor contenidas en este Pagaré, este manifiesta desde ahora que acepta expresamente que continúen vigentes todas y cada una de las garantías reales o personales que están amparando las obligaciones a su cargo, garantías que se entenderán ampliadas a las nuevas obligaciones que puedan surgir conforme a lo previsto en el artículo 1708 del Código Civil.

QUINTO. El Deudor renuncia irrevocablemente a cualquier presentación, reconvención privada o judicial, protesto, presentación para el cobro, denuncia, reclamación, requerimiento para la constitución en mora, aviso de rechazo y cualquier requerimiento o notificación adicional de cualquier naturaleza.

SEXTO. E Deudor manifiesta que para que este Pagaré sea cobrado no se requiere demostrar perjuicio alguno por parte del Acreedor, y que el mismo será exigible inmediatamente una vez el Acreedor ejerza judicial o extrajudicialmente la acción cambiaria derivada del mismo, prestando mérito ejecutivo suficiente sin más requisitos.

SÉPTIMO. Los impuestos que pueda causar el otorgamiento (incluyendo, entre otros, el impuesto de timbre si resultare aplicable), o la ejecución del presente Pagaré estarán a cargo del Deudor, quedando el Acreedor autorizado para pagarlos por cuenta suya si fuere necesario.

OCTAVO. El Deudor expresamente declara que el Pagaré fue creado y emitido en la República de Colombia y que el Pagaré cumple con los requisitos mínimos establecidos en la ley que rigió su creación. Este Pagaré debe interpretarse de conformidad con las leyes de la República de Colombia.

Los espacios en blanco de este Pagaré deberán llenarse con sujeción a las instrucciones contenidas en la carta de instrucciones que el Deudor suscribió el día de la suscripción de este Pagaré.

Para constancia de lo anterior, El Deudor suscribe el presente Pagaré en la República de Colombia, el día [*insertar*] del mes de [*insertar*] del año [*insertar*], el cual entrega al Acreedor con la intención de hacerlo negociable.

El Deudor
Transmilenio S.A.

Por: [Insertar nombre]
Cargo: [Insertar cargo]
Número de Identificación:
[insertar número]

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARÉ No. [*Insertar número serial del Pagaré*]

[*Insertar ciudad*], [*Insertar fecha*]

Señores
[*Insertar nombre del Acreedor*] y/o sus cesionarios, endosatarios y sucesores
Ciudad

Estimados señores:

[*Insertar nombre*], mayor de edad, domiciliado en la ciudad de [*Insertar ciudad de domicilio*], identificado con [*Insertar tipo y documento de identificación*] expedida en [*Insertar ciudad de expedición*], en mi calidad de representante legal de Transmilenio S.A. identificada con NIT [*Insertar NIT*] (el "Deudor"), por medio de la presente carta de instrucciones, y de conformidad con lo previsto en el artículo 622 del Código de Comercio, impartimos a ustedes, o a su mandatario o cesionario o al legítimo tenedor (el "Acreedor") del Pagaré No. [*Insertar número serial del Pagaré*] (el "Pagaré") que ha sido entregado en favor del Acreedor con la intención de hacerlo negociable, de manera expresa, permanente e irrevocable, las siguientes instrucciones a su favor para diligenciar y llenar todos y cada uno de los espacios en blanco dejados en el Pagaré, sin previo aviso, notificación, presentación, noticia o requerimiento alguno, cuando quiera que, a juicio del Acreedor, exista un incumplimiento total o parcial, vencimiento ordinario o vencimiento anticipado de cualquiera de las obligaciones a cargo del Deudor, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

INSTRUCCIONES:

1. Identificación y clase de título:

El título valor que el Deudor autoriza a llenar de conformidad con las instrucciones contenidas en el presente escrito es el Pagaré identificado con el número [*insertar número*] que el deudor ha otorgado en favor del Acreedor.

2. Autorización para llenar el Pagaré:

El Deudor autoriza expresa e irrevocablemente al Acreedor, a llenar los espacios en blanco del Pagaré así:

(A) El espacio en blanco en el numeral 1 del Pagaré denominado (I) Capital será igual al monto de las sumas de capital adeudadas por el deudor al Acreedor;

(B) El espacio en blanco en el numeral 2 del Pagaré denominado (II) Intereses Remuneratorios será igual al monto de las sumas adeudadas por el Deudor al Acreedor por concepto de los intereses remuneratorios causados y pendientes de pago;

(C) El espacio en blanco en el numeral 3 del Pagaré denominado (III) Intereses Moratorios será igual a las sumas adeudadas por el Deudor al Acreedor por concepto de intereses moratorios causados sobre el (I) Capital y los (II) Intereses

Remuneratorios (con sujeción a lo dispuesto en el artículo 886 del Código de Comercio y el artículo 69 de la Ley 45 de 1990), liquidados a la tasa máxima legalmente permitida bajo las leyes aplicables de la República de Colombia. El monto correspondiente a los intereses de mora que se causen después de la Fecha de Vencimiento y hasta la fecha en que ocurra el pago total y absoluto de las sumas adeudadas, serán determinados a medida que se vayan causando; y

(D) El espacio en blanco en el numeral 4. del Pagaré denominado (IV) Fecha de Vencimiento será el día en que el Pagaré sea diligenciado por el Acreedor.

Salvo error manifiesto, los montos e información incluida en el Pagaré por el Acreedor serán concluyentes y obligatorios para el Deudor.

3. Aceptación:

El Deudor manifiesta que conoce y acepta, en su integridad, los términos del Pagaré que ha otorgado en favor del Acreedor. Para que el Pagaré sea llenado y cobrado, no se requiere demostrar perjuicio alguno por parte del Acreedor.

4. Cesionarios, endosatarios o sucesores:

Los espacios en blanco pueden ser llenados por las personas que sean cesionarios, endosatarios o sucesores del Acreedor.

5. Facultades:

El Acreedor está plenamente facultado para llenar el Pagaré de acuerdo con estas instrucciones, en los términos del artículo 622 del Código de Comercio, y en lo no previsto en ellas para según su leal saber y entender en defensa de sus intereses, sin que en ningún momento se pueda alegar que el Acreedor carece de facultades o autorizaciones suficientes para diligenciar el Pagaré.

6. Mérito Ejecutivo:

El Pagaré llenado de acuerdo con estas instrucciones será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin más requisitos.

El Deudor declara haber recibido copia del Pagaré y de la presente carta de instrucciones.

Para constancia de lo anterior, El Deudor suscribe la presente carta de instrucciones:

El Deudor
Transmilenio S.A.

Por: [Insertar nombre]
Cargo: [Insertar cargo]
Número de Identificación: [insertar número]

Anexo 2.10 (a) (Fórmula de Cálculo de Intereses)

LIQUIDACIÓN DE INTERESES CON BASE EN UVR

Para efectos del cálculo de los Intereses Remuneratorios, la Tasa de Interés será convertida a su equivalente en los términos periódicos establecidos en el Contrato de Crédito y/o Pagaré (mensual, trimestral, semestral, etc) y aproximada a [seis (6) cifras decimales], de acuerdo con la siguiente fórmula:

- Fórmula Banco Davivienda S.A.

$$IBR\ E.A. = Truncar(\left(1 + TNB * \frac{nb}{360}\right)^{\frac{365}{nb}} - 1; 20)$$

Facturación:

$$TP: Truncar\left((1 + IBR\ E.A.)^{\frac{nc}{365}} - 1; 20\right) * SK. Esta\ fórmula\ es\ equivalente\ a\ \left(\left(1 + \left(TNB * \frac{nb}{360}\right)\right)^{\frac{nc}{nb}} - 1\right) * SK$$

Causación

$$Truncar\left((1 + IBR\ E.A.)^{\frac{n}{365}} - 1; 20\right) * SK. Esta\ fórmula\ es\ equivalente\ a\ TRUNCAR\left((1 + TP)^{\frac{n}{nc}} - 1; 20\right) * SK$$

Dónde:

IBR E.A.= *IBR efectiva anual*
TP*= Tasa del período*
TNB *= Tasa IBR nominal+ Spread nominal.*
nb *= plazo en días calendario de la tasa base. Por ejemplo, si la tasa base corresponde al IBR mensual aplicable para el 24/10/2017, nb corresponderá a los días calendario entre el periodo 24/10/2017 y 24/11/2017, que equivalen a 31 días. Para el IBR trimestral aplicable en la misma fecha, nb corresponderá a los días calendario entre el 24/10/2017 y 24/01/2018. Para el IBR semestral, a los días calendario entre el 24/10/2017 y 24/04/2018.*
nc *= plazo en días calendario de la cuota. Por ejemplo, si la cuota inicia el 24/10/2017 y vence el 24/12/2017, nc corresponderá a 61 días.*
n*: Número de días a liquidar*
SK*: saldo de Capital*
Truncar*: Término usado para referirse a reducir el número de dígitos a la derecha del separador decimal, descartando los menos significativos.*

- Fórmula FDN

Para cualquier Fecha de Pago de Intereses, los intereses a pagar es la suma de los intereses causados durante la suma de los periodos de liquidación dentro de un Periodo de Intereses.

Un periodo de liquidación es, dentro de un Periodo de Intereses, el periodo de tiempo en donde el saldo del Crédito fue constante, es decir, sin cambios por pagos, pagos anticipados de capital o Desembolsos. En un Periodo de Intereses se podrá presentar uno o varios períodos de liquidación así:

1. El periodo comprendido entre la última Fecha de Pago de Intereses (*Fecha I*) y el día anterior a la siguiente Fecha de Pago de Intereses (*Fecha F*).

2. El periodo comprendido entre la última Fecha de Pago de Intereses (*Fecha I*) y el día anterior a un subsecuente Desembolso, pago o pago anticipado de capital (*Fecha F*).

3. El periodo comprendido entre el día de un pago, pago anticipado de capital o un Desembolso y el día anterior a un subsecuente pago, pago anticipado de capital o un Desembolso (*Fecha F*).

4. El periodo comprendido entre el día de un pago, pago anticipado de capital o un Desembolso y el día anterior a la siguiente Fecha de Pago Programada (*Fecha F*).

Para cualquier periodo de liquidación T los intereses se liquidarán así:

$$Intereses_T = Saldo_T * Tasa\ Periódica$$

$$Tasa\ Periódica = (1 + Tasa\ efectiva)^{\left(\frac{(Fecha\ F - Fecha\ I + 1)}{365}\right)} - 1$$

En donde,

T: Periodo de tiempo entre la *Fecha I* y la *Fecha F* en donde el saldo del Crédito fue constante, es decir, sin cambios por pagos, pagos anticipados de capital o Desembolsos.

$Saldo_T$: Saldo invariante de los Créditos entre *Fecha I* y *Fecha F* .

Tasa efectiva: Es una tasa denominada en UVR

Anexo 3.1(j)(iii) – Formato Informe de Uso de Fondos

Bogotá D.C., [*insertar día*] de [*insertar mes]* de [*insertar año*]

Señores,

Banco Davivienda S.A.

Financiera de Desarrollo Nacional S.A.

Referencia: Informe de Uso de Fondos

Apreciados señores:

Nos referimos al contrato de crédito de fecha [*insertar día*] de [*insertar mes*] de [*insertar año*] (el "Contrato de Crédito"), celebrado entre (i) Transmilenio S.A., en calidad de deudor (el "Deudor"); (ii) Banco Davivienda S.A. ("Davivienda") en calidad de prestamistas; y (iii) Financiera de Desarrollo Nacional S.A. ("FDN" y junto con Davivienda, los "Prestamistas") en calidad de prestamista.

Los términos que empiecen en letra mayúscula y que no estén definidos en el presen documento, tendrán el significado que se les ha asignado en el Contrato de Crédito.

En cumplimiento de la obligación prevista en la Sección 3.1. (j) (iii) del Contrato de Crédito, a continuación, incluimos un detalle del uso de los fondos producto de los Desembolsos dentro del período comprendido entre [*Incluir trimestre*], los cuales se enmarcan en los Componentes Elegibles:

Componente Elegible[10]	Valor	Comentarios

[10] **Nota al documento:** Incluir detalle del uso del crédito y el componente elegible al que corresponde.

Atentamente,

[*Insertar nombre del Funcionario Autorizado*]
CC: [*Insertar número de cédula*]
Representante Legal
Transmilenio S.A.

Anexo 8.8 – Toma de Decisiones de los Prestamistas

1. Las siguientes decisiones bajo el Contrato de Crédito deberán ser tomada de forma unánime por los Prestamistas*:*

    1.1. Cualquier Decisión con relación a la dispensa o dar conformidad respecto cualquier condición precedente para realizar desembolsos respecto del compromiso de cada uno de los Prestamistas prevista en el Contrato de Crédito.

    1.2. Cualquier Decisión con relación a la cesión de la posición contractual de un Prestamista, la transferencia o la venta de su participación a cualquier título bajo los Documentos de la Financiación a favor de cualquier Persona que sea considerado como “Prestamista” bajo el Encargo Fiduciario.

    1.3. Cualquier Decisión con relación a la solicitud de pago al Deudor de cualquier pago. Para efectos aclaratorios, en ningún momento podrá entenderse que las solicitudes de las que trata este numeral suponen el inicio de una acción de ejecución, ni tampoco el inicio de un proceso judicial o extrajudicial de cobro en ninguna jurisdicción. Para efectos de claridad, el inicio de procesos judiciales o extrajudiciales de cobro con base en cualquier documento incluyendo, sin limitación, los pagarés otorgados en relación con el Contrato de Crédito deberán estar antecedidos por la toma de una acción de ejecución por unanimidad.

    1.4. Cualquier Decisión con relación a la solicitud de pago al Deudor bajo cualquiera de los Documentos de la Transacción. Para efectos aclaratorios, en ningún momento podrá entenderse que las solicitudes de las que trata este numeral suponen el inicio de una acción de ejecución, ni tampoco el inicio de un proceso judicial o extrajudicial de cobro en ninguna jurisdicción. Para efectos de claridad, el inicio de procesos judiciales o extrajudiciales de cobro con base en cualquier documento incluyendo, sin limitación, los pagarés otorgados en relación con el Contrato de Crédito deberán estar antecedidos por la toma de una acción de ejecución por unanimidad.

    1.5. Cualquier Decisión que tenga como objeto o por efecto aprobar una modificación de cualquier disposición del Convenio de Cofinanciación.

    1.6. Cualquier Decisión que tenga como objeto o por efecto aprobar una modificación del Contrato de Encargo Fiduciario y/o de la Instrucción Irrevocable, en la medida en que dicha modificación esté relacionada con la estructura de cuentas, la cascada de pagos, el esquema de pagos o el grado de prelación allí previstos.

    1.7. Cualquier Decisión que tenga como objeto o por efecto aprobar: (i) la no realización de los pagos anticipados obligatorios, cuando a ello haya lugar de conformidad con la Sección 2.12(b) (Pagos Anticipados Obligatorios) del Contrato de Crédito; (ii) la modificación de las condiciones para la realización de cualquier pago anticipado, de acuerdo con los términos previstos en el Contrato de Crédito: o (iii) la dispensa de cualquier disposición contenida en las Secciones 2.7 (Pagos Anticipados Voluntarios) y 2.12(b) (Pagos Anticipados

Obligatorios) del Contrato de Crédito. En cualquiera de estos escenarios respecto de la suma a ser pagada a cada Prestamista.

1.8. Cualquier Decisión que tenga como objeto o por efecto aprobar la dispensa o la modificación de los Eventos de Incumplimiento relacionados con las Disposición Anti-Corrupción, Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, incluyendo los establecidos en la Sección 6.1 (Eventos de Incumplimiento) del Contrato de Crédito.

1.9. Cualquier Decisión que tenga como objeto o por efecto aprobar la dispensa o la modificación de los Eventos de Incumplimiento relacionados con los Estándares Ambientales, de Salud y Seguridad.

1.10. Cualquier Decisión que tenga como objeto o por efecto aprobar el aumento del capital debido por el Deudor o la condonación total o parcial de dicho capital;

1.11. Cualquier Decisión que tenga como objeto o por efecto aprobar el aumento de las tasas de interés aplicables bajo el presente Contrato.

1.12. Cualquier Decisión que tenga como objeto o por efecto aprobar: (i) el aumento del valor de las comisiones u otros montos similares pagaderos en favor de los Prestamistas; (ii) la modificación de la forma de pago de cualquiera de dichas comisiones o montos; o (iii) la incorporación de nuevas comisiones o sumas similares pagaderas a favor de los Prestamistas.

1.13. Cualquier Decisión que tenga como objeto o por efecto aprobar: (i) el aumento del monto de los Compromisos disponibles; (ii) la extensión del Periodo de Disponibilidad; (iii) la suspensión de los Compromisos; o (iv) la cancelación de los Compromisos, salvo que en el presente Contrato se disponga que la suspensión o la cancelación de los Compromisos ocurrirá automáticamente, sin que sea necesario adoptar una Decisión.

1.14. Cualquier Decisión que tenga como objeto o por efecto aprobar (i) la liberación de cualquier parte de cualquier Gravamen otorgado en favor de los Prestamistas (incluyendo, sin limitación, el Gravamen otorgado bajo el Contrato de bajo el Contrato de Garantía Mobiliaria sobre Derechos Económicos), salvo que ello sea permitido bajo los Documentos de la Financiación; o (ii) la modificación del grado o la prelación de cualquier Gravamen otorgado en favor de los Prestamistas.

1.15. Cualquier Decisión que tenga como objeto o por efecto aprobar la modificación de cualquier disposición de cualquier Documento de la Financiación que expresamente requiera el consentimiento unánime de los Prestamistas.

1.16. Cualquier Decisión en relación con la declaración del Evento de Incumplimiento previsto en la Sección 6.1(a) del presente Contrato. En caso de que hayan transcurrido treinta (30) días calendario sin que la Unanimidad de los

Prestamistas hayan adoptado la Decisión correspondiente en el presente literal, la Decisión podrá ser adoptada de forma individual por cualquier Prestamista.

1.17. Cualquier Decisión que tenga como objeto o por efecto declarar la aceleración o el vencimiento anticipado del Crédito o ejecutar los Gravámenes otorgados en favor de los Prestamistas como resultado de la ocurrencia de un Evento de Incumplimiento relacionado con las Disposiciones Anti-Corrupción, Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, incluyendo los establecidos en la Sección 6.01(j). En caso de que hayan transcurrido treinta (30) días calendario sin que la Unanimidad de los Prestamistas hayan adoptado la Decisión correspondiente en el presente literal, la Decisión podrá ser adoptada de forma individual por cualquier Prestamista.

1.18. Cualquier Decisión que tenga como objeto o por efecto declarar la aceleración o el vencimiento anticipado del Crédito ejecutar los Gravámenes otorgados en favor de los Prestamistas como resultado de la ocurrencia de un Evento de Incumplimiento relacionado con los Estándares Ambientales, de Salud y Seguridad. En caso de que hayan transcurrido treinta (30) días calendario sin que la Unanimidad de los Prestamistas hayan adoptado la Decisión correspondiente en el presente literal, la Decisión podrá ser adoptada de forma individual por cualquier Prestamista.

2. Las siguientes Decisiones podrán ser adoptadas por cualquier Prestamista de manera individual: Cualquier Decisión en relación con la satisfacción de las condiciones precedentes.

2.2. Cualquier Decisión con relación a la dispensa en el pago de cualquier comisión, costo o gasto debido exclusivamente al Prestamista que está tomando la Decisión.

2.3. Cualquier Decisión con relación a la solicitud al Deudor o a cualquier otra Persona de cualquier información.

2.4. Cualquier Decisión en relación con el cambio de la dirección de notificaciones del Prestamista correspondiente o de las instrucciones de pago bajo cualquier Documento de la Financiación.

Para los efectos previstos en el presente anexo, en caso de que un Prestamista, actuando individualmente, decida declarar la aceleración o el vencimiento anticipado del Crédito y ejecutar los Gravámenes otorgados en favor de los Prestamistas, se entenderá que (i) la totalidad del Crédito se acelerará y, por lo tanto, el mismo deberá ser pagado anticipadamente a todos los Prestamistas, de conformidad con su Compromiso; y (ii) los Gravámenes correspondientes se ejecutarán en favor de la totalidad de los Prestamistas y se aplicarán de conformidad con su Compromiso.